

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE08524

Fecha: 03/08/2021

SUBCOVID19-CR-938-2021

Bogotá D.C.,

Doctor
SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato de SUMINISTRO entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., y EQUIPOS Y KAIKA S.A.S** , cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19**”.

Respetado Doctor Suancha,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, así como lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del Decreto Legislativo N° 559 de 2020, de manera atenta solicito elaborar contrato de suministro entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S. A.**, en adelante **EL CONTRATANTE Y EQUIPOS Y KAIKA S.A.S** identificada con el NIT 860.001.911-1, en calidad de **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS**

POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

El objeto del contrato, se desarrollará conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.

CONSIDERACIONES

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional

para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se establece que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su

materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento efectivo para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de

2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus - COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por Covid-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector de agua y saneamiento básico; 476 de 2020¹, que establece mecanismos para facilitar la importación / fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

¹ Artículo 1° y 2° declarados inexecutable

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 990 de 9 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020".

Mediante Decreto 1550 de 28 de Noviembre 2020, se ampliaron las instrucciones impartidas en medio de la pandemia por el covid-19, para el mantenimiento del orden público y el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, hasta las cero horas del 16 de enero de 2021.

Que mediante Resolución No. 222 de 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020,

y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que el artículo 2º del Decreto 559 de 2020 estableció que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia por Coronavirus en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 02 de agosto de 2021 los siguientes casos:



Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar una variedad de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, así como los Equipos de laboratorio necesarios para la vigilancia genómica del SARS CoV -2.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica " los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados," así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio

de precaución lo siguiente: "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo".

Que ahora bien, mediante radicado 2021IE00082 del 8 de enero de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, con alcances mediante comunicaciones internas de alcance 2021IE00307 del 29 de enero de 2021 y 2021IE00806 del 26 de febrero de 2021 la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la "Adquisición de Insumos, equipos y reactivos para el desarrollo de la vigilancia genómica del SARS-CoV-2 ", teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202120000022061 de 8 de enero de 2021, oficio de alcance con radicado 202120000049521 del 14 de enero de 2021 y oficios del Instituto Nacional de salud con radicado 2-2021-000188 del 21 de enero de 2021 con alcance mediante oficio 2-2021-00820 del 19 de febrero de 2021.

De esta manera, el 18 de marzo de 2021, se dio inicio a la invitación a cotizar para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2. Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas”.

En consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT ha instado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.

En el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.

Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.

Ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos

no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

2.1 NECESIDAD ESPECÍFICA. -

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud allegada por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020 se estableció la siguiente necesidad:

"El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 24 países".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico de justificación para la solicitud de consecución de recursos para la vigilancia genómica SARS-CoV-2 a través de los oficios 2020120000022061 y 202120000049521, resumido en los siguientes términos: "

"En el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, se ha puesto en evidencia el gran impacto en la salud humana a nivel mundial. Lo anterior, a causa de la propagación del virus a un gran número de individuos y por la ocurrencia posterior de enfermedad grave y las secuelas consiguientes a largo plazo para la salud. De esta manera, se ha visualizado un incremento en las tasas de contagio, de morbilidad y letalidad a consecuencia de esta infección a nivel internacional.

La pandemia se constituye como una emergencia sanitaria que ha afectado diferentes sectores, en especial lo referente a los servicios de atención sanitaria. En búsqueda de hacer frente en las diferentes fases y durante el curso de la pandemia se han tomado decisiones en salud basadas en las directrices de los organismos internacionales y la evidencia científica de más alta calidad; lo que ha derivado en la consideración de medidas, tales como: el uso del tapabocas, el distanciamiento social, el aislamiento preventivo, la interrupción de viajes, el comercio, la educación y muchas otras actividades y operaciones con el propósito de controlar la propagación de la infección e incorporar las medidas preventivas pertinentes.

En un contexto general, resaltando el impacto negativo de la pandemia y la necesidad inminente de conocer en detalle al agente etiológico de la misma, desde el comienzo de la emergencia por COVID-19 se realizan investigaciones alrededor del mundo para caracterizar al agente, conocer su comportamiento en el organismo, ejecutar ensayos clínicos que evalúen la efectividad y seguridad de tratamientos e inmunizaciones y así poder dirigir acciones epidemiológicas y terapéuticas para enfrentar de la manera más apropiada la situación actual.

De esta manera, posterior a estas investigaciones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recibido varios informes de sucesos inusuales en materia de salud pública, posiblemente debidos a variantes del SARS-CoV-2. Lo que ha llevado a que la OMS evalúe sistemáticamente si las variantes producen cambios en la transmisibilidad, la presentación clínica y la gravedad, o si repercuten en las medidas de acción, incluidos los diagnósticos, la terapéutica y las vacunas. Estas actividades se reconocen en conjunto como la vigilancia genómica, la cual se constituye como una de las estrategias para el manejo de la pandemia que permite implementar medidas para el aumento del número de pruebas de diagnóstico molecular que caractericen al virus, identificando la información genómica y los cambios adaptativos que surgen como respuesta del virus para acoplarse y mantenerse circulante.

Por este motivo, alrededor del mundo, así como, en diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, como producto de esfuerzos locales de implementación de tecnologías de secuenciación de nueva generación, se ha hecho uso de esta herramienta de gran utilidad que fortalece la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en salud pública para controlar este virus y los demás agentes infecciosos que circulan en la actualidad; de igual forma, esto ha demostrado mejorar la precisión y la eficacia de la vigilancia de enfermedades, la investigación de brotes y la evaluación de las políticas de prevención mediante una mejor evaluación de la dinámica de la transmisión de enfermedades y de

la resistencia a los medicamentos. Por ende, como resultado de esta actividad, se ha logrado conocer sobre el virus del SARS-CoV-2 que el tamaño del genoma de este tipo de agentes oscila entre aproximadamente 26,000 y 32,000 bases, que incluye un número variable (de 6 a 11) de marcos de lectura abiertos (ORF del inglés: Open Reading Frame), que su conformación cuenta con cuatro proteínas estructurales principales para la formación de la cápside viral (la glucoproteína de la superficie de la espiga (S), la proteína de envoltura pequeña (E), la proteína de la matriz (M) y la proteína de la nucleocápside (N)); y que frente a estos componentes con el pasar del tiempo y la evolución del virus se han identificado mutaciones y diferencias que podrían afectar el tropismo o comportamiento del virus hacia el huésped y la propiedad de transmisión del COVID-19; lo anterior debido a la naturaleza del virus a ser propenso a errores durante el proceso de replicación viral, llevándolo a acumular mutaciones que dan lugar a una diversidad de secuencias; pues se estima que la tasa actual de mutación del SARS-CoV-2 es de, aproximadamente, 2 a 5 nucleótidos por mes (4,5).

A causa de estos esfuerzos, en el contexto de la implementación de la vigilancia genómica, ya se han podido describir linajes definidos como conjuntos de secuencias vistas en regiones geográficamente diferentes que han evidenciado una transmisión continua en sus respectivas regiones; teniendo en cuenta múltiples fuentes de información, incluida la información filogenética, así como una variedad de metadatos asociados a esas secuencias; llevando así al hallazgo de más de 150 linajes alrededor del mundo, donde se destacan dos variantes en particular: la primera, hallada en el Reino Unido (denominada como linaje B.1.1.7) con un número inusualmente grande de mutaciones y la segunda, descubierta en Sudáfrica, (conocida como linaje B.1.351) con ocurrencia independiente del linaje 8.1.1.7, aunque comparte algunas mutaciones con el linaje del Reino Unido; ambas presentan cambios en su comportamiento dado por un aumento en la transmisibilidad estimado entre el 40% y el 70% (6-8).

Colombia, en sintonía con este esfuerzo, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) viene liderando y reforzando con los diferentes laboratorios con capacidad en el país su vigilancia genómica, que se viene realizando en el país desde 2016; hasta el día de hoy 3 laboratorios en Colombia han publicado 218 secuencias, en donde hasta el momento ninguna corresponde a variantes como la reportada en el Reino Unido; en este sentido, la vigilancia genómica en Colombia ha identificado la circulación de 20 linajes, con la detección reciente de dos nuevos, el linaje A.1 proveniente de Estados Unidos que circula en el eje cafetero y el linaje B.1. 1. 157 proveniente de Canadá y reportada en Ipiales. Actualmente, esta estrategia ubica al país como el segundo, después de Brasil, con mayor capacidad de secuenciación (9)

Por consiguiente, se considera a la vigilancia genómica y la secuenciación del SARS-CoV-2 como una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para generar datos virológicos, impulsar la respuesta de laboratorios, entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2 (10); además, su capacidad de generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y la evolución de los patógenos tanto a nivel nacional como internacional;

aspecto relevante para la respuesta casi en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19 (5,11,12)”, motivo por el cual se requieren los equipos de laboratorios adecuados y específicos para adelantar actividades relacionadas con la vigilancia genómica y secuenciación del SARS-CoV-2.

Que mediante oficio 2-2021-000820 del 19 de febrero de 2021, denominado “Alcance al oficio No.22021000188 – Consolidado final de equipos y sus anexos en el que se encuentra justificación de la adquisición de los mismos” el Instituto Nacional de Salud allega documento en los siguientes términos:

(...)

En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del Instituto Nacional de Salud, a través de la Unidad de Secuenciación y Genómica, se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación, y ha formado una red de laboratorios con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de variantes emergentes del virus de forma que sea posible vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia.

La vigilancia genómica del SARS-CoV-2 se considera una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2; generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y evolución del patógeno tanto a nivel nacional como internacional; y de esta forma brindar herramientas que guíen la respuesta en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19.

El SARS-CoV-2 es un patógeno de riesgo nivel 3, y las actividades relacionadas con su manipulación, aislamiento y cultivo para el estudio de comportamiento fenotípico de variantes virales, generación de biobancos de cepas, evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento, o amplificación en cultivo muestras de interés con el fin de tener suficiente material genético para el análisis genómico, deben realizarse en un laboratorio de bioseguridad nivel 3 (BSL-3). Actualmente el INS está adelantando un proyecto con el fin de fortalecer su infraestructura y contar así con un laboratorio BSL-3/ABSL-3 en el bioterio de barrera BSL-2/ABSL-2, además de adecuar la infraestructura de laboratorio para la Unidad de Secuenciación y Genómica, para lo cual es necesario completar la dotación de equipos requeridos para la correcta realización de actividades experimentales relacionadas con la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de variantes de interés del SARS-CoV-2.

Por esta razón se requiere adquirir los siguientes equipos:

- 1. Una (1) Cabina de bioseguridad clase II A2, de 6 pies, necesaria para el mantenimiento y experimentación con cultivos celulares en el área destinada de la unidad de secuenciación y genómica.*

2. Un (1) tanque de nitrógeno líquido, necesario para el almacenamiento y conservación a largo plazo de líneas celulares que serán empleadas en la realización de protocolos experimentales para la investigación en variantes genéticas de SARS-CoV-2.
3. Una centrifuga refrigerada con capacidad para intercambio de rotores, que permita centrifugar tubos de diferentes capacidades (tubos de 2mL para ensayos como el de purificación de ácidos nucleicos, tubos de 15-50mL para los protocolos de separación de sueros y recolección de lotes virales, y actividades rutinarias de cultivo celular), y platos de cultivo (necesario en los ensayos de infección y aislamiento viral). Con el fin de optimizar recursos en dinero y espacio, es importante evitar la adquisición de una centrifuga por cada rotor, de modo que se necesita un solo equipo que permita el intercambio rápido y seguro de rotores sin necesidad de accesorios adicionales. Así mismo, se debe contar con opciones de sellado de biocontención, para minimizar el riesgo de contaminación biológica por derrames.
4. Tres (3) pipeteadores automáticos como parte de la dotación de los laboratorios, para aspirar y dispensar volúmenes de reactivos de forma rápida, precisa, y segura para los usuarios. Los pipeteadores deben permitir una operación sencilla y cómoda para el usuario, ser recargables y tener un tiempo de carga suficiente para la realización de las actividades diarias en el laboratorio. Dos (2) unidades serán destinadas a la unidad de secuenciación y genómica para la realización de labores de mantenimiento y experimentación con cultivos celulares, y una (1) se ubicará en el laboratorio BSL-3/ABSL-3 para realizar actividades relacionadas con cultivo celular, pruebas, aislamiento y producción de lotes de SARS-CoV-2.
5. Veinte (20) sets de micropipetas manuales de volumen variable como parte de la dotación de los laboratorios, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios.
6. Dos (2) micropipetas electrónicas monocanal de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, secuenciación y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación rápida de volúmenes en diferentes modos de pipeteo, con poco esfuerzo, para agilizar el trabajo y reducir el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
7. Un (1) microscopio invertido con cámara digital, que se empleará en el cultivo celular para la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento durante el desarrollo de experimentos con SARS-CoV-2 viable en el área de biocontención. La cámara digital permite hacer registro fotográfico de los experimentos, y procesar digitalmente las muestras.
8. Dos (2) nebulizadores para sanitización de ambientes, que se empleará para realizar la descontaminación rutinaria en el marco de las labores de mantenimiento del laboratorio BSL-3/ABSL-3.

9. Una (1) aspiradora con filtros HEPA para realizar las tareas de limpieza del área de biocontención. El equipo debe prevenir el crecimiento de microorganismos, y contar con filtración de alta eficiencia, que permita la limpieza en seco de material particulado que pudiera estar presente en el área garantizando la protección de los operarios.
10. Tres (3) ultracongeladores de mínimo 720 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras clínicas y aislamientos de ARN viral empleados en la realización de ensayos de secuenciación genómica del SARS-CoV-2.
11. Un (1) ultracongelador de 338 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras infecciosas y aislamientos virales en el laboratorio BSL-3/ABSL-3, que consistirá en el almacenamiento de muestras de pacientes con diagnóstico del SARS-CoV-2, además de aislamientos virales propagados en cultivos celulares, los cuales serán empleados para la evaluación de anticuerpos neutralizantes y compuestos con actividad antiviral.
12. Seis (6) fluorómetros de sobremesa, que se emplearán para la cuantificación altamente precisa de ADN, ARN, y proteínas en la Unidad de Secuenciación y Genómica. La cuantificación de los ácidos nucleicos es un paso requerido en la preparación de librerías de secuenciación para caracterización de genomas de SARS-CoV-2.
13. Un (1) cabezote de ThermoMixer como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. La unidad ya cuenta con un ThermoMixer marca Eppendorf, referencia 89428-662, y este accesorio compatible se requiere para evitar de forma fiable la condensación dentro de la tapa y paredes de los tubos durante el calentamiento, mezcla o enfriamiento de muestras, permitiendo que las concentraciones de las muestras sean consistentes durante el tiempo de incubación, lo cual optimiza las condiciones de reacción en la ejecución de experimentos.
14. Una (1) cabina de flujo laminar para su uso en el área limpia de la unidad de secuenciación y genómica, que será utilizada para realizar mezclas de reactivos, protegiéndolos de la contaminación, durante la realización de ensayos moleculares como la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
15. Cinco (5) agitadores vórtex. Este es un elemento esencial para la realización de ensayos en el laboratorio, requerido para preparación de mezclas, diluciones, y suspensiones, en el desarrollo de los métodos de ensayo dentro de las áreas de la unidad de secuenciación y genómica y el laboratorio de contención biológica.
16. Dos (2) mini centrifugas de sobremesa, necesarias en el flujo de trabajo experimental en los dos laboratorios a adecuar. Estos equipos son usados para centrifugar volúmenes pequeños (microtubos) a altas velocidades de forma rápida y eficiente, para coleccionar volúmenes de muestra en el fondo de los tubos.
17. Un (1) espectrofotómetro Nanodrop™, necesario para la cuantificación rápida de ácidos nucleicos y evaluación de su calidad, a realizar durante la ejecución de ensayos moleculares para identificación y caracterización de SARS-CoV-2 y otros microorganismos de riesgo para la salud humana. Este tipo de espectrofotómetro

- permite optimizar el flujo de trabajo en el laboratorio al permitir la cuantificación directa con un tamaño de muestra de micro volumen, sin necesidad de diluciones.*
- 18.** Una (1) bomba de vacío de diafragma, que se empleará para hacer la filtración esterilizante de reactivos y medios de cultivo a usar en el desarrollo de protocolos experimentales.
 - 19.** Dos (2) sistemas de electroforesis horizontal como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. Los equipos son necesarios para la realización de electroforesis de ácidos nucleicos en gel de agarosa, técnica que hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, para identificación y caracterización de SARS-CoV-2.
 - 20.** Un (1) horno microondas, que será empleado para la preparación de geles de agarosa en el área de electroforesis de ácidos nucleicos de la unidad de secuenciación y genómica.
 - 21.** Dos (2) neveras mixtas de congelación/refrigeración para su uso en la unidad de secuenciación y genómica, que serán utilizadas para el almacenamiento de reactivos en las condiciones adecuadas para su conservación, y se ubicarán en las áreas de cultivo celular y área limpia de realización de ensayos moleculares.
 - 22.** Un (1) refrigerador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos y/o muestras que requieren almacenamiento de 2 a 8 °C en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
 - 23.** Un (1) congelador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos que requieren conservarse a temperatura de congelación (-20°C) en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
 - 24.** Seis (6) micropipetas mecánicas de 12 canales, de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación simultánea, en hasta 12 pozos, de micro volúmenes de reactivos en microplatos, de forma altamente precisa y exacta, en la realización de los métodos de ensayo de cultivo celular, moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación simultánea de volúmenes en hasta 12 pozos, reduciendo el esfuerzo, agilizando el trabajo y reduciendo el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
 - 25.** Dos (2) transiluminadores (sistema de documentación de geles). El equipo debe suplir la necesidad de visualizar y documentar geles de ácidos nucleicos y proteínas, y membranas de transferencia, permitiendo la toma de imágenes y cuantificación de los analitos. Este proceso hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, tales como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, empleados en la identificación y caracterización de SARS-CoV-2.

26. Cinco (5) termocicladores convencionales. El equipo es necesario para realizar reacciones de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) convencional, necesarias en el proceso de construcción de librerías de secuencia para la identificación genómica de SARS-CoV-2.
27. Un (1) termociclador en tiempo real, requerido para hacer selección de las muestras apropiadas para secuenciación del SARS-CoV-2 mediante la técnica de RT-qPCR (PCR en tiempo real con transcriptasa inversa), siendo el criterio una carga viral alta determinada por el Ct de la muestra en el ensayo.
28. Una (1) incubadora de CO₂ con sistema de esterilización por aire caliente, requerida para el mantenimiento de cultivos celulares en el área limpia de la Unidad de Secuenciación y Genómica, actividad esencial para proveer células libres de patógenos al área de cultivos del laboratorio BSL-3 donde se realizarán ensayos de aislamiento y propagación de los linajes de interés del virus en cultivo celular, para su caracterización y evaluación.
29. Un (1) sistema automatizado de preparación de librerías y secuenciación de próxima generación, que permitirá el procesamiento de un alto volumen de muestras de forma totalmente automática, reproducible, y rápida, acelerando el proceso de obtención de secuencias de genoma completo de SARS-CoV-2.
30. Un (1) microscopio confocal, para la visualización y procesamiento de técnicas de imagen en células fijadas y preparaciones de tejidos infectados con variantes de interés de SARS-CoV-2. La microscopía confocal permite visualizar estructuras o componentes celulares o tisulares de interés marcados, por ejemplo, mediante inmunofluorescencia, permitiendo la generación de imágenes de alta resolución en planos específicos de enfoque con menor ruido de fondo, y de estructuras 3D al apilar imágenes de diferentes planos ópticos. Esta es una técnica importante en el estudio de mecanismos de patogenicidad del agente infeccioso, así como en la evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento.
31. Un (1) citómetro de flujo con clasificador y separador de células activado por fluorescencia. El equipo será empleado para evaluar los mecanismos de patogenicidad del SARS-CoV-2 a nivel celular en diferentes poblaciones, así como los mecanismos de respuesta inmune ante la infección por variantes de interés del virus.
32. Espectrofotómetro para multiplacas UV-Visible, para evaluar el efecto de la introducción de nuevos linajes del SARS-CoV-2 sobre la estimación de la seroprevalencia en el territorio nacional mediante el desarrollo de pruebas como el ELISA (acrónimo del inglés Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay: 'ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas').
33. Dos (2) Autoclaves pequeños, de 24 a 28 litros, para descontaminar in situ los materiales potencialmente infecciosos generados en el laboratorio, antes de incluirlos en la ruta sanitaria del INS, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en el manual de bioseguridad del instituto.

- 34.** Dos (2) computadores portátiles, para el procesamiento y análisis bioinformático de datos genómicos y epidemiológicos de SARS-CoV-2.
- 35.** Un (1) minicluster para procesamiento de datos de alta capacidad, para dotar a la unidad de secuenciación y genómica de la capacidad computacional para hacer análisis de epidemiología genómica, ensamblaje de secuencias y modelamientos matemáticos sobre los datos obtenidos mediante secuenciación de próxima generación de SARS-CoV-2, así como para almacenar los altos volúmenes de datos generados en este tipo de experimentos.

(...)

Por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los equipos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

Por lo anterior para dar cumplimiento total a dicha estimación, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar para la adquisición de equipos de laboratorio.

El 22 de abril de 2021, se inició trámite de cotización para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19", de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades, establecidas en las fichas técnicas y documento de equipos consolidados allegados por el Instituto Nacional de Salud mediante oficio 2-2021-00820 y sus anexos, y remitido por la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de la emergencia Covid-19 mediante oficio con radicado 2021E00806 con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

De esta manera, el 22 de abril de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de treinta y cinco (35) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19". – GRUPO 3 a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE EMPRESA	CORREO
AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA	ventas@amltda.com
ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS	biomedicas@anditecnica.com
ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S	karen.laverde@annardx.com
ARC ANALISIS SAS	julia.venegas@arcanalisis.com
AVANTIKA COLOMBIA SAS	bogota.estado1@avantika.com.co
BECKMAN COULTER DE COLOMBIA SAS	smsnchez@beckman.com
BPL MEDICAL SAS	comercial.bucaramanga01@bplmedical.com
CAHOZ INVERSIONES S A S	pzorro@nvp.com.co
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	info@equiposylaboratorio.com
EQUIPSLAB & SERVICES SAS	equipslab.servicesas@gmail.com
G&G SUCEORES SAS	general.gyg@gygsucesores.com
GENCELL PHARMA	gencellpharmasas@gmail.com
GENCELL PHARMA SAS	administracion@labgencell.com
INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
KAIKA S.A.S	a.mesa@kaika.com.co
LAB BRANDS SAS	monica.romero@labbrands.com
OHM	jessica.ocampo@ohminversiones.page
QUIMICOMPANY SAS	info@quimicompany.com.co
QUIMICOS Y REACTIVOS SAS "QUIMIREL SAS"	cotizacionquimicos@quimirel.com.co
QUIMIOLAB S.A.S.	liliana.ramirez@quimiolab.com
R-24	r.24jessica@gmail.com
ROCHEM BIO CARE COLOMBIA SAS	spadilla@rochembiocare.com
SANITAS S.A.S	n.morales@sanitastec.com ventasmed@sanitastec.com
SERVIMEDICAL GROUP SAS	a.velandia@servimedicalgroup.com
S&S INGENIERIA SAS	contacto@syingeneria.co angelica.rueda@syingeneria.co
SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	asesor03@islasas.com
UNASALUD SAS	comercial@unasalud.co
VIDCOL SAS	vidcol@vidcol.com
ARTILAB LTDA	artilab@artilab.com.co
INSTRUMENTALIA S.A.S	pedidos@instrumentalia.com.co
BECTON DICKINSON	astrid_mora@bd.com
VADEL SAS	vadel@vadel.com
EMCO S.A	esterilizacion.bogota@emco.com.co
EXPERT GRUPO	comercial@expertgrupo.com
THERMOFISER DE COLOMBIA	Juan.arciniegas@thermofisher.com

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 28 de abril de 2021 hasta las 5:00 pm.

Que una vez publicada la invitación a cotizar, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en cotizar:

1. AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
2. EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
3. KAIKA SAS
4. SANITAS SAS
5. UNASALUD SAS

El día 28 de abril de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que a la fecha el Instituto Nacional de Salud se está llevando a cabo el análisis necesario tendiente a dar respuesta a las observaciones allegadas por los interesados a presentar cotización, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será **hasta el lunes 3 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.**

Que el día 03 de mayo de 2021, se da respuesta a las referidas observaciones y solicitudes mediante correo electrónico.

El día 03 de mayo de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que hasta el día 03 de mayo de 2021 se dio respuesta a las observaciones allegadas y en virtud a las mismas se aceptan lo que genera la modificación de especificaciones técnicas de los equipos requeridos, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será **hasta el jueves 06 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.**

En consecuencia, de la modificación de las fichas técnicas por parte del Instituto Nacional de Salud se procedió el día 04 de mayo de 2021 a realizar modificación del documento de justificación de la invitación a cotizar en los numerales 6.2, 6.3 y 7.1, remitido por correo electrónico a los invitados a cotizar para su conocimiento.

De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 6:00 PM del 06 de mayo de 2021.", se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

ITEM	PROVEEDOR	VALOR TOTAL PROPUESTA
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 2.300.295.942,00

2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	\$604.093.980,00
3	ROCHEM BIO CARE COLOMBIA SAS	\$1.112.531.000,00
4	BECTON DICKINSON COLOMBIA LTDA	\$714.000.000,00
5	KAIKA SAS	\$1.355.571.959,00
6	SANITAS SAS	\$2.272.256.340,00

De esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido en la invitación a contratar.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar, de conformidad con la cotización presentada por cada cotizante:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con el aspecto jurídico toda vez a que el cotizante aporta certificado de existencia y representación legal con más de 30 días de expedición y el RUT incompleto. En cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple por los siguientes aspectos <u>Citómetro de flujo</u> : Deberá aportar Ficha técnica diligenciada con sus respectivos soportes ya que en la cotización allegada no reposa ningún documento de la misma; tampoco se evidencia la certificación de distribuidor autorizado. <u>Espectrofotómetro lector de placas</u> : No reporta cumplimiento de requerimiento protección IP20. No cumple con el requerimiento de pantalla integrada, precisión, rango de incubación, conexiones, lenguaje. No reporta especificación de ancho de banda espectral (reporta el valor de resolución espectral), linealidad fotométrica. No allega documento "software manual SPECTROstarNano 5.50". No soporta cumplimiento de requerimientos de conexión. La medida de ancho del instrumento supera el máximo permitido por 5 cm. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no de 10 años como requiere la ficha. La hoja de vida del profesional que realizará instalación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo ofertado. Aclarar si se ofrece una sola visita de mantenimiento preventivo, o una visita por año de garantía. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la oferta. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Fluorómetro</u> : No allega el documento guía de usuario en español para verificación de requisitos, como exige la invitación a cotizar en su numeral 8.3.2. El cumplimiento de la especificación "cuantificación en 3 segundos o menos" no es verificable en el documento indicado (qfx-brochure-2021ES). No allega los documentos "denovix.com-TN200 DeNovix RNA Assay Performance Data", "denovix.com-TN 199 DeNovix RNA Assay Short Protocol" mencionados en la ficha. No cumple con el requerimiento de idioma, peso, y dimensiones máximas permitidas. Aclarar por qué si la garantía de fábrica en el brochure es de 2 años, el proponente ofrece solamente 1 año de garantía. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la

			oferta. Adicional a lo anterior La carta allegada, del distribuidor Denovix, tiene fecha de marzo de 2022, y no especifica el término de vigencia en Colombia. <u>Sistema electroforesis horizontal</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 10 y 14 pocillos, de doble cara, Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (profundo y ancho), accesorio "par de juntas de repuesto". Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Sistema electroforesis horizontal alimentación compacta</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras, volumen de buffer, el cual reporta como 1 L pero en el documento de verificación está establecido en 1,5-2 L. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara, Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (ancho), accesorio "par de juntas de repuesto". <u>Espectrofotómetro de microvolúmenes</u>: No indica cumplimiento de protección IP20. El documento y página indicados no permiten reflejar cumplimiento de la especificación medición y tiempo de procesamiento de datos: 8 segundos. Aclarar la equivalencia entre lo reportado y requerido para la especificación de exactitud fotométrica. No cumple con especificación de repetibilidad, detector, longitud óptica. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No allega documento que certifique la inclusión de la operación de calibración en la oferta. <u>Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot</u>: el documento mencionado en la ficha técnica "ChemiDocTouch ES" no tiene la información para verificación del cumplimiento de las primera 4 especificaciones de la misma, el documento "Especificaciones técnicas del sistema de documentación de geles Chemidoc MP" no incluye información para verificar cumplimiento de requisitos de valores de conexión (consumo de energía, tipo de toma, ruido) , no indica que el computador incluye el software necesario para operación del equipo. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No adjunta soporte con la recomendación de periodicidad del mantenimiento preventivo de acuerdo al manual del equipo ofertado o certificación del fabricante. No allega documento que certifique la inclusión de las operaciones de calificación en la oferta. La hoja de vida del profesional que realizará la capacitación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo cotizado. Y finalmente no aporta ninguna certificación y/o documentación relacionada con el objeto del proceso que valide la experiencia y finalmente no cumple con la verificación financiera se debe aportar el Registro único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos; El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de septiembre de 2020, fue renovado por última vez el 23 de julio de 2020; es decir que a la fecha no tiene efectos legales y aclarar el certificado de paz y salvo con las
--	--	--	--

				obligaciones del sistema integral de seguridad social y para fiscales ya que el aportado data de 6 de abril y la presentación de su cotización es del 6 de mayo de 2021. Por tanto, se solicita subsanar y/o aclarar.
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no cumple en cuanto al aspecto financiero Se debe aportar el Registro único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos, El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de febrero de 2021, fue renovado por última vez el 30 de julio de 2020; es decir que a la fecha no tiene efectos legales y también deberá aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. Y en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que: <u>Bomba de vacío de diafragma</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de dos (2) años. <u>Espectrofotómetro lector de placas</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Fluorómetro</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Sistema de electroforesis horizontal</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de 5 a 34. <u>Sistema de electroforesis horizontal con fuente de alimentación compacta</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de: 8 a 48. <u>Espectrofotómetro de microvolúmenes</u> : No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Sistema de Documentación</u>

				de Geles y membranas de Western blot: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se ha evidenciado que el equipo es capaz de obtener imágenes de transferencias tipo Western fluorescentes (rojo lejano), transferencias tipo Western químico luminiscentes, todas las funciones comunes de ácido nucleico y geles de proteínas, además de geles stain free. Así mismo se debe especificar la ubicación de las especificaciones de la auto-exposición, y el auto-enfoque, así como las especificaciones para tomar imágenes se solicita dar claridad al respecto. Se solicitó subsanar.
BECTON DICKINSON	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cumple en cuanto al aspecto técnico, el cotizante el cuanto al equipo <u>Citometro de flujo</u> : se deberá aclarar el documento "Certificación compromiso entrega materiales eléctricos" no indica claramente que el suministro e instalación de los accesorios solicitados para el correcto funcionamiento del equipo está incluido dentro del valor de la propuesta presentada, por el contrario, manifiesta que se suministrará el material "(...) de ser necesario requerirse, excluyendo costo, disponibilidad de personal y mano de obra". El documento "Comunicación requerimiento de accesorios adicionales" indica que se requiere como accesorio un supresor de picos de voltaje (UPS 1Kva) que no está incluido en la propuesta. El requerimiento de la ficha técnica indica "Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado", por lo cual el mencionado accesorio debe hacer parte de la misma. Se solicitó subsanar.
ROCHEM BIOCARE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple aspecto jurídico toda vez a que no allega los soportes de revisor fiscal que expide certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social; en cuanto al aspecto financiero no cumple y deberá allegar: Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal Isidro Bello Duerías y finalmente en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que para el equipo <u>citometro de flujo</u> No incluye catalogo en español conforme se requiere en documento de justificación de la invitación a cotizar. Se solicitó subsanar.
SANITAS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	En relación al aspecto jurídico, el cotizante no cumple, deberá allegar documento de manifestación e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el numeral 8.1.3 del documento de la justificación a cotizar. Y finalmente en cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple ya que los equipos cotizados, <u>Bomba de vacío de diafragma</u> : No se pudo comprobar en la ficha técnica lo siguiente: Vacío máximo: entre 25.5 a 75 In Hg, Máxima presión: 60 psi, Flujo máximo: 1.10 cfm, tipo de motor capacitor permanente, Ciclo de trabajo: Continuo - potencia: 1/8 HP, Regulador de vacío. Voltaje (V), y ruido se solicita aclarar estas especificaciones. Tampoco se certifica el mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo. Se recomienda cumplir con cada una de las siguientes especificaciones solicitadas. <u>Fluorometro</u> : o se pudo comprobar en los manuales allegados la medición de ARN intacto en 5 segundos o menos por muestra, ni la cantidad de muestra de 1 a 20 uL, tampoco se evidencia el almacenamiento resultados de 1000 muestras o más, ni la memoria flash de 4GB o mayor, se debe cumplir con la pantalla táctil de 5,7" o más. Tampoco se cuenta con Filtro de emisión verde, ni las fuentes de luz LED azul y rojo. Se recomienda cumplir con cada una de las especificaciones solicitadas y aclarar los aspectos señalados. Microscopio confocal laser: se

			solicita aclarar y/o subsanar los siguientes aspectos, o incluye catalogo en español, se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. Sin embargo, en la descripción del cumplimiento para cada característica no describe como cumple técnicamente, se limita a indicar que Si, no describe como. En la sección "nombre del documento y página" se relacionan documentos que el ofertante no suministró, por lo cual es imposible revisar de forma detallada la oferta. Por ejemplo, cita el documento "User Manual STELLARIS 5 STELLARIS 8", sin embargo, este documento no fue suministrado. <u>Microscopio invertido triocular con cámara digital</u>: no se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. No se anexó brochure en español conforme se solicita en invitación a contratar y finalmente no se evidencia documento que demuestre que es un distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado. Se solicitó subsanar.
KAIKA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	El cotizante no cumple en el aspecto jurídico toda vez a que no allega soportes cedula, tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores de quien suscribe certificado de paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad y parafiscales; en relación al aspecto financiero no cumple toda vez a que el cotizante deberá allegar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal Lesdy Johana Amaya Carreño. Y finalmente no cumple técnicamente y deberá allegar ajustar el Anexo 2 formato de cotización, ya que no incluye nombre del representante legal, sólo firma ilegible y en cuanto a equipos <u>Microscopio Confocal Laser</u>. No allega el documento "Catálogo" mencionado en la ficha para verificación de valores de conexión. El documento "Especificaciones técnicas" no indica cumplimiento de término de garantía, mantenimiento preventivo, ni calificación. <u>Microscopio invertido triocular con cámara digital</u>: Indica que garantía no incluye operaciones de confirmación metrológica, sin embargo, se requieren en la ficha las operaciones de calificación. No indica cumplimiento de requisitos, nombre de documento y página, para verificar cumplimiento de operaciones metrológicas. Se solicitó subsanar.

Del resultado anterior, el 19 de mayo de 2021 se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.

Recibidos los documentos de subsanación el día 21 de mayo de 2021, y una vez verificados los correspondientes documentos aportados en relación al componente técnico (Instituto Nacional de Salud-), financieros (UNGRD FNGRD) y Jurídico (Subcuenta Covid) con corte al 03 de junio de 2021, se presentó la siguiente información:

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
-----------	---------------------	--------------------	-----------------------	-------------

AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacío, fluorometro sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.
ROCHEM BIOCARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no fue habilitado en el aspecto financiero y tampoco técnico, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el instituto
SANITAS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacíos).
KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con corte a 03 de junio el informe consolidado arroja que no hay cotizantes habilitados para la adquisición de algunos de los ítems solicitados dentro de la invitación a cotizar, por tanto se procedió a solicitar nuevamente subsanación a compañías que ofrecen menor valor y con posibilidad de subsanación en el aspecto técnico y financiero en sus cotizaciones para los ítems faltantes es decir (Bomba de vacío de diafragma, Fluorometro y Sistema de documentación de geles) por tanto se solicitó segunda subsanación a las compañías (SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA), en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13.1 "Subsanaciones a la propuesta", el cual establece que durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados al oferente, estableciendo el término para ello.

De esta manera y como se mencionó anteriormente, en aras de satisfacer la necesidad requerida, se solicitó a los cotizantes "SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA" quienes presentaron ofertas de menor valor y tienen posibilidad de subsanar aspectos técnicos de sus cotizaciones, como se evidencia en los oficios de segunda subsanación del día 04 de junio con número de radicados 2021EE06113, 2021EE06114 y 2021EE06112.

Así las cosas, el 08 de junio de 2021 se reciben documentos de subsanación, los cuales fueron puestos a consideración del Instituto Nacional de Salud como evaluadores del componente técnico y al comité evaluador financiero en lo pertinente. De esta manera, el informe final de evaluación de fecha 22 de junio se configura en los siguientes términos:

	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ROCHEM BIO CARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
6	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.

Conforme lo anterior, a continuación, se presentan las cotizaciones que cumple los requisitos jurídicos, técnico y financieros, así:

NO.	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
5	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.

El ítem Horno Microondas no fue cotizado por ninguna de las compañías que presentaron cotización para el proceso, por tanto, no será objeto de adquisición. Se buscará suplir la necesidad de adquisición con posterioridad en el desarrollo de otro proceso.

Así las cosas, es pertinente señalar que el cotizante KAIKA S.A.S para los ítems ofrecidos en su cotización y que cumplen técnicamente presenta la oferta más favorable para la entidad y por tanto se seleccionara para la adquisición de dichos ítems.

Conforme lo anterior, a continuación, se presenta la propuesta de sus ítems que cumple los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así:

MICROSCOPIO CONFOCAL LASER

	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO FINAL CONSOLIDADO	CANTIDAD ES OFRECIDA S	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	\$1.320.109.364	\$1.320.109.364

MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCLAR

	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO FINAL CONSOLIDADO	CANTIDADES OFRECIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	\$35.462.595	\$35.462.595

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor del equipo cotizado y teniendo en cuenta que se requieren adquirir varios equipos para adelantar la vigilancia genómica del SARS CoV2 en Colombia, el día 24 de 2021, se solicitó a KAIKA S.A.S., reconsiderar de conformidad con su capacidad logística y comercial, un mejor valor de la cotización allegada.

En respuesta a esta solicitud, el cotizante señala: *"informamos que lamentablemente no es posible reconsiderar un menor precios de los ítems cotizados, debido a la fluctuación de la TRM del Euro en estos días. De acuerdo con nuestra capacidad comercial, presentamos a Uds en el momento indicado, la mejor oferta económica"*

Es importante precisar que del resultado obtenido del análisis económico y del sector, se observa que los valores correspondientes a la cotización presentada por KAIKA SAS, son valores acordes

a la realidad actual del mercado, pues se encuentran dentro del promedio actual del mercado, aunado a ello cuentan con la disponibilidad requerida, así como la capacidad para la entrega.

De esta manera, la cotización presentada por KAIKA S.A.S es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, técnicas, jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de cotización adelantado.

Que, conforme a lo anterior, el 27 de julio de 2021, se realizó invitación a contratar al cotizante KAIKA SAS, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiendo en su integridad a la invitación a contratar.

En respuesta a la invitación a contratar, el 28 de julio de 2021, el cotizante KAIKA SAS, aceptó en su totalidad los términos establecidos en la invitación a contratar.

CLAUSULAS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

ALCANCE: Suministrar equipos de laboratorio para la unidad de secuenciación y geonómica del INS con las características que se describen a continuación de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud:

NO.	EQUIPO	CANTIDADES
1	MICROSCOPIO CONFOCAL LASER	1
2	MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL	1

Nota: La Adquisición de equipos de laboratorio se llevará a cabo de conformidad con las condiciones técnicas, la invitación a cotizar, la Justificación para la presente adquisición, la oferta presentada y demás documentos y aclaraciones presentados.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas mínimas a cumplir son las siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO FOR-A04.0000-047	Versión: 01 2020-08-14
Nombre del equipo: Microscopio invertido trinocular con cámara digital			Cantidad: 1	
Descripción del Equipo:	Es un tipo de microscopio equipado con tres oculares, que permite que sea usado como microscopio binocular por un observador y al mismo tiempo conectar una cámara digital al tercer ocular.		UNSPSC:	41111709
Marca:	Modelo:			
Justificación de la adquisición: En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del INS está ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTEL del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional". Este proyecto incluye la construcción de un laboratorio BSL-3/ABSL-3 del biotecnológico del INS, la cual contempla la adquisición e instalación de todos los equipos necesarios para la realización de actividades experimentales dentro del área de biocontención. Por esta razón se necesita un microscopio invertido con cámara digital, que se empleará en el cultivo celular sin una preparación previa y la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento, en el área de la Unidad de Secuenciación y Genómica del INS. Los microscopios invertidos permiten observar muestras vivas durante largos periodos de tiempo, que permiten analizar procesos biológicos que tienen lugar a una escala de tiempo de horas e incluso días, lo que ayuda a obtener mejores resultados en las investigaciones. Debe ser trinocular para poder usar la cámara digital y de esa manera procesar digitalmente las muestras.				
Dirección: Dirección de Investigación en Salud Pública		Laboratorio:	N/A	
Lugar de entrega: Av Calle 26 No 51-20		Tiempo de entrega:	90 días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normatividad UL FDA Clase I o CE				
Protección contra agua y polvo IP20				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Fuente de luz LED ajustable				
Potencia luminosa 755 lm				
Superficie iluminada 1,5 x 1,5 m				
Ajuste de brillo automático o analógico				
Temperatura de color constante independiente del brillo entre 6000K a 8000 K				
Uso de ajuste grueso 45 mm/rev				
Uso de ajuste fino 0,5 mm/rev				
Cambio de objetivos Manualmente sin herramientas				
Oculares con campo de visión de 20 mm de diámetro, WF 10x / 20 Br. Foco superior				
Unidad coaxial integrada para movimientos X/Y con Condensador LD 0.4 para Volby 4x a 40x a 50 a 55 mm				
Objetivos de enfoque infinito de 4X, 10X, 20X y 40X				
Campo máximo de visión 20				
Distancia del ocular (distancia de la pupila) Ajustable de 43 a 75 mm				
Ángulo de visión 45°				
Altura de visualización 350 a 390 mm				
Salida visual Factor de tubo 1X				
CONEXIÓN (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Voltaje (V): 100 - 120				
Tipo de Toma: Monofásica				
DIMENSIONES DEL EQUIPO (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Alto (cm): 50				
Profundo (cm): 55				
Ancho (cm): 30				
ACCESORIOS				
Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Computador portátil con software de captura, procesamiento de imágenes en lote y capacidad para procesar los datos del microscopio				
Cámara CMOS de 5 megapíxeles Campo de visión adecuado de la cámara 11,4 mm x 8,56 mm (14,2 mm diagonal) Adaptador de cámara integrado 0.53x Salida HDMI/USB 2.0 / puerto Ethernet / tarjeta SD				
Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado. Remitir listado de los accesorios adicionales.				

PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO FOR-A04.0000-047		Versión: 01 2020-08-14
Nombre del equipo:	Microscopio confocal laser		Cantidad:	1
Descripción del Equipo:	Equipo diseñado para la obtención de imágenes de fluorescencia de alta calidad.		UNSPSC:	4111723
Marca:	Modelo:			
Justificación de la adquisición: Se requiere un microscopio confocal para el análisis de tejidos y cultivos celulares infectados con el SARS-CoV-2 en el marco de la vigilancia genómica de nuevos brotes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el ensayo Q.1.1.7.				
Dirección:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Laboratorio:	Unidad de Investigación	
Lugar de entrega:	Av. Calle 25 No 51 -20	Tiempo de entrega:	SBS (05) MESES, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscripción, según sea el caso.	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Protección contra agua y polvo IP20				
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Configuración mínima del microscopio confocal (ver abajo)	N/A		N/A	
Microscopio invertido motorizado con pantalla touch para proyección de información y control de componentes motorizados				
Revolver motorizado para 6 objetivos con configuraciones para microscopía de campo claro y de contraste diferencial interferencial (DIC)				
Sistema de enfoque motorizado con incrementos máximo de 10nm				
Juego de objetivos con los siguientes aumentos: 10X, 20X, 40X y 63X. Este último para su uso con aceite de inmersión y optimizado para aplicaciones de microscopía confocal. Todos los accesorios para el correcto funcionamiento.				
Torreta reflectora motorizada de 6 posiciones				
Platina motorizada en plano XY con rango de desplazamiento mínimo en Área de 10.000mm cuadrados, con velocidad de desplazamiento mínima de 10nm/s, resolución de 0,1 µm o inferior, reproducibilidad de +/- 0,1 µm. Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.				
Torreta reflectora motorizada de 6 posiciones				
Platina motorizada en plano XY con rango de desplazamiento mínimo en Área de 10.000mm cuadrados, con velocidad de desplazamiento mínima de 10nm/s, resolución de 0,1 µm o inferior, reproducibilidad de +/- 0,1 µm. Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.				
Detectores sCMOS MARTINI, QImaging o Power HyD, STELLARIS o equivalentes, (mínimo 3 detectores)				
Condensador y diafragma de apertura motorizados y torreta motorizada de 7 posiciones H, Ph1, Ph2, Ph3, 2x DIC, o S1/S2B				
Sistema de iluminación de 4 líneas láser mínimo con longitudes de onda en un rango entre 350 y 680nm con ajustes de brillo, opción para la detección de fluoróforos como Cy5, Alexa 647, TOTO-3, Cy3, TRITC, DsRed, mCherry, FITC, DAPI, Alexa 405, Hoechst 33258 y otros fluoróforos que se encuentren en el rango indicado.				
Juego de tres 50 W LED (E) Para lectura de fluoróforos como DAPI, FITC, TRITC and Cy5 con longitudes de onda de excitación de 365, 475, 555 y 630 nm. QBS 405 + 493 + 575 + 653 y filtro de emisión QBP 421/30 + 513/30 + 592/25 + 709/100.				
Tubo binocular con oculares 10X y protectores oculares.				
Sistema de incubación para el trabajo con cultivos celulares vivos que incluye control de temperatura con una resolución de 0,1°C y de concentración de CO2 entre 1% y 8%, ajustable cada 0,1%. Además de todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.				
Módulo para el trabajo en la modalidad "live cell imaging" con soporte compatible para el trabajo con cajas de petri (100 mm x 110 mm) y placas multiwell.				
Puertos para la instalación de cámaras digitales.				
Funda de protección contra polvo.				
Sistema de digitalización de imágenes (ver abajo)	N/A		N/A	
Cámara digital monocromática para aplicaciones de microscopía confocal con mínimo las siguientes especificaciones: Conexión USB 3.0, rango espectral entre 350nm a 1000nm, con adaptadores para su montaje en el microscopio. Lo demás que se requiera para su correcto funcionamiento.				
Pinhole variable con alineación automática				
Sistema de escaneo de puntos focales para la obtención de una resolución máxima de 120nm				
Software para la captura y procesamiento de imágenes	N/A		N/A	
Software propio o de muestra que permita adquisición y procesamiento de imágenes bajo Windows 10 o superior. Interfaz de usuario configurable, control de los sistemas y componentes del microscopio, captura, adquisición y análisis. Formato de imagen propio. Debe incluir los siguientes módulos:				
Medición.				
Fluorescencia multicanal.				
Análisis de imagen para creación de protocolos de medición automática Time Lapse.				
2-Stack para captura automática de imágenes en 2D.				
Entoque extendido.				
Autofocus.				
Colocalización.				
Spectral unmixing.				
3Dx1.				
Time & Position para escaneo automático de áreas de muestra predefinidas, además de adquisición de imágenes según una lista de posiciones. Además mapas de corrección de enfoque, corrección de postura y sombreado.				
Estación de trabajo de microscopía para el procesamiento de imágenes digitales obtenidas con el microscopio confocal y el software adquirido (ver abajo)	N/A		N/A	
Licencia de Windows 10 Enterprise				
Procesador Intel® Xeon® Gold 5220 (3.3 GHz, 16.5 MB de caché, 4 núcleos)				
Tarjeta gráfica NVIDIA Quadro RTX4000 o 38 - Memoria GDDR6 de 8 GB - Interfaz PCI Express® 3.0 x16 - Aceleración de hardware de DirectX® 12, OpenCL® 4.0 y CUDA® - Soporte para hasta cuatro pantallas - Salidas de pantalla: 3 x DisplayPort 1.4 (DP) - Soporte DisplayPort para pantalla de 3 a 32" (3840 x 2160 pixels)				
Quadro (3) Memoria 32 GB (1x32) DDR4-2933 MHz ECC reg RAM				

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar oportunamente, instalados, en funcionamiento y a entera satisfacción todos los equipos de laboratorio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas, las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica, los cuales deberán ingresar por el Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques averiados ni remendados.
2. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones determinadas por la Supervisión del contrato, los cuales correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3. Entregar junto con el equipo, la declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior, Manual de usuario, protocolos de uso y limpieza y todos los demás documentos exigidos en la descripción de características técnicas.
4. Instalar los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo en el área destinada para tal fin, de tal forma que garanticen su óptimo funcionamiento y entregar el respectivo informe de instalación.
5. Entregar junto con el equipo el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término de ejecución del contrato y posterior garantía, cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente.
6. Realizar las capacitaciones que sean necesarias, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica.
7. Brindar garantía por el tiempo establecido para cada ítem en la descripción de las características técnicas. En caso de falla de un componente o del equipo en total, alguna falla del dispositivo, bien sea por defectos de fabricación, vicio oculto daño, mal funcionamiento de origen, o presente golpes o fisuras; se deberá realizar el cambio en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, sin ningún costo adicional para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para alguna operación metrológica, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios.

8. Brindar el soporte técnico frente a la solicitud de asistencia técnica y solución de inquietudes de manera permanente y oportuna; se entiende por oportuna, la realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud realizada por los Laboratorios del INS. Esta solicitud podrá realizarse por llamada telefónica o mediante correo electrónico, el cual se enviará al departamento técnico indicado por el contratista. Para esto, debe entregarse junto con los equipos una carta con los datos completos de la persona de contacto, el correo electrónico y el teléfono.
9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su cotización.
10. Garantizar durante el transporte de los equipos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, si a ello hubiere lugar.
11. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
12. Realizar las capacitaciones que sean necesarias en el Instituto Nacional de Salud, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica. La capacitación deberá ser realizada con el personal manifestado en la propuesta, en caso de que no sea el mismo se deberá entregar un (1) día antes de la capacitación hoja de vida del nuevo personal con los documentos que den alcance a los requerimientos solicitados inicialmente.
13. Entregar los informes de todas las operaciones de confirmación metrológica solicitadas y ofertadas cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente, que se realicen incluyendo tablas, gráficos, entre otros, a cada uno de los responsables de Aseguramiento Metrológico, estos deben describir el procedimiento realizado repuestos empleados, garantías establecidas, observaciones y/o recomendaciones. Entregar el informe que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Título del informe (Tener en cuenta arriba "Operaciones de Confirmación Metrológica").
 - Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
 - Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
 - Nombre y Dirección del cliente.

14. Ejecutar las operaciones de confirmación metrológica con patrones calibrados (cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente), estos patrones deben corresponder con el intervalo de medición y puntos de verificación de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas, para lo anterior el contratista deberá suministrar la copia de los certificados de calibración de dichos patrones. Los certificados de calibración deben contar con una vigencia no superior a dos (2) años, trazados a patrón nacional o internacional, emitidos por un proveedor acreditado.

NOTA: Todo certificado de calibración de patrones empleados para verificación, debe cumplir con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente y Criterios Específicos de Acreditación- Trazabilidad Metrológica CEA 3.0-02 V5. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos de laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional, deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta el patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación- Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA.02) vigente de la ONAC.

En todo caso se debe garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN-TRAZABILIDAD METROLOGICA** emitidos por ONAC, directrices del documento ILACP10:01/2013: ILAC "Policy on traceability of measurements results". En el caso de que las magnitudes requeridas no estén cubiertas por la consideración anterior, el proveedor aportara evidencia objetiva de que las mediciones son trazables y material de referencia.

- Realizar entrega de informes a los Responsables de Aseguramiento Metrológico del INS de operación metrológica en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario. Estos pueden encontrarse en medio físico o magnético. En el caso de que sea requerido corregirlos estos deberán ser nuevamente enviados en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
- Diligenciar e identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.

15. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.

5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la

entidad, cuyo objeto es "establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD".

15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19.-

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.

2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.355.571.959,00) IVA INCLUIDO** y todos los costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. -

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DATOS CDP	VALOR TOTAL DEL CDP
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 21-1377 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del gasto 1C-FNGRD COVID 9677018.	\$1.355.571.959,00

FORMA DE PAGO:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara PAGOS MENSUALES CONTRA ENTREGA, de conformidad con la entrega del equipo adquirido, los cuales se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el

ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del futuro contrato, será por el término de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato que se suscriba se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes objeto de la invitación a cotizar, deben ser entregados en Dirección de Investigación en Salud Pública – Unidad de Secuenciación Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CRONOGRAMA DE ENTREGA. -

Las entregas de los equipos de laboratorio deberán efectuarse en los tiempos estipulados en la siguiente tabla, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato:

No.	EQUIPO	CANTIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
1	Microscopio Confocal Laser	1	Ciento veinte (120) días calendario
2	Microscopio invertido triocular con cámara digital	1	Noventa (90) días calendario

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos y cantidades, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha los tiempos de entrega ofrecidos en la cotización.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato, será la ciudad de Bogotá.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

GARANTÍAS

El futuro contratista deberá presentar a favor de la FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación o cierre financiero del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro

contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

- b) PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL. -

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato."

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

INDEMNIDAD:

El futuro contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos

de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna con la CONTRATANTE por tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

ACTA DE CIERRE Y LIBERACION DE SALDOS DEL CONTRATO:

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los

artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

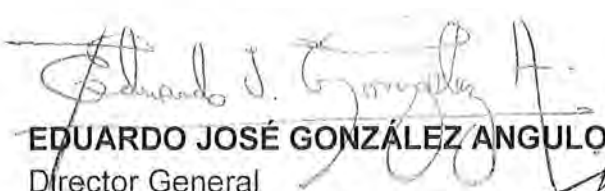
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

La cotización presentada por parte del Futuro Contratista es parte integral de este contrato. El Futuro Contratista manifiesta que estudió las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la solicitud de cotización, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, manifiesta el Futuro Contratista que se encuentra completamente informado y documentado debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerara como fundamento valido de futuras reclamaciones.

Igualmente, informa que tuvo en cuenta para su cotización, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

Cordialmente,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD

 Elaboró: Mariangela Zúñiga Salazar - Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz-Asesor Dirección General - UNGRD 

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2021

JUSTIFICACIÓN PARA COTIZAR LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”.

1. GENERALIDADES

- 1.1.** Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.2.** Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
- 1.3.** Conforme el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 1.4.** Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenador del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

- 1.5. Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, -UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD"*.
- 1.6. Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
- 1.7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* se establece que la gestión del riesgo de desastres *"es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*
- 1.8. En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

1.9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
(...)"

1.11. Que el artículo 5º dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

1.12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

1.13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo a lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 599 de 2020 será para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condiciones de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

1.14. Ahora bien, según lo indica la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS).

1.15. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación del COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que este infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan objetos o superficies.

1.16. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

1.17. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible

a nivel global siendo evidente que se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

- 1.18.** Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo de 2020 se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
- 1.19.** Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia², por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
- 1.20.** Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
- 1.21.** Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.

1.22. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

1.23. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]."

1.24. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "*Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud*". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

1.25. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

- 1.26.** Que en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
- 1.27.** Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la pandemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
- 1.28.** Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
- 1.29.** Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.
- 1.30.** Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados

orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

- 1.31.** Que la disposición antes citada prevé: “13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.”
- 1.32.** Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
- 1.33.** Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
- 1.34.** Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
- 1.35.** Que el artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
- 1.36.** Conforme a lo anterior, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19.

- 1.37.** Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19)
- 1.38.** Que, mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
- 1.39.** Que, mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.
- 1.40.** Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.41.** Que, mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.42.** Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
- 1.43.** Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
- 1.44.** Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.

- 1.45.** Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.46.** Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.47.** De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
- 1.48.** Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.
- 1.49.** Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
- 1.50.** Que mediante Decreto N° 039 de 14 de enero de 2021, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.
- 1.51.** Que mediante Decreto N° 206 del 26 de enero de 2021, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta

el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura el cual rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, Y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

- 1.52.** Que mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020, modificada a su vez por la Resolución No. 2230 de 2021, hasta el día 31 de mayo de 2021.
- 1.53.** Que el Ministerio de Salud y Protección social con corte a 21 de abril de 2021, publica el siguiente reporte correspondiente a la situación actual de Covid-19:



- 1.54.** Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con insumos orientados a contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia por COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud. De esta manera,

las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos, y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, equipos biomédicos, reactivos, insumos, y equipos de laboratorio, así como los demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.

- 1.55.** Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica *"los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,"* así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo"*.
- 1.56.** Que ahora bien, mediante radicado 2021IE00082 de 28 de enero de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la adquisición de estuches y reactivos y equipos con el fin de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, los cuales serán utilizados por la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud y distribuidos a los diferentes laboratorios especializados que conforman la red para la vigilancia Genómica del SARS-CoV-2. Anexo a la solicitud, allega los siguientes oficios: 2021200002261, de 8 de enero de 2020, el cual contiene la solicitud inicial, por medio del cual el Ministerio De Salud y protección Social, remite la solicitud efectuada por el Instituto Nación al de Salud. Del Ministerio INS y 202120000049521 de 14 de enero de 2021, en virtud del cual el Ministerio de Salud, da alcance a la anterior solicitud, para precisar que se requiere la adquisición de equipos e insumos para vigilancia genómica del SARS-CoV-2.
- 1.57.** Que, mediante oficio del 29 de enero de 2021 con radicado 2021IE00307, la Gerencia de la Subcuenta allega memorando en virtud del cual da alcance a la solicitud de equipos, reactivos e insumos de laboratorio, anexando las fichas técnicas definitivas, así como las cantidades definitivas, que se estiman

adquirir, de conformidad con lo indicado en el oficio 2-2021-000188 de 21 de enero de 2021 y sus anexos, por parte del Instituto Nacional de Salud.

- 1.58.** Que mediante comunicación con radicado 2021IE00806 del día 26 de febrero de 2021, la Gerencia de la Subcuenta allega memorando en virtud del cual da alcance a la solicitud con radicado 2021IE00307, en relación con los insumos, equipos y reactivos para el desarrollo de la vigilancia genómica de SARS-CoV-2, aportando oficio 2-2021-000820 del Instituto Nacional de Salud a través del cual se relacionan las cantidades y descripción de los equipos objeto de adquisición inicial y el alcance y relación de los equipos contemplados y objeto de alcance los cuales se requieren para la dotación y mejoramiento de los procedimientos de la Unidad de Secuenciación Genómica del Instituto Nacional de Salud, así como se anexa la justificación de la adquisición de cada uno de los equipos en aras de seguir realizando vigilancia genómica del SARS-CoV-2 en el Territorio Nacional.
- 1.59.** Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en

los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo estimó "(...) *un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del*

desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

En consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT ha instado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.

En el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.

Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.

Ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes

estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

2.1. NECESIDAD ESPECÍFICA. -

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud allegada por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020 se estableció la siguiente necesidad:

"El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 24 países".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico de justificación para la solicitud de consecución de recursos para la vigilancia genómica SARS-CoV-2 a través de los oficios 2020120000022061 y 202120000049521, resumido en los siguientes términos: "

“En el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, se ha puesto en evidencia el gran impacto en la salud humana a nivel mundial. Lo anterior, a causa de la propagación del virus a un gran número de individuos y por la ocurrencia posterior de enfermedad grave y las secuelas consiguientes a largo plazo para la salud. De esta manera, se ha visualizado un incremento en las tasas de contagio, de morbilidad y letalidad a consecuencia de esta infección a nivel internacional.

La pandemia se constituye como una emergencia sanitaria que ha afectado diferentes sectores, en especial lo referente a los servicios de atención sanitaria. En búsqueda de hacer frente en las diferentes fases y durante el curso de la pandemia se han tomado decisiones en salud basadas en las directrices de los organismos internacionales y la evidencia científica de más alta calidad; lo que ha derivado en la consideración de medidas, tales como: el uso del tapabocas, el distanciamiento social, el aislamiento preventivo, la interrupción de viajes, el comercio, la educación y muchas otras actividades y operaciones con el propósito de controlar la propagación de la infección e incorporar las medidas preventivas pertinentes.

En un contexto general, resaltando el impacto negativo de la pandemia y la necesidad inminente de conocer en detalle al agente etiológico de la misma, desde el comienzo de la emergencia por COVID-19 se realizan investigaciones alrededor del mundo para caracterizar al agente, conocer su comportamiento en el organismo, ejecutar ensayos clínicos que evalúen la efectividad y seguridad de tratamientos e inmunizaciones y así poder dirigir acciones epidemiológicas y terapéuticas para enfrentar de la manera más apropiada la situación actual.

De esta manera, posterior a estas investigaciones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recibido varios informes de sucesos inusuales en materia de salud pública, posiblemente debidos a variantes del SARS-CoV-2. Lo que ha llevado a que la OMS evalúe sistemáticamente si las variantes producen cambios en la transmisibilidad, la presentación clínica y la gravedad, o si repercuten en las medidas de acción, incluidos los diagnósticos, la terapéutica y las vacunas. Estas actividades se reconocen en conjunto como la vigilancia genómica, la cual se constituye como una de las estrategias para el manejo de la pandemia que permite implementar medidas para el aumento del número de pruebas de diagnóstico molecular que caractericen al virus, identificando la información genómica y los cambios adaptativos que surgen como respuesta del virus para acoplarse y mantenerse circulante.

Por este motivo, alrededor del mundo, así como, en diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, como producto de esfuerzos locales de implementación de tecnologías de secuenciación de nueva generación, se ha hecho uso de esta herramienta de gran utilidad que fortalece la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en salud pública para controlar este virus y los demás agentes infecciosos que circulan en la actualidad; de igual forma, esto ha demostrado mejorar la precisión y la eficacia de la vigilancia de enfermedades, la investigación de brotes y la evaluación de las políticas de prevención mediante una mejor evaluación de la dinámica de la transmisión de enfermedades y de la resistencia a los medicamentos. Por ende, como resultado de esta actividad, se ha

logrado conocer sobre el virus del SARS-CoV-2 que el tamaño del genoma de este tipo de agentes oscila entre aproximadamente 26,000 y 32,000 bases, que incluye un número variable (de 6 a 11) de marcos de lectura abiertos (ORF del inglés: Open Reading Frame), que su conformación cuenta con cuatro proteínas estructurales principales para la formación de la cápside viral (la glucoproteína de la superficie de la espiga (S), la proteína de envoltura pequeña (E), la proteína de la matriz (M) y la proteína de la nucleocápside (N)); y que frente a estos componentes con el pasar del tiempo y la evolución del virus se han identificado mutaciones y diferencias que podrían afectar el tropismo o comportamiento del virus hacia el huésped y la propiedad de transmisión del COVID-19; lo anterior debido a la naturaleza del virus a ser propenso a errores durante el proceso de replicación viral, llevándolo a acumular mutaciones que dan lugar a una diversidad de secuencias; pues se estima que la tasa actual de mutación del SARS-CoV-2 es de, aproximadamente, 2 a 5 nucleótidos por mes (4,5).

A causa de estos esfuerzos, en el contexto de la implementación de la vigilancia genómica, ya se han podido describir linajes definidos como conjuntos de secuencias vistas en regiones geográficamente diferentes que han evidenciado una transmisión continua en sus respectivas regiones; teniendo en cuenta múltiples fuentes de información, incluida la información filogenética, así como una variedad de metadatos asociados a esas secuencias: llevando así al hallazgo de más de 150 linajes alrededor del mundo, donde se destacan dos variantes en particular: la primera, hallada en el Reino Unido (denominada como linaje B.1.1.7) con un número inusualmente grande de mutaciones y la segunda, descubierta en Sudáfrica, (conocida como linaje B.1.351) con ocurrencia independiente del linaje 8.1.1.7, aunque comparte algunas mutaciones con el linaje del Reino Unido; ambas presentan cambios en su comportamiento dado por un aumento en la transmisibilidad estimado entre el 40% y el 70% (6-8).

Colombia, en sintonía con este esfuerzo, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) viene liderando y reforzando con los diferentes laboratorios con capacidad en el país su vigilancia genómica, que se viene realizando en el país desde 2016; hasta el día de hoy 3 laboratorios en Colombia han publicado 218 secuencias, en donde hasta el momento ninguna corresponde a variantes como la reportada en el Reino Unido; en este sentido, la vigilancia genómica en Colombia ha identificado la circulación de 20 linajes, con la detección reciente de dos nuevos, el linaje A.1 proveniente de Estados Unidos que circula en el eje cafetero y el linaje B.1. 1. 157 proveniente de Canadá y reportada en Ipiales. Actualmente, esta estrategia ubica al país como el segundo, después de Brasil, con mayor capacidad de secuenciación (9), por consiguiente, se considera a la vigilancia genómica y la secuenciación del SARS-CoV-2 como una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para generar datos virológicos, impulsar la respuesta de laboratorios, entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2 (10); además, su capacidad de generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y la evolución de los patógenos tanto a nivel nacional como internacional; aspecto relevante para la respuesta casi en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19 (5,11,12)”, motivo por el cual se requieren los equipos de laboratorios adecuados y específicos para

adelantar actividades relacionadas con la vigilancia genómica y secuenciación del SARS-CoV-2.

Que mediante oficio 2-2021-000820 del 19 de febrero de 2021, denominado "Alcance al oficio No.22021000188 – Consolidado final de equipos y sus anexos en el que se encuentra justificación de la adquisición de los mismos" el Instituto Nacional de Salud allega documento en los siguientes términos:

(...)

En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del Instituto Nacional de Salud, a través de la Unidad de Secuenciación y Genómica, se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación, y ha formado una red de laboratorios con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de variantes emergentes del virus de forma que sea posible vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia.

La vigilancia genómica del SARS-CoV-2 se considera una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2; generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y evolución del patógeno tanto a nivel nacional como internacional; y de esta forma brindar herramientas que guíen la respuesta en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19.

El SARS-CoV-2 es un patógeno de riesgo nivel 3, y las actividades relacionadas con su manipulación, aislamiento y cultivo para el estudio de comportamiento fenotípico de variantes virales, generación de biobancos de cepas, evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento, o amplificación en cultivo muestras de interés con el fin de tener suficiente material genético para el análisis genómico, deben realizarse en un laboratorio de bioseguridad nivel 3 (BSL-3). Actualmente el INS está adelantando un proyecto con el fin de fortalecer su infraestructura y contar así con un laboratorio BSL-3/ABSL-3 en el bioterio de barrera BSL-2/ABSL-2, además de adecuar la infraestructura de laboratorio para la Unidad de Secuenciación y Genómica, para lo cual es necesario completar la dotación de equipos requeridos para la correcta realización de actividades experimentales relacionadas con la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de variantes de interés del SARS-CoV-2.

Por esta razón se requiere adquirir los siguientes equipos:

1. Una (1) Cabina de bioseguridad clase II A2, de 6 pies, necesaria para el mantenimiento y experimentación con cultivos celulares en el área destinada de la unidad de secuenciación y genómica.

2. Un (1) tanque de nitrógeno líquido, necesario para el almacenamiento y conservación a largo plazo de líneas celulares que serán empleadas en la realización de protocolos experimentales para la investigación en variantes genéticas de SARS-CoV-2.
3. Una centrifuga refrigerada con capacidad para intercambio de rotores, que permita centrifugar tubos de diferentes capacidades (tubos de 2mL para ensayos como el de purificación de ácidos nucleicos, tubos de 15-50mL para los protocolos de separación de sueros y recolección de lotes virales, y actividades rutinarias de cultivo celular), y platos de cultivo (necesario en los ensayos de infección y aislamiento viral). Con el fin de optimizar recursos en dinero y espacio, es importante evitar la adquisición de una centrifuga por cada rotor, de modo que se necesita un solo equipo que permita el intercambio rápido y seguro de rotores sin necesidad de accesorios adicionales. Así mismo, se debe contar con opciones de sellado de biocontención, para minimizar el riesgo de contaminación biológica por derrames.
4. Tres (3) pipeteadores automáticos como parte de la dotación de los laboratorios, para aspirar y dispensar volúmenes de reactivos de forma rápida, precisa, y segura para los usuarios. Los pipeteadores deben permitir una operación sencilla y cómoda para el usuario, ser recargables y tener un tiempo de carga suficiente para la realización de las actividades diarias en el laboratorio. Dos (2) unidades serán destinadas a la unidad de secuenciación y genómica para la realización de labores de mantenimiento y experimentación con cultivos celulares, y una (1) se ubicará en el laboratorio BSL-3/ABSL-3 para realizar actividades relacionadas con cultivo celular, pruebas, aislamiento y producción de lotes de SARS-CoV-2.
5. Veinte (20) sets de micropipetas manuales de volumen variable como parte de la dotación de los laboratorios, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios.
6. Dos (2) micropipetas electrónicas monocanal de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, secuenciación y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación rápida de volúmenes en diferentes modos de pipeteo, con poco esfuerzo, para agilizar el trabajo y reducir el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
7. Un (1) microscopio invertido con cámara digital, que se empleará en el cultivo celular para la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento durante el desarrollo de experimentos con SARS-CoV-2 viable en el área de biocontención. La cámara digital permite hacer registro fotográfico de los experimentos, y procesar digitalmente las muestras.
8. Dos (2) nebulizadores para sanitización de ambientes, que se empleará para realizar la descontaminación rutinaria en el marco de las labores de mantenimiento del laboratorio BSL-3/ABSL-3.

9. Una (1) aspiradora con filtros HEPA para realizar las tareas de limpieza del área de biocontención. El equipo debe prevenir el crecimiento de microorganismos, y contar con filtración de alta eficiencia, que permita la limpieza en seco de material particulado que pudiera estar presente en el área garantizando la protección de los operarios.
10. Tres (3) ultracongeladores de mínimo 720 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras clínicas y aislamientos de ARN viral empleados en la realización de ensayos de secuenciación genómica del SARS-CoV-2.
11. Un (1) ultracongelador de 338 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras infecciosas y aislamientos virales en el laboratorio BSL-3/ABSL-3, que consistirá en el almacenamiento de muestras de pacientes con diagnóstico del SARS-CoV-2, además de aislamientos virales propagados en cultivos celulares, los cuales serán empleados para la evaluación de anticuerpos neutralizantes y compuestos con actividad antiviral.
12. Seis (6) fluorómetros de sobremesa, que se emplearán para la cuantificación altamente precisa de ADN, ARN, y proteínas en la Unidad de Secuenciación y Genómica. La cuantificación de los ácidos nucleicos es un paso requerido en la preparación de librerías de secuenciación para caracterización de genomas de SARS-CoV-2.
13. Un (1) cabezote de ThermoMixer como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. La unidad ya cuenta con un ThermoMixer marca Eppendorf, referencia 89428-662, y este accesorio compatible se requiere para evitar de forma fiable la condensación dentro de la tapa y paredes de los tubos durante el calentamiento, mezcla o enfriamiento de muestras, permitiendo que las concentraciones de las muestras sean consistentes durante el tiempo de incubación, lo cual optimiza las condiciones de reacción en la ejecución de experimentos.
14. Una (1) cabina de flujo laminar para su uso en el área limpia de la unidad de secuenciación y genómica, que será utilizada para realizar mezclas de reactivos, protegiéndolos de la contaminación, durante la realización de ensayos moleculares como la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).
15. Cinco (5) agitadores vórtex. Este es un elemento esencial para la realización de ensayos en el laboratorio, requerido para preparación de mezclas, diluciones, y suspensiones, en el desarrollo de los métodos de ensayo dentro de las áreas de la unidad de secuenciación y genómica y el laboratorio de contención biológica.
16. Dos (2) mini centrifugas de sobremesa, necesarias en el flujo de trabajo experimental en los dos laboratorios a adecuar. Estos equipos son usados para centrifugar volúmenes pequeños (microtubos) a altas velocidades de forma rápida y eficiente, para coleccionar volúmenes de muestra en el fondo de los tubos.
17. Un (1) espectrofotómetro Nanodrop™, necesario para la cuantificación rápida de ácidos nucleicos y evaluación de su calidad, a realizar durante la ejecución de ensayos moleculares para identificación y caracterización de SARS-CoV-2 y otros microorganismos de riesgo para la salud humana. Este tipo de espectrofotómetro

permite optimizar el flujo de trabajo en el laboratorio al permitir la cuantificación directa con un tamaño de muestra de micro volumen, sin necesidad de diluciones.

- 18.** Una (1) bomba de vacío de diafragma, que se empleará para hacer la filtración esterilizante de reactivos y medios de cultivo a usar en el desarrollo de protocolos experimentales.
- 19.** Dos (2) sistemas de electroforesis horizontal como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. Los equipos son necesarios para la realización de electroforesis de ácidos nucleicos en gel de agarosa, técnica que hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, para identificación y caracterización de SARS-CoV-2.
- 20.** Un (1) horno microondas, que será empleado para la preparación de geles de agarosa en el área de electroforesis de ácidos nucleicos de la unidad de secuenciación y genómica.
- 21.** Dos (2) equipos de refrigeración dual congelación/refrigeración para su uso en la unidad de secuenciación y genómica, que serán utilizadas para el almacenamiento de reactivos en las condiciones adecuadas para su conservación, y se ubicarán en las áreas de cultivo celular y área limpia de realización de ensayos moleculares.
- 22.** Un (1) refrigerador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos y/o muestras que requieren almacenamiento de 2 a 8 °C en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
- 23.** Un (1) congelador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos que requieren conservarse a temperatura de congelación (-20°C) en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
- 24.** Seis (6) micropipetas mecánicas de 12 canales, de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación simultánea, en hasta 12 pozos, de micro volúmenes de reactivos en microplatos, de forma altamente precisa y exacta, en la realización de los métodos de ensayo de cultivo celular, moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación simultánea de volúmenes en hasta 12 pozos, reduciendo el esfuerzo, agilizando el trabajo y reduciendo el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
- 25.** Dos (2) transiluminadores (sistema de documentación de geles). El equipo debe suplir la necesidad de visualizar y documentar geles de ácidos nucleicos y proteínas, y membranas de transferencia, permitiendo la toma de imágenes y cuantificación de los analitos. Este proceso hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, tales como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, empleados en la identificación y caracterización de SARS-CoV-2.

26. Cinco (5) termocicladores convencionales. El equipo es necesario para realizar reacciones de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) convencional, necesarias en el proceso de construcción de librerías de secuencia para la identificación genómica de SARS-CoV-2.
27. Un (1) termociclador en tiempo real, requerido para hacer selección de las muestras apropiadas para secuenciación del SARS-CoV-2 mediante la técnica de RT-qPCR (PCR en tiempo real con transcriptasa inversa), siendo el criterio una carga viral alta determinada por el Ct de la muestra en el ensayo.
28. Una (1) incubadora de CO₂ con sistema de esterilización por aire caliente, requerida para el mantenimiento de cultivos celulares en el área limpia de la Unidad de Secuenciación y Genómica, actividad esencial para proveer células libres de patógenos al área de cultivos del laboratorio BSL-3 donde se realizarán ensayos de aislamiento y propagación de los linajes de interés del virus en cultivo celular, para su caracterización y evaluación.
29. Un (1) sistema automatizado de preparación de librerías y secuenciación de próxima generación, que permitirá el procesamiento de un alto volumen de muestras de forma totalmente automática, reproducible, y rápida, acelerando el proceso de obtención de secuencias de genoma completo de SARS-CoV-2.
30. Un (1) microscopio confocal, para la visualización y procesamiento de técnicas de imagen en células fijadas y preparaciones de tejidos infectados con variantes de interés de SARS-CoV-2. La microscopía confocal permite visualizar estructuras o componentes celulares o tisulares de interés marcados, por ejemplo, mediante inmunofluorescencia, permitiendo la generación de imágenes de alta resolución en planos específicos de enfoque con menor ruido de fondo, y de estructuras 3D al apilar imágenes de diferentes planos ópticos. Esta es una técnica importante en el estudio de mecanismos de patogenicidad del agente infeccioso, así como en la evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento.
31. Un (1) citómetro de flujo con clasificador y separador de células activado por fluorescencia. El equipo será empleado para evaluar los mecanismos de patogenicidad del SARS-CoV-2 a nivel celular en diferentes poblaciones, así como los mecanismos de respuesta inmune ante la infección por variantes de interés del virus.
32. Espectrofotómetro para multiplacas UV-Visible, para evaluar el efecto de la introducción de nuevos linajes del SARS-CoV-2 sobre la estimación de la seroprevalencia en el territorio nacional mediante el desarrollo de pruebas como el ELISA (acrónimo del inglés Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay: 'ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas').
33. Dos (2) Autoclaves pequeños, de 24 a 28 litros, para descontaminar in situ los materiales potencialmente infecciosos generados en el laboratorio, antes de incluirlos en la ruta sanitaria del INS, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en el manual de bioseguridad del instituto.

34. Dos (2) computadores portátiles, para el procesamiento y análisis bioinformático de datos genómicos y epidemiológicos de SARS-CoV-2.

35. Un (1) minicluster para procesamiento de datos de alta capacidad, para dotar a la unidad de secuenciación y genómica de la capacidad computacional para hacer análisis de epidemiología genómica, ensamblaje de secuencias y modelamientos matemáticos sobre los datos obtenidos mediante secuenciación de próxima generación de SARS-CoV-2, así como para almacenar los altos volúmenes de datos generados en este tipo de experimentos.

(...)

Por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los equipos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACION.

El proveedor deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente documento de la justificación de contratación y la invitación a cotizar, para que su cotización se ajuste en su totalidad a las mismas. Así mismo, debe tener en cuenta que las reglas establecidas son de obligatorio cumplimiento y, que con la presentación de la cotización acepta las condiciones de la misma.

Si el proveedor encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la presente invitación o en los demás documentos que forman parte de la misma o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de correo electrónico.

Tenga en cuenta que:

- Las cotizaciones deben presentarse a más tardar en la fecha y hora definida en la invitación a cotizar. Es responsabilidad del participante asegurarse que la presentación de su cotización llegue antes que venza el plazo. Las cotizaciones recibidas luego del plazo de presentación **no serán consideradas**.
- Las cotizaciones deben venir acompañadas de los documentos requeridos por la UNGRD-Subcuenta Covid-19, frente a los cuales la entidad podrá solicitar más información si lo considera conveniente, con el fin de verificar y aclarar el contenido de los mismos, para lo cual también se otorgaran plazos que una vez vencidos de no allegar los documentos o enviarlos incompletos, la cotización presentada no continuará en el proceso de verificación y no será considerada por la entidad.

- La UNGRD - FNGRD no está obligada a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato, ni es responsable de ningún costo relacionado con la preparación y presentación de la cotización por parte de un proveedor, independientemente del resultado de la verificación de la misma.
- La UNGRD - FNGRD tiene la facultad de cancelar o suspender la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.
- Cualquier invitación a contratar que se emita como resultado de la presente INVITACIÓN (si es el caso) estará sujeto a la aceptación de lo establecido en la respectiva invitación a contratar.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente INVITACIÓN está sujeta a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 559 de 2020, a saber:

“(…)

Artículo 4. Régimen contractual. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación.

“(…)”

Que en cumplimiento de la disposición anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, mediante Resolución 0296 de 4 de mayo de 2020 adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, y Resolución 0298 de 5 de mayo de 2020, como instrumento a través del cual se fijan las directrices y procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de la misma.

Que el artículo 10° del manual indica que *para efectos de definir el valor de la contratación y como elemento fundamental de los **términos y condiciones contractuales - TCC**, se deberá adelantar un análisis del mercado en el cual se puedan identificar las características de bienes, obras y servicios, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los oferentes o proponentes (...)*

PARÁGRAFO 1. *Se podrán utilizar, entre otras, las siguientes técnicas para realizar el análisis de mercado: (...) Realizar un análisis de mercado, a través de mínimo tres (3) solicitudes de cotización (...)*

Es así, que para la presente adquisición se optó por la invitación a cotizar, para así determinar además del valor del mercado, si es el caso, la cotización más favorable a las necesidades determinadas por la entidad, establecidas en la justificación para contratar.

Cabe resaltar, que la cotización presentada **no** es equiparable a una oferta o propuesta de negocio jurídico, por lo cual, la UNGRD no está obligada a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato u cotización y goza de la facultad descrita en el artículo 15 del manual que indica:

ARTICULO 15 - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta o propuesta de negocio jurídico por parte del UNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19; motivo por el cual y debidamente justificado, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar alguna(s) de las ofertas o propuestas, incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente o proponente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Por lo anterior, el Ordenador del Gasto podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión será informada a los oferentes en debida forma por el Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.

5. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente que resulte invitado a contratar, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

6. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN A COTIZAR.

6.1 OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACION DEL SARS-CoV-2,

EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”.

6.2. ALCANCE: Suministrar equipos de laboratorio para la unidad de secuenciación y genómica del INS con las características que se describen a continuación de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud:

NO.	EQUIPO	CANTIDADES
1	BOMBA DE VACIO DE DIAFRAGMA	1
2	CITOMETRO DE FLUJO CON CLASIFICADOR Y SEPARADOR DE CELULAS ACTIVADO POR FLUORESCENCIA	1
3	ESPECTROFOTOMETRO LECTOR DE PLACAS	1
4	FLUÓMETRO	6
5	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL	1
6	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL CON FUENTE DE ALIMENTACION COMPACTA	1
7	HORNO MICROONDAS	1
8	MICROSCOPIO CONFOCAL LASER	1
9	MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL	1
10	NANODROP TM	1
11	SISTEMA DE DOCUMENTACION DE GELES Y MEMBRANAS DE WESTERN BLOT	2

6.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR:

Las especificaciones técnicas y cantidades definitivas de los equipos de laboratorio para adelantar vigilancia genómica, son las establecidas en el Anexo técnico allegado por el Instituto Nacional de Salud, anexos y descritos al oficio 2-2021-000188 y 2- 2021-000820 y se relacionan a continuación:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01
			FOR-A04.0000-047		2020-08-14
Nombre del equipo:	Bomba de Vacío de diafragma			Cantidad:	1
Descripción del Equipo:	Equipo que extrae moléculas de gas de un volumen sellado, para crear un vacío parcial.			UNSPSC:	41103020
Marca:	Español para ser diligenciado por el Proveedor		Modelo:	Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Justificación de la adquisición*: En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del INS está ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTel del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional". Este proyecto incluye la construcción de un laboratorio BSL-3/ABSL-3 para el área de Secuenciación y Genómica del INS, la cual contempla la adquisición e instalación de todos los equipos necesarios para la realización de actividades experimentales dentro del área de biocontención. Por esta razón se necesita una bomba de vacío de diafragma, que se empleará para generar un vacío parcial. Una bomba de diafragma es de desplazamiento positivo que, para bombear líquido, combina la acción recíproca de un diafragma de teflón o caucho y de válvulas que abren y cierran de acuerdo al movimiento del diafragma.					
Dirección:	Dirección de Investigación en Salud Pública		Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Av Calle 26 No 51-20		Tiempo de entrega:	45 días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN					
Característica*		Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normatividad UL, cUL o CE		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Seguridad eléctrica de acuerdo a la norma EN 61010-1:2001: Parte 1		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Protección contra agua y polvo IP20		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
Característica*		Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Vacío máximo: 25.5" Hg		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Máxima presión: 60 psi		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Flujo máximo: 1.10 cfm		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Bomba libre de aceite.		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Tipo de motor: Capacitor permanente		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Ciclo de trabajo: Continuo - potencia: 1/8 HP		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Peso: 7.3 kg		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Funcionamiento sin aceite		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Bajo nivel de ruido y vibración.		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Que se pueda usar como compresor o bomba de vacío para una máxima versatilidad.		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Manómetro		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Vacuómetro		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Regulador de presión		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	
Regulador de vacío		Español para ser diligenciado por el Proveedor		Español para ser diligenciado por el Proveedor	

	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	Versión: 01
			FOR-A04 0000-047	2020-08-14
Nombre del equipo:	Citómetro de flujo con clasificador y separador de células activado por fluorescencia		Cantidad:	1
Descripción del Equipo:	Equipo diseñado para separar y clasificar poblaciones celulares de acuerdo a características físicas y químicas		UNSPSC:	41115413
Marca:		Modelo:		
Justificación de la adquisición*: Se requiere Un (1) Citómetro de flujo con clasificador y separador de células activado por fluorescencia que permita identificar la respuesta inmune contra el SARS-CoV-2, principalmente en la determinación de las subpoblaciones de linfocitos (CD3, CD4, CD8, CD45, NK) en el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7				
Dirección:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Av Calle 26 No 51-20	Tiempo de entrega:	Dentro de los SEIS (06) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscripción de acta de inicio	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE. no requiere registro invima	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Equipo con hasta Tres (3) láser: de estado sólido, alineación fija y sistema de enfriamiento por aire	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Láser de diodo directo azul de 488 nm, potencia de salida: 20 mW	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Láser de diodo directo rojo de 640 nm, potencia de salida: 40 mW	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Láser de diodo directo violeta de 405 nm, potencia de salida: 40 mW	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Transmisión de todas las señales preferiblemente mediante fibra óptica hacia el sistema de detección de fotomultiplicadores dispuestos en forma triangular, hexagonal u octagonal, con espejos de difracción	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Tamaño del haz $9 \pm 3 \times 67 \pm 5 \mu m$	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Alineación del rayo láser: alineación fija y separada espacialmente de todos los láseres con la celda de flujo preferiblemente de cuarzo acoplada con gel	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Resolución de fluorescencia: Coeficiente de variación de pico completo (FPCV): <3,0%, pico G0 / G1 para núcleos de eritrocitos de pollo (CEN) teñidos con yoduro de propidio (PI)	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Clasificación de gotas: 34,000 gotas por segundo como mínimo, Configuración automatizada, optimización y monitoreo de las corrientes de gotas, separación y clasificación, Determinación automatizada del retardo de caída por cuentas.	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Detección automatizada de obstrucciones y sistema de protección de tubos de clasificación	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Pureza y rendimiento: a 23 psi y 34 kHz con un promedio de 10,000 ventos por segundo, sorting de 4 vías de 5% de poblaciones con pureza del 98% y un rendimiento de > 80%	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Sort Collection: Clasificación bidireccional en 4 vías con tubos de 1,5, 3,0 y 5,0 ml	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Clasificación: unidireccional con reporte de index sorting: placas de 6, 4, 48, 96 y 384 pocillos, bandeja de FCM de 96 pocillos	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Correlación de los parámetros de citometría de flujo de eventos ordenados con la ubicación del pozo de una placa de pocillos múltiples.	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Computadora: PC empresarial con como mínimo: Interán 28G CPU Quad Core™ i7, sistema operativo Microsoft® Windows® 10 de 64 bits	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Monitor: 23-inch LCD como mínimo 1920 x 1080 resolution Memory 8 GB RAM Storage 500-GB hard drive, como mínimo	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Software con guía de flujo de trabajo para inicialización del instrumento / para desarrollo de experimentos de citometría hasta separación celular.	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	
Calibración de fluorescencias automática con verificación diaria de la misma, medición de variación de voltajes y alertas de fallos.	Especifico para ser diligenciado por el Proveedor		Especifico para ser diligenciado por el Proveedor	

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Verisión: 01	
PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FOR-A04.0000-047		2020-08-14	
Nombre del equipo:	ESPECTROFOTOMETRO LECTOR DE PLACAS		Cantidad:	Uno (1)	
Descripción del equipo:	ESPECTROFOTOMETRO PARA MULTIPLACAS UV-VIS		UNSPSC:	410040	
Marca:	Equipo para ser diligenciado por el Proveedor		Modelo:	Equipo para ser diligenciado por el Proveedor	
Justificación de la adquisición:					
En el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7, se requiere de 1 equipos de espectrofotometría evaluar el efecto de la introducción de nuevos linajes del SARS-CoV-2 sobre la estimación de la seroprevalencia en el territorio nacional mediante el desarrollo de pruebas ELISA					
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 6 CAN		Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública		Tiempo de entrega:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN					
Característica	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página		
Certificación en alguna de las siguientes normas: UL, cUL, o CE, no requiere registro Invima	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
Característica	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página		
Óptica: Monocromador	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Modos de medición: cinética, espectral y de punto final. Mínimo	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Tipos de placas: compatible con placas de 96 y 384 pozos,	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Dimensiones cubeta: (H x W x D): 40-58 x 12.5 x 12.5 mm como mínimo	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Pantalla: mínimo 7"	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Rango de longitud de onda: 200 - 1000 nm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Ancho de banda: <2.5nm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Fuente de luz : LámparaXenón	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Resolución de longitudes de onda: <1 nm ±1nm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Rango de lectura: Hasta 3 Abs	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Velocidad de medición: 6 segundos con placa de 96 pozos; 10 segundos con placa de 384 pozos como mínimo	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Linealidad fotométrica: < 0-2.5 Abs, < 2% a 450nm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Exactitud : < 1.0% + 0.003 Abs (0-2.0 Abs); <2% (2.0-2.5 Abs) a	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Precisión: < 0.003 Abs ; < 1.0% at 450nm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Agitación: Lineal	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Rango de incubación: De ambiente +2° a 45°C	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Almacenamiento de datos:	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Conexiones: 1 puerto USB B para PC, 1 puerto de Ethernet, 3	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Grado de protección IP:	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Intercambio y procesamiento de datos de medición.	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Manejo de datos según Normas GLP con identificación de	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Transferencia de datos de PC para procesamiento y exportar a hojas de calculo.	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		
Language: Español e inglés, mínimo	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		

	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01
		FOR-A04.0000-047		2020-08-14
Nombre del equipo:	FLUORÓMETRO		Cantidad:	Seis (6)
Descripción del Equipo:	Equipo diseñado para cuantificar ácidos nucleicos mediante fluorimetría		UNSPSC:	41115401
Marca:	Quanta Studio 128 (BioRad)	Modelo:	Quanta Studio 128 (BioRad)	
Justificación de la adquisición:				
En el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7, se requieren 6 equipos de fluorimetría que permitan cuantificar la concentración de ácidos nucleicos de las librerías de secuenciación de cada paciente, con el fin de garantizar que las muestras procesadas tienen las cantidades suficientes para el montaje de secuencia.				
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 5 CAN	Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Tiempo de entrega:	NOVENTA (60) DIAS CALENDARIO	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Certificación en alguna de las siguientes normas: UL, cUL, o CE, no requiere registro Invima	Cumplimiento de la norma UL, cUL, o CE, no requiere registro Invima		Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cuantificación ADN, ARN y proteína en 3 segundos o menos por muestra	Cumple con la especificación de 3 segundos o menos por muestra	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Medición de ARN intacto en 5 segundos o menos por muestra	Cumple con la especificación de 5 segundos o menos por muestra	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Cantidad de muestra de 1 a 20 uL	Cumple con la especificación de 1 a 20 uL	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Tiempo de calentamiento 35 segundos o menor	Cumple con la especificación de 35 segundos o menor	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Almacenamiento resultados de 1000 muestras o más	Cumple con la especificación de 1000 muestras o más	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Memoria flash de 4GB o mayor	Cumple con la especificación de 4GB o mayor	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Pantalla táctil de 5,7" o más	Cumple con la especificación de 5,7" o más	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Capacidad de exportar datos mediante unidad USB	Cumple con la especificación de capacidad de exportar datos mediante unidad USB	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Idioma: español	Cumple con la especificación de idioma: español	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Peso: 750g o menor	Cumple con la especificación de peso: 750g o menor	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Filtro de emisión verde (510-580 nm)	Cumple con la especificación de filtro de emisión verde (510-580 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Filtro de emisión rojo (665-720 nm)	Cumple con la especificación de filtro de emisión rojo (665-720 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Filtro de de excitación azul (430-495 nm)	Cumple con la especificación de filtro de de excitación azul (430-495 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Filtro de de excitación rojo (600-645 nm)	Cumple con la especificación de filtro de de excitación rojo (600-645 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Fuentes de luz LED azul (máximo ~ 470 nm)	Cumple con la especificación de fuentes de luz LED azul (máximo ~ 470 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		
Fuentes de luz LED rojo (máximo ~ 635 nm)	Cumple con la especificación de fuentes de luz LED rojo (máximo ~ 635 nm)	Ficha técnica de la especificación para el Fluorómetro		

	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01
		FOR-A04.0000-047		2020-08-14
Nombre del equipo:	Sistema de electroforesis horizontal		Cantidad:	Uno (1)
Descripción del Equipo:	Sistema para separación de moléculas cargadas en función de su tamaño y forma mediante la técnica de electroforesis		UNSPSC:	41105340
Marca:	Equipo para electroforesis horizontal (BioRad)	Modelo:	Equipo para electroforesis horizontal (BioRad)	
Justificación de la adquisición:				
Se requieren sistemas de electroforesis horizontal para la realización de electroforesis de ácidos nucleicos en gel de agarosa, técnica que hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, a realizar en la unidad de secuenciación y genómica a ser adecuada en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTel del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional"				
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 5 CAN	Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Tiempo de entrega:	45 Días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normativa UL/cUL CE, dispositivo FDA clase I	Cumplimiento de la normativa UL/cUL CE, dispositivo FDA clase I		Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Diseño que permite preparar y correr el gel en la misma cámara	Cumple con la especificación de diseño que permite preparar y correr el gel en la misma cámara	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Mini gel	Cumple con la especificación de mini gel	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Tamaño del gel: 9 x 11 cm (WxL)	Cumple con la especificación de tamaño del gel: 9 x 11 cm (WxL)	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Cantidad de muestras: 5 a 34	Cumple con la especificación de cantidad de muestras: 5 a 34	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Volumen de buffer: 500 ml	Cumple con la especificación de volumen de buffer: 500 ml	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Tiempo de corrida: 45-90 min	Cumple con la especificación de tiempo de corrida: 45-90 min	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Voltaje de corrida: 20-150 V	Cumple con la especificación de voltaje de corrida: 20-150 V	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Dos ranuras de peine en la bandeja de gel	Cumple con la especificación de dos ranuras de peine en la bandeja de gel	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 10 y 14 pocillos, de doble cara	Cumple con la especificación de dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 10 y 14 pocillos, de doble cara	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		
Bandeja de gel UVT (transparencia ultravioleta) con juntas	Cumple con la especificación de bandeja de gel UVT (transparencia ultravioleta) con juntas	Ficha técnica de la especificación para el Sistema de electroforesis		

	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01
		FOR-A04.0000-047		2020-08-14
Nombre del equipo:	Sistema de electroforesis horizontal con fuente de alimentación compacta		Cantidad:	Uno (1)
Descripción del Equipo:	Sistema para separación de moléculas cargadas en función de su tamaño y forma mediante la técnica de electroforesis		UNSPSC:	41105303 - 41105340
Marca:	GENE-SPEC 3000 (Bio-Rad)	Modelo:	GENE-SPEC 3000 (Bio-Rad)	
Justificación de la adquisición*:				
Se requieren sistemas de electroforesis horizontal para la realización de electroforesis de ácidos nucleicos en gel de agarosa, técnica que hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, a realizar en la unidad de secuenciación y genómica a ser adecuada en el marco del proyecto 'Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTel del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional'.				
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 6 CAN	Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Tiempo de entrega:	45 Días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normativa UL/UL, CE, dispositivo FDA clase I	Cumplimiento de normativa UL/UL, CE, dispositivo FDA clase I		Cumplimiento de normativa UL/UL, CE, dispositivo FDA clase I	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Diseño que permite preparar y correr el gel en la misma cámara	Diseño que permite preparar y correr el gel en la misma cámara		Diseño que permite preparar y correr el gel en la misma cámara	
Mini gel	Mini gel		Mini gel	
Tamaño del gel: 12 x 14 cm (WxL)	Tamaño del gel: 12 x 14 cm (WxL)		Tamaño del gel: 12 x 14 cm (WxL)	
Cantidad de muestras: 8 a 48	Cantidad de muestras: 8 a 48		Cantidad de muestras: 8 a 48	
Volumen de buffer: 800 ml	Volumen de buffer: 800 ml		Volumen de buffer: 800 ml	
Tiempo de corrida: 60-120 min	Tiempo de corrida: 60-120 min		Tiempo de corrida: 60-120 min	
Voltaje de corrida: 20-150 V	Voltaje de corrida: 20-150 V		Voltaje de corrida: 20-150 V	
Dos ranuras de peine en la bandeja de gel	Dos ranuras de peine en la bandeja de gel		Dos ranuras de peine en la bandeja de gel	
Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara	Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara		Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara	
Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas	Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas		Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas	

	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01
		FOR-A04.0000-047		2020-08-14
Nombre del equipo:	Horno Microondas		Cantidad:	Una (1)
Descripción del Equipo:	Horno para calentamiento mediante microondas		UNSPSC:	41104507
Marca:	BRUNNEN (Electrolux)	Modelo:	BRUNNEN (Electrolux)	
Justificación de la adquisición*:				
Se requiere un (1) horno microondas, que será empleado para la preparación de geles de agarosa en el área de electroforesis de ácidos nucleicos de la unidad de secuenciación y genómica a ser adecuada en el marco del proyecto 'Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTel del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional'.				
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 6 CAN	Laboratorio:	Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública	Tiempo de entrega:	30 Días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normatividad CE,UL	Cumplimiento de normatividad CE,UL		Cumplimiento de normatividad CE,UL	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Capacidad: entre 20 a 25 L	Capacidad: entre 20 a 25 L		Capacidad: entre 20 a 25 L	
Panel de control digital en español o inglés	Panel de control digital en español o inglés		Panel de control digital en español o inglés	
Bloqueo de seguridad en panel	Bloqueo de seguridad en panel		Bloqueo de seguridad en panel	
Apertura de puerta: presionar para abrir	Apertura de puerta: presionar para abrir		Apertura de puerta: presionar para abrir	
Diámetro de base giratoria: 25 a 30 cm	Diámetro de base giratoria: 25 a 30 cm		Diámetro de base giratoria: 25 a 30 cm	
Niveles de potencia: 10	Niveles de potencia: 10		Niveles de potencia: 10	

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01	
				FOR-A04.0000-047		2020-08-14	
Nombre del equipo:		Microscopio confocal laser				Cantidad: 1	
Descripción del Equipo:		Equipo diseñado para la obtención de imágenes de fluorescencia de alta calidad.				UNSPSC: 41111723	
Marca:		Epson		Modelo:		Epson	
Justificación de la adquisición*: Se requiere un microscopio confocal para el análisis de tejidos y cultivos celulares infectados con el SARS-CoV-2 en el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7							
Dirección:		Dirección de Investigación en Salud Pública		Laboratorio:		Unidad de secuenciación	
Lugar de entrega:		Av Calle 26 No 51 -20		Tiempo de entrega:		SEIS (06 % MESES, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscripción, acto de inicio.	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Protección contra agua y polvo IP20		El equipo cumple con la protección contra agua y polvo IP20.			El equipo cumple con la protección contra agua y polvo IP20.		
Cumplimiento de normatividad UL, FDA, Clase I o CE		El equipo cumple con la normatividad UL, FDA, Clase I o CE.			El equipo cumple con la normatividad UL, FDA, Clase I o CE.		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Configuración mínima del microscopio confocal (ver abajo)		N/A			N/A		
Microscopio invertido motorizado con pantalla táctil para proyección de información y control de componentes motorizados.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Revolver motorizado para 6 objetivos con configuraciones para microscopía de campo claro y de contraste diferencial interferencial (DIC).		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Sistema de enfoque motorizado con incrementos máximo de 10nm		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Juego de objetivos con los siguientes aumentos: 10X, 20X, 40X y 63X, este último para su uso con aceite de inmersión y optimizado para aplicaciones de microscopía confocal. Todos los accesorios para el correcto funcionamiento.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Torreta reflectora motorizada de 6 posiciones		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Platina motorizada en plano XY con rango de desplazamiento mínimo en área de 10.000mm cuadrados, con velocidad de desplazamiento mínima de 10mm/s, resolución de 0,1 µm o inferior, reproducibilidad de +/- 0,1 µm. Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Condensador y diafragma de apertura motorizados y torreta motorizada de 7 posiciones H, Ph1, Ph2, Ph3, 2x DIC		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Sistema de iluminación LED con longitudes de onda en un rango entre 390 y 680nm con ajustes de brillo, óptimo para la detección de fluoróforos como Cy5, Alexa 631, TOTO-3, Cy3, TRITC, DsRed, eGFP, Fluo4, FITC, DAPI, Alexa 405, Hoechst 33258 y otros fluoróforos que se encuentren en el rango indicado.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Módulo para el trabajo en la modalidad "live cell imaging" con soporte compatible para el trabajo con cajas de petri (160 mm x 110 mm) y fuertes para la instalación de cámaras digitales.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Funda de protección contra polvo		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Sistema de digitalización de imágenes (ver abajo)		N/A			N/A		
Cámara digital monocromática para aplicaciones de microscopía confocal con mínimo las siguientes especificaciones: Conexión USB 3.0, rango espectral entre 350nm a 1000nm, con adaptadores para su montaje en el microscopio. Lo demás que se requiere para su correcto funcionamiento.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Pinhole variable con alineación automática		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Sistema de escaneo de puntos confocales para la obtención de una resolución máxima de 120nm		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Software para la captura y procesamiento de imágenes		N/A			N/A		
Software propio de la marca que permita adquisición y procesamiento de imágenes bajo Windows 10 x64. Interfaz de usuario configurable, control de los sistemas y componentes del microscopio, amplia adquisición y análisis. Formato de imagen propio. Debe incluir los siguientes módulos:		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Medición.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Fluorescencia multicanal.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Análisis de imagen para creación de protocolos de medición automática.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Time Lapse.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Z-Stack para captura automática de imágenes en pila.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Enfoque extendido.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Autofocus.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Colocalización.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Spectral unmixing.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
3Dx1.		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Tiles & Positions para escaneo automático de áreas de muestra predefinidas, además de adquisición de imágenes según una lista de posiciones. Admite mapas de corrección de enfoque, corrección de costura y sombreado		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Estación de trabajo de microscopía para el procesamiento de imágenes digitales obtenidas con el microscopio confocal y el software adquirido (ver abajo)		N/A			N/A		
Licencia de Windows 10 Enterprise		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Procesador Intel® Xeon® Gold 5222 (3.8 GHz, 16.5 MB de caché, 4 núcleos)		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Tarjeta gráfica NVIDIA Quadro RTX4000 8 GB - Memoria GDDR6 de 8 GB - Interfaz PCI Express® 3.0 x16 - Aceleración de hardware de DirectX® 12, OpenGL® 4.6 y CUDA - Soporte para hasta cuatro pantallas - Salidas de pantalla: 3 x DisplayPort 1.4 (DP) - Soporte DisplayPort para pantalla de 3 x 32" (3840 x 2160 píxeles)		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Cuatro (4) Memoria 32 GB (1x32) DDR4-2933 MHz ECC reg RAM		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Monitor mínimo de 27" (68 cm) Diagonal visible, 68,58 cm, 16:9, Max. resolución: 2560 x 1440 píxeles a 60 Hz Brillo: 350 cd / m2 Contraste: 1000:1 Ángulo de visión horizontal 178 grados, vertical 178 grados 3 x Entrada de video: DisplayPort 1.2, DVI-D, HDMI 2.0 3 x USB 3.0, 2 x USB 3.1 Tipo-C Consumo de energía: máximo 95 W, típico 45 W, ahorro de energía 0,5 W		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		
Mesa antivibraciones para instalar el sistema ofertado de mínimo 99x750 mm		El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.			El equipo cumple con la configuración mínima del microscopio confocal.		

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO	FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	Verisión: 01
			FOR-A04.0000-047	2020-08-14
Nombre del equipo:		Microscopio invertido triocular con cámara digital		Cantidad: 1
Descripción del Equipo:		Es un tipo de microscopio equipado con tres oculares, que permite que sea usado como microscopio binocular por un observador y al mismo tiempo conectar una cámara digital al tercer ocular.		UNSPSC: 41111709
Marca:		Modelo:		Especificación para ser diligenciado por el Proveedor
Justificación de la adquisición: En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del INS está ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada en CTel del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional". Este proyecto incluye la construcción de un laboratorio BSL-3/ABSL-3 del bioterritorio barrera del INS, la cual contempla la adquisición e instalación de todos los equipos necesarios para la realización de actividades experimentales dentro del área de biocontención. Por esta razón se necesita un microscopio invertido con cámara digital, que se empleará en el cultivo celular sin una preparación previa y la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento, en el área de la Unidad de Secuenciación y Genómica del INS. Los microscopios invertidos permiten observar muestras vivas durante largos periodos de tiempo, que permiten analizar procesos biológicos que tienen lugar a una escala de tiempo de horas e incluso días, lo que ayuda a obtener mejores resultados en las investigación. Debe ser triocular para poder usar la cámara digital y de esa manera procesar digitalmente las muestras.				
Dirección:		Laboratorio:		N/A
Lugar de entrega:		Tiempo de entrega:		90 días
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Protección contra agua y polvo IP20	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Rango de ajuste de la fuente de luz Totalmente ajustable entre 1,5 V y 6 V CC	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Temperatura de color a 6 V 2.800 K	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Potencia luminosa 765 lm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Superficie iluminada 1,5 x 1,5 mm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Iluminación homogénea del campo de imagen de 20 mm de diámetro	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Ajuste de brillo analógico de Aprox. 15 a 100%	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Campo de visión de 20 WF 10x/20 Br. foc.	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Uso de ajuste grueso 45 mm/rev	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Uso de ajuste fino 0,5 mm/rev	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Ascensor total 15 mm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Cambio de objetivos Manualmente usando la torreta de la boquilla 4x	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Objetivos Rango objetivo de enfoque infinito de primera clase con rosca de tornillo W 0.8	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Oculares con campo de visión de 20 30 mm de diámetro enchufable, WF 10x / 20 Br. Foc	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Veniers con número y escala de letras eje X: escala	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Unidad coaxial derecha	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Condensador LD 0,3 para Vobj 4x a 40x, a a 72 mm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Condensador LD 0,4 para Vobj 4x a 40x, a a 55 mm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Campo máximo de visión 20	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Distancia del ocular (distancia de la pupila) Ajustable de 48	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Angulo de visión 45°	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Altura de visualización 350 a 390 mm	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	
Salida visual Factor de tubo 1X	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor	

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	Verisión: 01
			FOR-A04.0000-047	2020-08-14
Nombre del equipo:	NanoDrop™		Cantidad:	Uno (1)
Descripción del Equipo:	Espectrofotómetro UV-Vis de microvolúmenes compacto, para cuantificar y evaluar la pureza de ADN, ARN, proteínas, etc.		UNSPSC:	41115406
Marca:	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	Modelo:	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Justificación de la adquisición*:				
Se requiere un espectrofotómetro NanoDrop™ como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica en el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7, para la cuantificación rápida de ácidos nucleicos y evaluación de su calidad, a realizar durante la ejecución de ensayos moleculares para identificación y secuenciación del SARS-CoV-2 y otros microorganismos de riesgo para la salud humana. Este tipo de espectrofotómetro permite optimizar el flujo de trabajo en el laboratorio al permitir la cuantificación directa con un tamaño de muestra de micro volumen, sin necesidad de diluciones.				
Dirección:	Avenida calle 26 No. 51-20 - Zona 6 CAN		Laboratorio:	Unidad de secuenciación
Lugar de entrega:	Dirección de Investigación en Salud Pública		Tiempo de entrega:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Cumplimiento de normativa UL/UL o CE, dispositivo FDA clase I	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Protección contra agua y polvo IP20	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
Característica*	Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página	
Método de contención de muestra: Tensión superficial	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Control local con pantalla táctil de alta resolución *no requiere CPU	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Pantalla compatible con guantes de laboratorio	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Conectividad: puertos USB, Bluetooth, Ethernet y WIFI	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Medición y tiempo de procesamiento de datos: 8 segundos	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Exactitud de longitud de onda: ± 1 nm	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Rango fotométrico (10 mm equivalente): 0 – 550 A	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Exactitud fotométrica: 3% a 0.97 A, 302 nm	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Resolución (ancho espectral): 1.8 nm (FWHM a Hg 254nm)	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Repetibilidad: 0.002 A (1.0 nm) o 1% CV	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Fuente de luz: Lámpara de Xenón	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Detector: sensor lineal de imágenes CMOS 2048 –element	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Concentración máx. dsDNA 27.500 ng/µL, BSA (IgG) 820 (400) mg/mL	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Rango de detección: dsDNA 2.0 ng/µL, BSA (IgG) 0.06 (0.03) mg/mL	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Longitud óptica: 0.030 a 1.0 mm auto-ranging	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Volumen mínimo de muestra: 1µl	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	
Rango de longitud de onda: 190–850 nm	Espectro para ser diligenciado por el Proveedor		Espectro para ser diligenciado por el Proveedor	

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01	
				FOR-A04.0000-047		2020-08-14	
Nombre del equipo:	Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot			Cantidad:	2		
Descripción del Equipo:	Equipo diseñado para identificar proteínas y ADN en geles y membranas de western blot			UNSPSC:	4-1105314		
Marca:	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Modelo:	Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Justificación de la adquisición*: Se requiere un sistema de documentación de geles para evaluar la calidad de los productos de amplificación por RT-PCR para los ensayos de secuenciación del SARS-CoV-2 en el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 en Colombia, incluido el linaje B.1.1.7							
Dirección:	Dirección de Investigación en Salud Pública		Laboratorio:	Unidad de secuenciación			
Lugar de entrega:	Av Calle 26 No 511 -20		Tiempo de entrega:	Noventa (90) días Calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscripción de acta de inicio.			
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN							
Característica*		Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página			
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE, No requiere registro invima		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
Característica*		Descripción cumplimiento		Nombre del documento y página			
Sistema con pantalla táctil, computador interno, cámara, y software para instalar en computador externo		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Capaz de obtener imágenes de transferencias tipo Western fluorescentes (RGE), rojo lejano, IR cercano, transferencias tipo Western quimioluminiscentes, todas las tinciones comunes de ácido nucleico y geles de proteínas, además de geles stain free. Incluye IPS 1.5 KVA.		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Tomar imágenes y cuantificar ácidos nucleicos y proteínas en geles y membranas de transferencia. Compatible con todas las tinciones comunes de ácidos nucleicos y proteínas además de geles Stain Free, y tinciones colorimétricas o quimioluminiscentes de membranas		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Tecnología inteligente para la bandeja: Reconocimiento automático de la bandeja y ajuste de los parámetros de imagen y opciones de software		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Auto-enfoque: Foco precalibrado para cualquier set de zoom y altura de la muestra		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Auto-exposición: Dos modos de auto-exposición (rápido y óptimo) pantalla		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Touch: Display de 12.1"		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Área de imagen máxima: 21 x 16.8 cm		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Detector: CCD refrigerado, 6 megapíxeles		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Rango dinámico: > 4 órdenes de magnitud		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Fuentes de iluminación: Trans-UV, 302 nm; Epi Blanco; Trans-Blanco Requiere la bandeja de conversión a luz blanca; Trans-Azul, 450-490 nm (Requiere bandeja azul), Epi-azul, excitación de 460-490 nm, Epi-verde, 520-545 nm de excitación, Epi-rojo, 625-650 nm de excitación, Epi-far red, 650-675 nm de excitación, Epi-IR cercano, excitación de 755-777 nm		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Detección: Detector de Quimioluminiscencia, Filtro estándar de 590/110 nm para tomar imágenes de geles y transferencia de proteínas y ADN. Filtro de quimioluminiscencia, Filtro de 518-546 nm para fluoróforos y tinciones excitables en azul, Filtro de 577-613 nm para fluoróforos y tinciones excitables en verde, 675-725 nm para fluoróforos y tinciones excitables en rojo, Filtro de 700-730 nm para tinciones y fluoróforos excitables en rojo lejano, 813-860 nm para tinciones y fluoróforos excitables con IR cercano		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			
Datos extraídos: 16 bit, 8 bit, archivos SCN, TIFF y JPEG		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor		Espacio para ser diligenciado por el Proveedor			

Nota 1: La cotización no tiene efectos vinculantes para la entidad. Sin embargo, los interesados en la presente invitación, podrán cotizar de conformidad con la cantidad de equipos de los cuales se tenga disponibilidad.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de adquirir las cantidades que se estimen necesarias, en cada una de las cotizaciones presentadas de acuerdo las necesidades de la presente invitación.

6.5 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente invitación y cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en esta invitación.

Nota 2: Los interesados deben contar con representación legal y comercial en Colombia para la suscripción y ejecución del futuro contrato.

6.6 PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES.

El proveedor interesado podrá presentar una cotización total o parcial respecto de las cantidades de los elementos requeridos, de conformidad con la disponibilidad de los elementos.

Cada cotizante, sea persona natural o jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal podrá presentar sólo una cotización, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

6.7. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.

Cada una de las cotizaciones presentadas, debe tener una vigencia mínima de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la presentación de la misma.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del futuro contrato, será por el término de hasta SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del o los contratos derivados.

El plazo de ejecución del futuro contrato y/o contratos derivados estará sujeto a lo estipulado en las fichas técnicas en virtud de las características de los equipos de laboratorio que se vayan adquirir así:

No.	EQUIPO	CANTIDADES	TIEMPO DE ENTREGA
1	BOMBA DE VACIO DE DIAFRAGMA	1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
2	CITOMETRO DE FLUJO CON CLASIFICADOR Y SEPARADOR DE CELULAS ACTIVADO POR FLUORESCENCIA	1	SEIS (06) MESES
3	ESPECTROFOTOMETRO LECTOR DE PLACAS	1	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
4	FLUORÓMETRO	6	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
5	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL	1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
6	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL CON FUENTE DE ALIMENTACION	1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
7	HORNO MICROONDAS	1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO
8	MICROSCOPIO CONFOCAL LASER	1	SEIS (06) MESES
9	MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL	1	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
10	NANODROP TM	1	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO
11	SISTEMA DE DOCUMENTACION DE GELES Y MEMBRANAS DE WESTERN BLOT	2	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO

NOTA: En caso que el futuro contratista cuente con la disponibilidad de entrega inmediata de los equipos cotizados, deberá entregarlos en el menor tiempo posible, previa coordinación con el supervisor del contrato.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 LUGAR DE ENTREGA.

La entrega, se desarrollará en Dirección de Investigación en Salud Pública – Unidad de Secuenciación Avenida Calle 26 No. 51-20, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen.

7.4 DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C

7.5 MONEDA DE PAGO.

La cotización debe ser presentada en pesos colombianos.

7.6 VALOR COTIZADO.

El interesado debe presentar el valor unitario del producto, el cual debe incluir todos los impuestos aplicables, costos, gastos directos e indirectos que se generen en virtud de la ejecución del futuro contrato y debe ser presentado en pesos colombianos.

7.7 IDIOMA.

La oferta y todos los documentos adjuntos deberán ser presentados en idioma español, salvo aquellos que por su naturaleza deban venir en otro idioma, los cuales deberán acompañarse con una traducción oficial.

8. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNGRD/FNGRD.

Las firmas invitadas que presenten cotización deberán acreditar capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un *Comité Verificador*, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas.

La cotización presentada tendrá que tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato, toda vez que el mismo, tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD - UNGRD.

Para las subsanaciones se otorgará un plazo que una vez vencido al no presentarse documentos o no allegarse completos, no se continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Una vez superada la etapa de subsanaciones, se dejará constancia de dicha etapa en un documento de verificación definitiva. Cabe resaltar, que la UNGRD - FNGRD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de lograr la selección del cotizante.

8.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para adelantar la verificación jurídica, el Cotizante deberá presentar:

8.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COTIZANTE.

- **PERSONA JURÍDICA.**

copy

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días** calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

• PERSONA NATURAL.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben anexar el **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal**, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. **En caso de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito**, en documento que se adjunte a la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

• ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

• **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD/UNGRD.
- c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
- e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.
- f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

104

- g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación, y CINCO (5) años más.
- h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegará a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación, una vez finalizado el proceso de verificación de la cotización enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

8.1.2 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Cotizante deberá allegar manifestación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

8.1.4 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y de transparencia (**ANEXO N° 1**)

8.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (6) MESES**, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

8.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.1.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT.

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.

8.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal del cotizante.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

8.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La UNGRD-FNGRD realizará el análisis financiero a las propuestas presentadas que demuestran la capacidad de ejecución del futuro contrato.

La UNGRD-FNGRD para el referido análisis financiero a las propuestas presentadas que demuestren la capacidad de ejecución del futuro contrato, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

Para la verificación financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) a corte 31 de diciembre de 2019 o estados financieros comparativos 2019-2018 completos con sus respectivas notas y/o revelaciones.

En caso que se aporten los estados financieros a corte del 31 de diciembre de la vigencia 2019, estos deberán estar debidamente firmados con sus respectivas notas. Los estados financieros deberán presentarse bajo los parámetros y clasificación de cuentas establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En caso de consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el RUP vigente y en firme a corte 31 de diciembre de 2019 o estados financieros corte a diciembre de 2019 de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de presentarse un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, este deberá presentar los Estados financieros debidamente formalizados a corte del 31 de diciembre de la Vigencia 2019 bajo los parámetros y clasificación de cuentas, establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Los estados financieros deberán estar formalizados por el representante legal; así como, los valores expresados en los respectivos estados financieros deberán estar presentados en función de la moneda corriente colombiana, con tasa de cambio de la fecha de corte de estos.

Deberán estar traducidos al idioma español.

Deberán estar formalmente legalizados y/o apostillados antes de que se adjudique el contrato.

Si el proponente presenta carta de cupo de crédito, dichos recursos serán sumados al momento de realizar la evaluación financiera.

Adicional a lo anterior, el cotizante debe allegar los siguientes documentos:

Registro único Tributario.

Oferta económica en formato PDF, que indique de manera clara la cantidad total ofrecida y el precio, este documento debe estar debidamente firmado.

8.3 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA.

8.3.1 COTIZACIÓN (ANEXO No. 2)

El valor de la cotización deberá incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, así como de los riesgos y administración de los mismos.

La cotización deberá señalar de forma expresa:

- Cantidad total cotizada.
- El valor total en **pesos colombianos** debe incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos, conforme las normas que rigen la materia.
- Valores unitarios **en pesos colombianos**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, incluyendo transporte y demás a que haya lugar.
- La cotización deberá ser presentada en idioma castellano.

El cotizante deberá entregar la cotización debidamente diligenciada **y firmada** por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, de acuerdo a los campos establecidos en el anexo.

En el caso de consorcios o unión temporal, la cotización deberá ser firmada por el representante del mismo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la cotización debe tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Con la suscripción de la cotización, el proponente manifiesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su

tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido, costos asociados a la entrega en cualquier lugar del territorio nacional, así como la instalación, puesta en funcionamiento, capacitaciones presenciales y demás actividades que haya lugar en razón a la ejecución del objeto de la invitación a cotizar.

Nota: El interesado con la presentación de la cotización acepta de manera íntegra las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación y demás condiciones definidas en la misma.

8.3.2 FICHA TÉCNICA-CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El cotizante debe adjuntar ficha técnica de los productos, y/o catálogos y/o brochure y/o insertos en los que consten las principales características de cada uno de los productos requeridos. Estos documentos deben ser allegados en español.

Adicionalmente, los oferentes deben diligenciar el Anexo FOR-A04.0000-047. FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO (FORMATO EXCEL) en las casillas "Descripción cumplimiento", "Nombre del documento y página" para corroborar que tanto los criterios técnicos, como los cumplimientos de garantía, servicios, accesorios y capacitaciones van a ser cubiertos, además que al referenciar la página y documento de cada requisito se agiliza la revisión y evaluación de propuestas.

8.3.3 CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE.

EL cotizante debe aportar certificado de Distribución expedida por el fabricante, el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre de la invitación a cotizar.

8.3.4 EXPERIENCIA.

El cotizante debe acreditar experiencia con mínimo la presentación de TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados y/o órdenes de compra, y/o facturas, actas de liquidación cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro equipos de laboratorio, relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, los documentos aportados (certificaciones, órdenes de compra, facturas, deben evidenciar documentalmente que el objeto de la adquisición fue finalizado y/o ejecutado y/o cumplido a satisfacción).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata o en el menor tiempo posible, que en todo caso represente mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se presenta empate entre dos o más cotizaciones se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico) en el marco del presente proceso de selección.
2. Si persiste el empate, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las cotizaciones empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada cotizante escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

11. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO.

Agotada la etapa inicial de verificación de cotizaciones, cuando la entidad lo considere y encuentre que alguno, varios o todos los cotizantes cuentan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y que el valor cotizado se ajusta a la realidad del mercado actual, La UNGRD/FNGRD podrá invitar a contratar a través de correo electrónico remitiendo documento que contenga las condiciones del contrato, las cuales deberán ser verificadas por quien recibe la invitación contratar para su posterior aceptación o rechazo a través del mismo medio.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El futuro contratista deberá presentar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN D EL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d)

Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

12. TIPO DE CONTRATO. El contrato a suscribir será de Suministro.

13. PRESUPUESTO OFICIAL. Para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos que dispone la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

El certificado de disponibilidad presupuestal será emitido de acuerdo con la (s) propuesta (s) que resulte (n) seleccionada(s) y que cumpla (n) con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros.

El valor del Contrato, incluirá todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

14. FORMA DE PAGO.

El FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Dichas sumas se pagarán en **UN (1) PAGO CONTRA ENTREGA**, de conformidad con los equipos entregados para cada mes, los cuales se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341

– 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Entregar oportunamente, instalados, en funcionamiento y a entera satisfacción todos los equipos de laboratorio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas, las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica, los cuales deberán ingresar por el Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques averiados ni remendados.
2. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones determinadas por la Supervisión del contrato, los cuales correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3. Entregar junto con el equipo, la declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior, Manual de usuario, protocolos de uso y limpieza y todos los demás documentos exigidos en la descripción de características técnicas.
4. Instalar los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo en el área destinada para tal fin, de tal forma que garanticen su óptimo funcionamiento y entregar el respectivo informe de instalación.
5. Entregar junto con el equipo el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término de ejecución del contrato y posterior garantía, cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente.
6. Realizar las capacitaciones que sean necesarias, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se

aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica.

7. Brindar garantía por el tiempo establecido para cada ítem en la descripción de las características técnicas. En caso de falla de un componente o del equipo en total, alguna falla del dispositivo, bien sea por defectos de fabricación, vicio oculto daño, mal funcionamiento de origen, o presente golpes o fisuras; se deberá realizar el cambio en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, sin ningún costo adicional para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para alguna operación metrológica, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios.
8. Brindar el soporte técnico frente a la solicitud de asistencia técnica y solución de inquietudes de manera permanente y oportuna; se entiende por oportuna, la realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud realizada por los Laboratorios del INS. Esta solicitud podrá realizarse por llamada telefónica o mediante correo electrónico, el cual se enviará al departamento técnico indicado por el contratista. Para esto, debe entregarse junto con los equipos una carta con los datos completos de la persona de contacto, el correo electrónico y el teléfono.
9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su cotización.
10. Garantizar durante el transporte de los equipos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, si a ello hubiere lugar.
11. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
12. Realizar las capacitaciones que sean necesarias en el Instituto Nacional de Salud, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica. La capacitación deberá ser realizada con el personal manifestado en la propuesta, en caso de que no sea el mismo se deberá entregar un (1) día antes de la capacitación hoja de vida del nuevo personal con los documentos que den alcance a los requerimientos solicitados inicialmente.
13. Entregar los informes de todas las operaciones de confirmación metrológica solicitadas y ofertadas cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente, que se realicen incluyendo tablas, gráficos, entre otros, a cada uno de los responsables de Aseguramiento Metrológico, estos deben describir el procedimiento realizado repuestos empleados, garantías establecidas,

observaciones y/o recomendaciones. Entregar el informe que contenga como mínimo la siguiente información:

- Título del informe (Tener en cuenta arriba "Operaciones de Confirmación Metrológica").
 - Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
 - Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
 - Nombre y Dirección del cliente.
 - Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
 - Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
 - Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto
 - Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
 - Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
 - Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
 - Fecha de la operación de confirmación metrológica.
 - Registro de las condiciones ambientales.
 - Registro de la trazabilidad empleada en la verificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
 - Detalle de las acciones realizadas
 - Diagnóstico o estado inicial y final del equipo.
 - Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
 - Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o repotenciación.
 - Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
 - Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
 - Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción
- 14. Ejecutar las operaciones de confirmación metrológica con patrones calibrados** (cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente), estos patrones deben corresponder con el intervalo de medición y puntos de verificación de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas, para lo anterior el contratista deberá suministrar la copia de los certificados de calibración de dichos patrones. Los certificados de calibración deben contar con una vigencia no superior a dos (2) años, trazados a patrón nacional o internacional, emitidos por un proveedor acreditado.

NOTA: Todo certificado de calibración de patrones empleados para verificación, debe cumplir con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente y Criterios Específicos de Acreditación- Trazabilidad Metrológica CEA 3.0-02 V5. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos de laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional, deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta el patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación- Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA.02) vigente de la ONAC. En todo caso se debe garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN-TRAZABILIDAD METROLOGICA** emitidos por ONAC, directrices del documento ILACP10:01/2013: ILAC "Policy on traceability of measurements results". En el caso de que las magnitudes requeridas no estén cubiertas por la consideración anterior, el proveedor aportara evidencia objetiva de que las mediciones son trazables y material de referencia.

- Realizar entrega de informes a los Responsables de Aseguramiento Metrológico del INS de operación metrológica en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario. Estos pueden encontrarse en medio físico o magnético. En el caso de que sea requerido corregirlos estos deberán ser nuevamente enviados en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
- Diligenciar e identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.

15. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

15.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD - FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
 13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
 14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD".
 15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
 16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
 18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
 19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- 15.3. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del contrato, el FNGRD se obliga a:
1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma y condiciones que se indican en el mismo con previa instrucción de la UNGRD en calidad de Ordenadora del Gasto del FNGRD.
 2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
 3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

15.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19. En virtud del contrato, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien éste designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

16. SARLAFT.

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción,

para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

18. INDEMNIDAD.

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FNGRD acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FNGRD adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FNGRD pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

- b) PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

20. EXCLUSIÓN LABORAL.

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FNGRD.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

21. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

22. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

25. ACTA DE TERMINACIÓN O CIERRE FINANCIERO.

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

26. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN.

La UNGRD-FGNRD establece que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la matriz adjunta.

27. NO OBLIGATORIEDAD.

La solicitud realizada con este documento de presentar cotización, no constituye obligación alguna para la UNGRD / FGNRD de suscribir contrato.

NOTA: Una vez verificados los documentos remitidos, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD descrita en la presente invitación. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas.

Atentamente,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto del FNGRD

 Proyectó: Mariangela Zúñiga Salazar / Abogada Subcuenta Covid-19 01/04
Aprobó: Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General
Componente Técnico: Instituto Nacional de Salud - Mauren López Pineda -Diego Álvarez Díaz

Anexo: Matriz de Riesgos
Fichas técnicas

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE04320

Fecha: 21/04/2021

SUBCOVID19-CR-508-2021

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021

ASUNTO: INVITACIÓN A COTIZAR LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.”**, de acuerdo a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas señaladas en la justificación que se adjunta a la presente y teniendo la contratación bajo el régimen establecido el artículo 4 del Decreto 559 del 15 de abril del 2020 en virtud del cual *“Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”*, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – Covid-19 .

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presentar a ésta entidad cotización para la adquisición de equipos de laboratorio conforme a los parámetros establecidos por la UNGRD-FNGRD en el documento de justificación que se adjunta.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligenciar y suscribir de forma completa todos y cada uno los formatos solicitados.

Adicionalmente, los Formatos suministrados con la presente invitación deberán adjuntarse debidamente diligenciados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de la UNGRD/FNGRD, al igual que los formatos que se adjuntan a la presente.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 2:00 PM DEL 26 de abril de 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las **6:00 PM del 28 de abril de 2021.**

No se aceptarán propuestas presentadas fuera de este término.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los documentos requeridos en la presente invitación deberán enviarse totalmente legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co

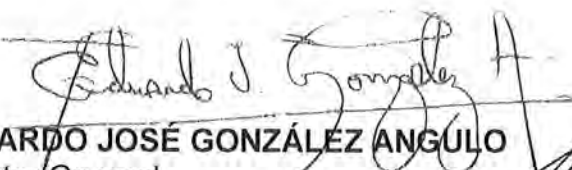
COSTOS: Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de cotización y selección que se adelanta, estarán a cargo exclusivo de la persona interesada en participar.

NO OBLIGATORIEDAD

La solicitud realizada a través del documento de la invitación a cotizar, al amparo del artículo 4 del Decreto 559 de 2020, no constituye obligación alguna para la UNGRD / FNGRD de suscribir contrato.

NOTA: Una vez verificados los documentos solicitados en la cotización, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por los proveedores que presenten cotización, para lo cual la UNGRD, se reserva la facultad de solicitar documentos complementarios o las aclaraciones a que haya lugar.

Agradezco su atención,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto del FNGRD

 Elaboró: Mariangela Zúñiga Salazar- Abogada -Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz –Asesor Dirección General

INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN INVITACIÓN A COTIZAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19". **GRUPO 3**

ALCANCE: Suministrar equipos de laboratorio para la unidad de secuenciación y geonómica del INS con las características que se describen a continuación de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud:

NO.	EQUIPO	CANTIDADES
1	BOMBA DE VACIO DE DIAFRAGMA	1
2	CITOMETRO DE FLUJO CON CLASIFICADOR Y SEPARADOR DE CELULAS ACTIVADO POR FLUORESCENCIA	1
3	ESPECTROFOTOMETRO LECTOR DE PLACAS	1
4	FLUÓROMETRO	6
5	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL	1
6	SISTEMA DE ELECTROFORESIS HORIZONTAL CON FUENTE DE ALIMENTACION COMPACTA	1
7	HORNO MICROONDAS	1
8	MICROSCOPIO CONFOCAL LASER	1
9	MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL	1
10	NANODROP™	1
11	SISTEMA DE DOCUMENTACION DE GELES Y MEMBRANAS DE WESTERN BLOT	2

El presente informe tiene como propósito consolidar el resultado de las evaluaciones adelantadas por los miembros del comité evaluador en su componente jurídico, técnico y financiero, de conformidad con la información relacionada en los documentos anexos debidamente suscritos así:

El 21 de abril de 2021, se inició trámite de cotización para la Adquisición de equipos de laboratorio necesarios para adelantar la vigilancia genómica y secuenciación del SARS-CoV-2, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades definitivas de equipos de laboratorio, establecidas en las fichas técnicas y documento de justificación de adquisición de equipos consolidados allegado por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2221000188 del 19 de febrero de 2021 denominado alcance al oficio No. 22021000188, con observancia de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia -COVID-19- del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

De esta manera, el 22 de abril de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de treinta y cinco (35) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

– GRUPO 3 a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE EMPRESA	CORREO
AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LTDA	ventas@amltda.com
ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS	biomedicas@anditecnica.com
ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S	karen.laverde@annardx.com
ARC ANALISIS SAS	julia.venegas@arcanalisis.com
AVANTIKA COLOMBIA SAS	bogota.estado1@avantika.com.co
BECKMAN COULTER DE COLOMBIA SAS	smsnchez@beckman.com
BPL MEDICAL SAS	comercial.bucaramanga01@bplmedical.com
CAHOZ INVERSIONES S A S	pzorro@nvp.com.co
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	info@equiposylaboratorio.com
EQUIPSLAB & SERVICES SAS	equipslab.servicesas@gmail.com
G&G SUCESORES SAS	general.gyg@gygsucesores.com
GENCELL PHARMA	gencellpharmasas@gmail.com
GENCELL PHARMA SAS	administracion@labgencell.com
INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
KAIKA S.A.S	a.mesa@kaika.com.co
LAB BRANDS SAS	monica.romero@labbrands.com
OHM	jessica.ocampo@ohminversiones.page
QUIMICOMPANY SAS	info@quimicompany.com.co
QUIMICOS Y REACTIVOS SAS "QUIMIREL SAS"	cotizacionquimicos@quimirel.com.co
QUIMIOLAB S.A.S.	liliana.ramirez@quimiolab.com
R-24	r.24jessica@gmail.com
ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	spadilla@rochembiocare.com
SANITAS S.A.S	n.morales@sanitastec.com ventasmed@sanitastec.com
SERVIMEDICAL GROUP SAS	a.velandia@servimedicalgroup.com
S&S INGENIERIA SAS	contacto@sysingenieria.co angelica.rueda@sysingenieria.co
SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	asesor03@islasas.com

UNASALUD SAS	comercial@unasalud.co
VIDCOL SAS	vidcol@vidcol.com
ARTILAB LTDA	artilab@artilab.com.co
INSTRUMENTALIA S.A.S	pedidos@instrumentalia.com.co
BECTON DICKINSON	astrid_mora@bd.com
VADEL SAS	vadel@vadel.com
EMCO S.A	esterilizacion.bogota@emco.com.co
EXPERT GRUPO	comercial@expertgrupo.com
THERMOFISER DE COLOMBIA	Juan.arciniegas@thermofisher.com

Que para el efecto se establecieron los siguientes plazos:

“PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 2:00 PM DEL 26 DE ABRIL DE 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 6:00 PM del 28 de abril de 2021.”

Que una vez publicada la invitación a cotizar, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en cotizar:

1. AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
2. EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
3. KAIKA SAS
4. SANITAS SAS
5. UNASALUD SAS

El día 28 de abril de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que a la fecha el Instituto Nacional de Salud se está llevando a cabo el análisis necesario tendiente a dar respuesta a las observaciones allegadas por los interesados a presentar cotización, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta el lunes 3 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.

Que el día 03 de mayo de 2021, se da respuesta a las referidas observaciones y solicitudes mediante correo electrónico.

El día 03 de mayo de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que hasta el día 03 de mayo de 2021 se dio respuesta a las observaciones allegadas y en virtud a las mismas se aceptan lo que genera la modificación de especificaciones técnicas de los equipos requeridos, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta el **jueves 06 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.**

En consecuencia, de la modificación de las fichas técnicas por parte del Instituto Nacional de Salud se procedió el día 04 de mayo de 2021 a realizar modificación del documento de justificación de la invitación a cotizar en los numerales 6.2, 6.3 y 7.1, remitido por correo electrónico a los invitados a cotizar para su conocimiento.

De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 6:00 PM del 06 de mayo de 2021., se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

ITEM	PROVEEDOR	VALOR TOTAL PROPUESTA
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 2.300.295.942,00
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	\$604.093.980,00
3	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	\$1.112.531.000,00
4	BECTON DICKINSON COLOMBIA LTDA	\$714.000.000,00
5	KAIKA SAS	\$1.355.571.959,00
6	SANITAS SAS	\$2.272.256.340,00

A continuación, se detalla cada una de estas cotizaciones y los tiempos de entrega propuestos por los cotizantes:

AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA

ITEM	TIPO DE EQUIPO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CODIGO UNICOD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO IVA	PRECIO TOTAL IVA	TIEMPO DE ENTREGA
1	Equipos de laboratorio	Bomba de vacío de diámetro	UNICOD	41103029	1					
2	Equipos de laboratorio	Concentrador de fujos de fluidos y concentrador de células, activado por succión	UNICOD	41103435	1	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	60 días
3	Equipos de laboratorio	Electroforesis para electroforesis	UNICOD	41103435	1	\$ 1.112.531.000,00	\$ 1.112.531.000,00	\$ 1.112.531.000,00	\$ 1.112.531.000,00	40 días
4	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	40 días
5	Equipos de laboratorio	Sistema de electroforesis	UNICOD	41103435	1	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	40 días
6	Equipos de laboratorio	Sistema de electroforesis con fuente de alimentación compacta	UNICOD	41103435	1	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	40 días
7	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	40 días
8	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	40 días
9	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	40 días
10	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	40 días
11	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	40 días
12	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	40 días
13	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	40 días
14	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	40 días
15	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	40 días
16	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	40 días
17	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	40 días
18	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	40 días
19	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	\$ 604.093.980,00	40 días
20	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	\$ 714.000.000,00	40 días
21	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	\$ 1.355.571.959,00	40 días
22	Equipos de laboratorio	Equipo de diagnóstico	UNICOD	41103435	1	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	\$ 2.272.256.340,00	40 días
TOTAL									\$ 2.300.295.942,00	

SANITAS SAS

Tipo de Contrato	Nombre del servicio	Descripción	Presentación	Código UNOPS	Servicio	Porcentaje (%)	Precio Unitario antes de IVA	Precio Unitario IVA incluido	Valor Total	Tiempo de Entrega	Observaciones
Enclave de laboratorio	Bombas de vacío de laboratorio	Bombas de vacío de laboratorio para uso en el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110302	1	10%	17,477,000	19,424,700.00	19,424,700.00	40 días	Demora de entrega
Enclave de laboratorio	Sistema de flujo de aire laminar y control de presión	Sistema de flujo de aire laminar y control de presión para uso en el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110340	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Refrigeración para almacenamiento	Refrigeración para almacenamiento de muestras	Unidad	4110341	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Alumbramiento	Iluminación para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110342	8	10%	2,160,000	2,376,000.00	2,376,000.00	10 días	Trasero de entrega, entrega de materiales para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio
Enclave de laboratorio	Sistema de extracción de residuos	Sistema de extracción de residuos para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110343	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Sistema de extracción de residuos para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Sistema de extracción de residuos para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110344	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Alarma de incendio	Alarma de incendio para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110345	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Refrigeración para almacenamiento	Refrigeración para almacenamiento de muestras de laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110346	1	10%	2,174,700.00	2,392,370.00	2,392,370.00	40 días	Trasero de entrega, entrega de materiales para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio
Enclave de laboratorio	Monitoreo de calidad de agua y aire	Monitoreo de calidad de agua y aire para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110347	1	10%	2,180,000.00	2,398,000.00	2,398,000.00		Trasero de entrega, entrega de materiales para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio
Enclave de laboratorio	Sistema de extracción de residuos	Sistema de extracción de residuos para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110348	1			2,000	2,000		
Enclave de laboratorio	Sistema de extracción de residuos	Sistema de extracción de residuos para el laboratorio de diagnóstico de laboratorio	Unidad	4110349	1			2,000	2,000		

ROCHEM BIO CARE COLOMBIA SAS

Nº	Tipos de Elementos	Nombre del Elemento	Descripción	Cantidad	Unidad	Código UNISPO	Cantidad	Porcentaje IVA	Precio Unitario Arancelado	Precio Unitario IVA Incluido	Valor Total	Monto de Entrada	Observaciones
1	Equipos de Computación	Equipos de hardware de cómputo	Equipos de hardware de cómputo de gama alta, para uso en el laboratorio	1	Unidad	61070020	1			\$ 0.00	\$ 0.00		
2	Equipos de Computación	Software de cómputo y periféricos de cómputo	Software de cómputo y periféricos de cómputo de gama alta, para uso en el laboratorio	1	Unidad	61070030	1	10%	\$ 874,800.00	\$ 962,280.00	\$ 962,280.00	\$ 962,280.00	100 días de garantía de servicio postventa
TOTAL:										\$ 962,280.00	\$ 962,280.00		

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA

Item	Item de Elemento	Descrição do Item	Descrição	Quantidade	Valor Unitário	Valor Total	Valor de Referência
1	Equipamento	Equipamento de medição de pressão e temperatura	Equipamento de medição de pressão e temperatura	1	R\$ 714.000,00	R\$ 714.000,00	R\$ 714.000,00
TOTAL						R\$ 714.000,00	R\$ 714.000,00

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.

Item	Tipo de Elemento	Nombre del equipo	Descripción	Presentación	Código UNGRD	Cantidad	Porcentaje IVA	Precio Unitario Antes de IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Valor Total	Tiempo de Entrega
1	Equipos de laboratorio	Banco de datos de imágenes	Equipos que almacenan imágenes de un volumen extenso para permitir un uso rápido	Unidad	4110701	1	19%	\$ 4.312.000	\$ 5.131.280,00	\$ 5.131.280,00	60 días
2	Equipos de laboratorio	Base de datos para imágenes	Equipos de almacenamiento para imágenes	Unidad	4110702	1	19%	\$ 2.029.000	\$ 2.414.510,00	\$ 2.414.510,00	90 días
4	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110703	5	19%	\$ 13.859.000	\$ 16.499.750,00	\$ 82.498.750,00	60 días
5	Equipos de laboratorio	Sistema de almacenamiento de imágenes con fuente de alimentación automática	Sistema para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro	Unidad	4110704	1	19%	\$ 2.322.000	\$ 2.763.180,00	\$ 2.763.180,00	60 días
6	Equipos de laboratorio	Sistema de almacenamiento de imágenes	Sistema para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro	Unidad	4110705 y 4110706	1	19%	\$ 2.322.000	\$ 2.763.180,00	\$ 2.763.180,00	60 días
10	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110707	1	19%	\$ 45.000.000	\$ 53.550.000,00	\$ 53.550.000,00	90 días
11	Equipos de laboratorio	Sistema de Documentación de Datos y almacenamiento de imágenes	Equipos de software para la gestión de imágenes y datos en formato digital	Unidad	4110708	1	19%	\$ 187.448.000	\$ 223.153.120,00	\$ 223.153.120,00	90 días
TOTAL										\$ 604.098.960,00	

KAIKA SAS

Item	Tipo de Elemento	Nombre del equipo	Descripción	Presentación	Código UNGRD	Cantidad	Porcentaje IVA	Precio Unitario Antes de IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Valor Total	Tiempo de Entrega	Observaciones
1	Equipos de laboratorio	Banco de datos de imágenes	Equipos que almacenan imágenes de un volumen extenso para permitir un uso rápido	Unidad	4110701	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
2	Equipos de laboratorio	Sistema de Almacenamiento de Datos y Almacenamiento de imágenes	Equipos de almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro	Unidad	4110702	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
3	Equipos de laboratorio	Base de datos para imágenes	Equipos de almacenamiento para imágenes	Unidad	4110703	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
4	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110704	5			\$ 0,00	\$ 0,00		
5	Equipos de laboratorio	Sistema de almacenamiento de imágenes con fuente de alimentación automática	Sistema para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro	Unidad	4110705	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
6	Equipos de laboratorio	Sistema de almacenamiento de imágenes	Sistema para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro	Unidad	4110706	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
7	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110707	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
8	Equipos de laboratorio	Sistema de Documentación de Datos y almacenamiento de imágenes	Equipos de software para la gestión de imágenes y datos en formato digital	Unidad	4110708	1	19%	\$ 1.428.134,00	\$ 1.699.379,46	\$ 1.699.379,46	120 días	Equipos para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro
9	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110709	5	19%	\$ 23.500,00	\$ 27.962,50	\$ 139.812,50	90 días	Equipos para almacenamiento de imágenes en formato digital en unidades de almacenamiento de tipo disco duro
10	Equipos de laboratorio	Planimétrico	Equipos de software para la medición de imágenes mediante fotogrametría	Unidad	4110710	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
11	Equipos de laboratorio	Sistema de Documentación de Datos y almacenamiento de imágenes	Equipos de software para la gestión de imágenes y datos en formato digital	Unidad	4110711	1			\$ 0,00	\$ 0,00		
TOTAL										\$ 139.812,50		

De esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido en la invitación a contratar.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación preliminar, a continuación, se presenta el resultado de la misma:

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con el aspecto jurídico toda vez a que el cotizante aporte certificado de existencia y representación legal con más de 30 días de expedición y el RUT incompleto. En cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple por los siguientes aspectos <u>Citómetro de flujo</u>: Deberá aportar Ficha técnica diligenciada con sus respectivos soportes ya que en la cotización allegada no reposa ningún documento de la misma; tampoco se evidencia la certificación de distribuidor autorizado. <u>Espectrofotómetro lector de placas</u>: No reporta cumplimiento de requerimiento protección IP20. No cumple con el requerimiento de pantalla integrada, precisión, rango de incubación, conexiones, lenguaje. No reporta especificación de ancho de banda espectral (reporta el valor de resolución espectral), linealidad fotométrica. No allega documento "software manual SPECTROstarNano 5.50". No soporta cumplimiento de requerimientos de conexión. La medida de ancho del instrumento supera el máximo permitido por 5 cm. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no de 10 años como requiere la ficha. La hoja de vida del profesional que realizará instalación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo ofertado. Aclarar si se ofrece una sola visita de mantenimiento preventivo, o una visita por año de garantía. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la oferta. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Fluorómetro</u>: No allega el documento guía de usuario en español para verificación de requisitos, como exige la invitación a cotizar en su numeral 8.3.2. El cumplimiento de la especificación "cuantificación en 3 segundos o menos" no es verificable en el documento indicado (qfx-brochure-2021ES). No allega los documentos "denovix.com-TN200 DeNovix RNA Assay Performance Data". "denovix.com-TN 199 DeNovix RNA Assay Short Protocol" mencionados en la ficha. No cumple con el requerimiento de idioma, peso, y dimensiones máximas permitidas. Aclarar por qué si la garantía de fábrica en el brochure es de 2 años, el proponente ofrece solamente 1 año de garantía. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la oferta. Adicional a lo anterior La carta allegada, del distribuidor Denovix, tiene fecha de marzo de 2022, y no especifica el término de vigencia en Colombia. <u>Sistema electroforesis horizontal</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 10 y 14 pocillos, de doble cara, Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (profundo y ancho), accesorio "par de juntas de repuesto". Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Sistema electroforesis horizontal alimentación compacta</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras, volumen de buffer, el cual reporta como 1 L

			pero en el documento de verificación está establecido en 1,5-2 L. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara, Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (ancho), accesorio "par de juntas de repuesto", <u>Espectrofotómetro de microvolúmenes</u>. No indica cumplimiento de protección IP20. El documento y página indicados no permiten reflejar cumplimiento de la especificación medición y tiempo de procesamiento de datos: 8 segundos. Aclarar la equivalencia entre lo reportado y requerido para la especificación de exactitud fotométrica. No cumple con especificación de repetibilidad, detector, longitud óptica. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No allega documento que certifique la inclusión de la operación de calibración en la oferta. <u>Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot</u>: el documento mencionado en la ficha técnica "ChemiDocTouch ES" no itiene la información para verificación del cumplimiento de las primera 4 especificaciones de la misma, el documento "Especificaciones técnicas del sistema de documentación de geles Chemidoc MP" no incluye información para verificar cumplimiento de requisitos de valores de conexión (consumo de energía, tipo de toma, ruido) , no indica que el computador incluye el software necesario para operación del equipo. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No adjunta soporte con la recomendación de periodicidad del mantenimiento preventivo de acuerdo al manual del equipo ofertado o certificación del fabricante. No allega documento que certifique la inclusión de las operaciones de calificación en la oferta. La hoja de vida del profesional que realizará la capacitación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo cotizado. Y finalmente no aporta ninguna certificación y/o documentación relacionada con el objeto del proceso que valide la experiencia y finalmente no cumple con la verificación financiera se debe aportar el Registro Único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos; El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de septiembre de 2020, fue renovado por última vez el 23 de julio de 2020, es decir que a la fecha no tiene efectos legales y aclarar el certificado de paz y salvo con las obligaciones del sistema integral de seguridad social y para fiscales ya que el aportado data de 3 de abril y la presentación de su cotización es del 6 de mayo de 2021. Por tanto, se solicita subsanar y/o aclarar.
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE El cotizante no cumple en cuanto al aspecto financiero Se debe aportar el Registro único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos, El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de febrero de 2021, fue renovado por última vez el 30 de julio de 2020, es decir que a la fecha no tiene efectos legales y también deberá aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. Y en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que: Bomba <u>de vacío de diafragma</u>. No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de dos (2) años. Espectrofotómetro lector de placas: No presentó

				certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Fluorómetro</u>: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Sistema de electroforesis horizontal</u>: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de 5 a 34. <u>Sistema de electroforesis horizontal con fuente de alimentación compacta</u>: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de: 8 a 48. <u>Espectrofotómetro de microvolúmenes</u>: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. <u>Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot</u>: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se ha evidenciado que el equipo es capaz de obtener imágenes de transferencias tipo Western fluorescentes (rojo lejano), transferencias tipo Western químico luminiscentes, todas las funciones comunes de ácido nucleico y geles de proteínas, además de geles stain free. Así mismo se debe especificar la ubicación de las especificaciones de la auto-exposición, y el auto-enfoque, así como las especificaciones para tomar imágenes se solicita dar claridad al respecto. Se solicitó subsanar.
BECTON DICKINSON	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cumple en cuanto al aspecto técnico, el cotizante el cuanto al equipo <u>Citómetro de flujo</u>: se deberá aclarar el documento "Certificación compromiso entrega materiales eléctricos" no indica claramente que el suministro e instalación de los accesorios solicitados para el correcto funcionamiento del equipo está incluido dentro del valor de la propuesta presentada, por el contrario, manifiesta que se suministrará el material "(...) de ser necesario requerirse, excluyendo costo, disponibilidad de personal y mano de obra". El documento "Comunicación requerimiento de accesorios adicionales" indica que se requiere como accesorio un supresor de picos de voltaje (UPS 1Kva) que no está incluido en la propuesta. El requerimiento de la ficha técnica indica "Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado", por lo cual el mencionado accesorio debe hacer parte de la misma. Se solicitó subsanar.
ROCHEM BIOCARE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple aspecto jurídico toda vez a que no allega los soportes de revisor fiscal que expide certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social; en cuanto al aspecto financiero no cumple y deberá allegar: Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal Isidro Bello Dueñas y finalmente en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que para el equipo citómetro de flujo No incluye catalogo en español conforme se requiere en documento de justificación de la invitación a cotizar. Se solicitó subsanar.

			En relación al aspecto jurídico, el cotizante no cumple, deberá allegar documento de manifestación e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el numeral 8.1.3 del documento de la justificación a cotizar. Y finalmente en cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple ya que los equipos cotizados, <u>Bomba de vacío de diafragma</u>: No se pudo comprobar en la ficha técnica lo siguiente: Vacío máximo: entre 25.5 a 75 In Hg. Máxima presión: 60 psi, Flujo máximo: 1.10 cfm, tipo de motor capacitor permanente, Ciclo de trabajo: Continuo - potencia: 1/8 HP, Regulador de vacío. Voltaje (V), y ruido se solicita aclarar estas especificaciones. Tampoco se certifica el mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo. Se recomienda cumplir con cada una de las siguientes especificaciones solicitadas. <u>Fluorómetro</u>: o se pudo comprobar en los manuales allegados la medición de ARN intacto en 5 segundos o menos por muestra, ni la cantidad de muestra de 1 a 20 uL, tampoco se evidencia el almacenamiento resultados de 1000 muestras o más, ni la memoria flash de 4GB o mayor, se debe cumplir con la pantalla táctil de 5,7" o más. Tampoco se cuenta con Filtro de emisión verde, ni las fuentes de luz LED azul y rojo. Se recomienda cumplir con cada una de las especificaciones solicitadas y aclarar los aspectos señalados. <u>Microscopio confocal laser</u>: se solicita aclarar y/o subsanar los siguientes aspectos, o incluye catalogo en español, se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. Sin embargo, en la descripción del cumplimiento para cada característica no describe como cumple técnicamente, se limita a indicar que Si, no describe como. En la sección "nombre del documento y página" se relacionan documentos que el ofertante no suministró, por lo cual es imposible revisar de forma detallada la oferta. Por ejemplo, cita el documento "User Manual STELLARIS 5 STELLARIS 8", sin embargo, este documento no fue suministrado. <u>Microscopio invertido triocular con cámara digital</u>: no se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. No se anexó brochure en español conforme se solicita en invitación a contratar y finalmente no se evidencia documento que demuestre que es un distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado. Se solicitó subsanar.
SANITAS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
			El cotizante no cumple en el aspecto jurídico toda vez a que no allega soportes cedula, tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores de quien suscribe certificado de paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad y parafiscales; en relación al aspecto financiero no cumple toda vez a que el cotizante deberá allegar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal Lady Johana Amaya Carreño. Y finalmente no cumple técnicamente y deberá allegar ajustar el Anexo 2 formato de cotización, ya que no incluye nombre del representante legal, sólo firma ilegible y en cuanto a equipos <u>Microscopio Confocal Laser</u>: No allega el documento "Catálogo" mencionado en la ficha para verificación de valores de conexión. El documento "Especificaciones técnicas" no indica cumplimiento de término de garantía, mantenimiento preventivo, ni calificación. <u>Microscopio invertido triocular con cámara digital</u>: Indica que garantía no incluye operaciones de confirmación metrológica, sin embargo, se requieren en la ficha las operaciones de calificación. No indica cumplimiento de requisitos, nombre de documento y página, para verificar cumplimiento de operaciones metrológicas. Se solicitó subsanar.
KAIKA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Del resultado anterior, el 19 de mayo de 2021 se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la

oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.

Recibidos los documentos de subsanación el día 21 de mayo de 2021, y una vez verificados los correspondientes documentos aportados en relación al componente técnico (Instituto Nacional de Salud-), financieros (UNGRD FNGRD) y Jurídico (Subcuenta Covid) con corte al 03 de junio de 2021, se presentó la siguiente información:

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacío, fluorometro sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.
ROCHEM BIO CARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no fue habilitado en el aspecto financiero y tampoco técnico, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el instituto
SANITAS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacíos).
KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con corte a 03 de junio el informe consolidado arroja que no hay cotizantes habilitados para la adquisición de algunos de los ítems solicitados dentro de la invitación a cotizar, por tanto se procedió a solicitar nuevamente subsanación a compañías que ofrecen menor valor y con posibilidad de subsanación en el aspecto técnico y financiero en sus cotizaciones para los ítems faltantes es decir (Bomba de vacío de diafragma, Fluorometro y Sistema de documentación de geles) por tanto se solicitó segunda subsanación a las compañías (SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA), en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13.1 "Subsanaciones a la propuesta", el cual establece que durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados al oferente, estableciendo el término para ello. Con ocasión de lo anterior se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine. A su vez, el documento de justificación de la invitación a cotizar, estableció que:

“Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD - UNGRD.

*Para las subsanaciones se otorgará un plazo que una vez vencido al no presentarse documentos o no allegarse completos, no se continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Una vez superada la etapa de subsanaciones, se dejará constancia de dicha etapa en un documento de verificación definitiva. **Cabe resaltar, que la UNGRD - FNGRD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de lograr la selección del cotizante**”.*

De esta manera y como se mencionó anteriormente, en aras de satisfacer la necesidad requerida, se solicitó a los cotizantes “SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA” quienes presentaron ofertas de menor valor y tienen posibilidad de subsanar aspectos técnicos de sus cotizaciones, como se evidencia en los oficios de segunda subsanación del día 04 de junio con numero de radicados 2021EE06113, 2021EE06114 y 2021EE06112.

Así las cosas, el 08 de junio se reciben documentos de subsanación, los cuales fueron puestos a consideración del Instituto Nacional de Salud como evaluadores del componente técnico y al comité evaluador financiero en lo pertinente. De esta manera, el informe final de evaluación de fecha 22 de junio se configura en los siguientes términos:

	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ROCHEM BIO CARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
7	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

**** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.**

Conforme lo anterior, a continuación, se presentan la propuesta que cumple los requisitos jurídicos, técnico y financieros, así:

NO.	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
5	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

**** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.**

Nota 2: El ítem Horno Microondas no fue cotizado por ninguna de las compañías que presentaron cotización para el proceso, por tanto, no será objeto de adquisición. Se buscará suplir la necesidad de adquisición con posterioridad en el desarrollo de otro proceso.

El día 22 de junio de 2021 una vez finalizada la etapa de verificación y cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y conforme a las cotizaciones allegadas se solicita a los cotizantes habilitados y con cotización de menores valores reconsideración de precios y tiempos de entrega el día 24 de junio de 2021, en consideración a esto los cotizantes el día 25 junio de 2021 dan respuesta al requerimiento realizado, teniendo como resultado que compañías como EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, BECTON DICKINSON, SANITAS SAS Y AM ASESORIA MANTENIMIENTO LTDA realizaran un ajuste a los valores de su cotización inicial. La compañía KAIKA SAS fue requerida pero no realizó reconsideración de precios.

Ahora bien, el numeral 9 del documento de justificación denominado "criterios de selección" establece que *"Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección 1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento. 2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata, que en todo caso represente mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna.*

De esta manera, teniendo en cuenta los valores de las cotizaciones allegadas, presentadas por los proponentes: AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, BECTON DICKINSON, SANITAS SAS y KAIKA SAS, se recomienda invitar a contratar a dichos proponentes quienes para los ítems solicitados en el proceso además de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, ofertan el menor valor de las ofertas habilitadas y cuentan con las cantidades requeridas por el Instituto Nacional de Salud, para ser entregadas dentro del plazo de ejecución contractual estimado.

No.	COTIZANTE	EQUIPOS COTIZADOS
1	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	1. Espectrofotómetro lector de placas 2. fluorometro 3. Sistema de electroforesis horizontal con fuente de alimentación compacta 4. Sistema de electroforesis horizontal 5. Espectrofotómetro de microvolúmenes y/o NanoDrop
2	BECTON DICKINSON	1. Clitómetro de flujo
3	SANITAS SAS	1. Bomba de vacío de diafragma
4	KAIKA SAS	1. Microscopio Confocal laser 2. Microscopio invertido triocular con cámara digital
5	AM LTDA ASESORIA Y MANTENIMIENTO	1. Sistema de documentación de geles y membrana de Western blot.

Anexo: Informes Jurídicos-Técnicos y Financieros expedidos por los integrantes del comité evaluador

Consolidó: Mariangela Zúñiga Salazar -Abogada Subcuenta Covid-19

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE08119

Fecha: 26/07/2021

SUBCOVID19-CR-900-2021

Bogotá D.C.,

Señor

HUMBERTO JAVIER DURAN CORTES

Representante Legal

KAIKA S.A.S.

a.mesa@kaika.com.co

Ciudad

ASUNTO: Invitación a contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

Cordial saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se encuentra adelantando un proceso de selección y contratación para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19" GRUPO 3, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020.

RECOMENDACIONES

El invitado a contratar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la presente invitación e indicar su aceptación a contratar al correo electrónico: contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co a más tardar el día **28 de julio de 2021 hasta las 05:00 P.M.**

1. GENERALIDADES. -

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el

funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se establece que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente

sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

A la fecha, no existe un medicamento, tratamiento para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.

El 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un Objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actuar brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

La misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor ya una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas De acuerdo a lo informado por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus - COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

Que El Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por Covid-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector de agua y saneamiento básico; 476 de 2020¹, que establece mecanismos para facilitar la importación / fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza.

Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

¹ Artículo 1° y 2° declarados inexecutable

Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, hasta las doce de la noche del día 15 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 990 de 9 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1076 de 28 de Julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".

Que mediante Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020, se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020".

Mediante Decreto 1550 de 28 de noviembre 2020, se ampliaron las instrucciones impartidas en medio de la pandemia por el covid-19, para el mantenimiento del orden público y el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable, hasta las cero horas del 16 de enero de 2021.

Que, mediante Resolución 1462 de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución N° 2230 de 27 de noviembre de 2020, se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Que mediante Resolución No. 222 del 25 de febrero de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección social se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020,



Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, así como los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19 son necesarios para este objetivo.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica " los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados," así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio

de precaución lo siguiente: "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo".

Que ahora bien, mediante radicado 2021IE00082 de 8 de enero de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la adquisición de estuches y reactivos y equipos con el fin de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, los cuales serán utilizados por la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud y distribuidos a los diferentes laboratorios especializados que conforman la red para la vigilancia Genómica del SARS-CoV-2. Anexo a la solicitud, allega los siguientes oficios: 2021200002261 de 8 de enero de 2021, el cual contiene la solicitud inicial, por medio del cual el Ministerio De Salud y protección Social, remite la solicitud efectuada por el Instituto Nación al de Salud. Del Ministerio INS y 202120000049521 de 14 de enero de 2021, en virtud del cual el Ministerio de Salud, da alcance a la anterior solicitud, para precisar que se requiere la adquisición de equipos e insumos para vigilancia genómica del SARS-CoV-2.

Que, mediante oficio del 29 de enero de 2021 con radicado 2021IE00307, la Gerencia de la Subcuenta allega memorando en virtud del cual da alcance a la solicitud de equipos, reactivos e insumos de laboratorio, anexando las fichas técnicas definitivas, así como las cantidades definitivas, que se estiman adquirir, de conformidad con lo indicado en el oficio 2-2021-000188 de 21 de enero de 2021 y sus anexos, por parte del Instituto Nacional de Salud.

Que mediante comunicación con radicado 2021IE00806 del día 26 de febrero de 2021, la Gerencia de la Subcuenta allega memorando en virtud del cual da alcance a la solicitud con radicado 2021IE00307, en relación con los insumos, equipos y reactivos para el desarrollo de la vigilancia genómica de SARS-CoV-2, aportando oficio 2-2021-000820 del Instituto Nacional de Salud a través del cual se relacionan las cantidades y descripción de los equipos objeto de adquisición inicial y el alcance y relación de los equipos contemplados y objeto de alcance los cuales se requieren para la dotación y mejoramiento de los procedimientos de la Unidad de Secuenciación Geonómica del Instituto Nacional de Salud, así como se anexa la justificación de la adquisición de cada uno de los equipos en aras de seguir realizando vigilancia geonómica del SARS-CoV-2 en el Territorio Nacional.

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las

comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

De esta manera, el 21 de abril de 2021, se dio inicio a la invitación a cotizar para la adquisición de equipos de laboratorio.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la adquisición de equipos de laboratorio necesarios para adelantar la vigilancia genómica de SARS-CoV-2. Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. -

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas

respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el pasado 30 de enero de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo estimó “(...) *un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial* (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso “más favorable”) y 24,7 millones de personas (caso “más desfavorable”), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia “media”, podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas”.

En consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT ha instado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.

En el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.

Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para este objetivo.

Ahora bien, la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus -COVID-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando, es un hecho que, además de ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social del país que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez que se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, razón por la cual, mediante la expedición del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Económica, Social y Ecológica por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

2.1 NECESIDAD ESPECÍFICA. -

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, todo el trabajo intersectorial y se han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar

seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

En el marco de las medidas de alistamiento nacional decretadas por el Gobierno Nacional desde el 20 de marzo de 2020, concordantes con las definidas por el Ministerio de Salud, debe hacerse constante revisión de la aplicación en los territorios, teniendo en cuenta que se requiere evitar la propagación del virus en los que aún no han sido tocados por la Pandemia. Por tanto, la instancia de la contención y mitigación amerita todo el esfuerzo interinstitucional del Estado para ralentizar la transmisión del virus y así lograr el necesario equilibrio entre la realidad epidémica con todo el accionar de la salud pública y la capacidad de respuesta del sistema de salud desde la prestación del servicio.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para

mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

Ahora bien, de conformidad con la solicitud allegada por el Instituto Nacional de Salud, mediante oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020 se estableció la siguiente necesidad:

"El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 24 países".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico de justificación para la solicitud de consecución de recursos para la vigilancia genómica SARS-CoV-2 a través de los oficios 2020120000022061 y 202120000049521, resumido en los siguientes términos: "

"En el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, se ha puesto en evidencia el gran impacto en la salud humana a nivel mundial. Lo anterior, a causa de la propagación del virus a un gran número de individuos y por la ocurrencia posterior de enfermedad grave y las secuelas consiguientes a largo plazo para la salud. De esta manera, se ha visualizado un incremento en las tasas de contagio, de morbilidad y letalidad a consecuencia de esta infección a nivel internacional.

La pandemia se constituye como una emergencia sanitaria que ha afectado diferentes sectores, en especial lo referente a los servicios de atención sanitaria. En búsqueda de hacer frente en las diferentes fases y durante el curso de la pandemia se han tomado decisiones en salud basadas en las directrices de los organismos internacionales y la evidencia científica de más alta calidad; lo que ha derivado en la consideración de medidas, tales como: el uso del tapabocas, el distanciamiento social, el aislamiento preventivo, la interrupción de viajes, el comercio, la educación y muchas otras actividades y operaciones con el propósito de controlar la propagación de la infección e incorporar las medidas preventivas pertinentes.

En un contexto general, resaltando el impacto negativo de la pandemia y la necesidad inminente de conocer en detalle al agente etiológico de la misma, desde el comienzo de la emergencia por COVID-19 se realizan investigaciones alrededor del mundo para caracterizar al agente, conocer su comportamiento en el organismo, ejecutar ensayos clínicos que evalúen la efectividad y seguridad de tratamientos e inmunizaciones y así poder dirigir acciones epidemiológicas y terapéuticas para enfrentar de la manera más apropiada la situación actual.

De esta manera, posterior a estas investigaciones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recibido varios informes de sucesos inusuales en materia de salud pública, posiblemente debidos a variantes del SARS-CoV-2. Lo que ha llevado a que la OMS evalúe sistemáticamente si las variantes producen cambios en la transmisibilidad, la presentación clínica y la gravedad, o si repercuten en las medidas de acción, incluidos los diagnósticos, la terapéutica y las vacunas. Estas actividades se reconocen en conjunto como la vigilancia genómica, la cual se constituye como una de las estrategias para el manejo de la pandemia que permite implementar medidas para el aumento del número de pruebas de diagnóstico molecular que caractericen al virus, identificando la información genómica y los cambios adaptativos que surgen como respuesta del virus para acoplarse y mantenerse circulante.

Por este motivo, alrededor del mundo, así como, en diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, como producto de esfuerzos locales de implementación de tecnologías de secuenciación de nueva generación, se ha hecho uso de esta herramienta de gran utilidad que fortalece la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en salud pública para controlar este virus y los demás agentes infecciosos que circulan en la actualidad; de igual forma, esto ha demostrado mejorar la precisión y la eficacia de la vigilancia de enfermedades, la investigación de brotes y la evaluación de las políticas de prevención mediante una mejor evaluación de la dinámica de la transmisión de enfermedades y de la resistencia a los medicamentos. Por ende, como resultado de esta actividad, se ha logrado conocer sobre el virus del SARS-CoV-2 que el tamaño del genoma de este tipo de agentes oscila entre aproximadamente 26,000 y 32,000 bases, que incluye un número variable (de 6 a 11) de marcos de lectura abiertos (ORF del inglés: Open Reading Frame), que su conformación cuenta con cuatro proteínas estructurales principales para la formación de la cápside viral (la glucoproteína de la superficie de la espiga (S), la proteína de envoltura pequeña (E), la proteína de la matriz (M) y la proteína de la nucleocápside (N)); y que frente a estos componentes con el pasar del tiempo y la evolución del virus se han identificado mutaciones y diferencias que podrían afectar el tropismo o comportamiento del virus hacia el huésped y la propiedad de transmisión del COVID-19; lo anterior debido a la naturaleza del virus a ser propenso a errores durante el proceso de replicación viral, llevándolo a acumular mutaciones que dan lugar a una diversidad de secuencias; pues se estima que la tasa actual de mutación del SARS-CoV-2 es de, aproximadamente, 2 a 5 nucleótidos por mes (4,5).

A causa de estos esfuerzos, en el contexto de la implementación de la vigilancia genómica, ya se han podido describir linajes definidos como conjuntos de secuencias vistas en regiones geográficamente diferentes que han evidenciado una transmisión

continúa en sus respectivas regiones; teniendo en cuenta múltiples fuentes de información, incluida la información filogenética, así como una variedad de metadatos asociados a esas secuencias: llevando así al hallazgo de más de 150 linajes alrededor del mundo, donde se destacan dos variantes en particular: la primera, hallada en el Reino Unido (denominada como linaje B.1.1.7) con un número inusualmente grande de mutaciones y la segunda, descubierta en Sudáfrica, (conocida como linaje B.1.351) con ocurrencia independiente del linaje B.1.1.7, aunque comparte algunas mutaciones con el linaje del Reino Unido; ambas presentan cambios en su comportamiento dado por un aumento en la transmisibilidad estimado entre el 40% y el 70% (6-8).

Colombia, en sintonía con este esfuerzo, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) viene liderando y reforzando con los diferentes laboratorios con capacidad en el país su vigilancia genómica, que se viene realizando en el país desde 2016; hasta el día de hoy 3 laboratorios en Colombia han publicado 218 secuencias, en donde hasta el momento ninguna corresponde a variantes como la reportada en el Reino Unido; en este sentido, la vigilancia genómica en Colombia ha identificado la circulación de 20 linajes, con la detección reciente de dos nuevos, el linaje A.1 proveniente de Estados Unidos que circula en el eje cafetero y el linaje B.1. 1. 157 proveniente de Canadá y reportada en Ipiales. Actualmente, esta estrategia ubica al país como el segundo, después de Brasil, con mayor capacidad de secuenciación (9).

Por consiguiente, se considera a la vigilancia genómica y la secuenciación del SARS-CoV-2 como una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para generar datos virológicos, impulsar la respuesta de laboratorios, entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2 (10); además, su capacidad de generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y la evolución de los patógenos tanto a nivel nacional como internacional; aspecto relevante para la respuesta casi en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19 (5,11,12)”, motivo por el cual se requieren los equipos de laboratorios adecuados y específicos para adelantar actividades relacionadas con la vigilancia genómica y secuenciación del SARS-CoV-2.

Que mediante oficio 2-2021-000820 del 19 de febrero de 2021, denominado “Alcance al oficio No.22021000188 – Consolidado final de equipos y sus anexos en el que se encuentra justificación de la adquisición de los mismos” el Instituto Nacional de Salud allega documento en los siguientes términos:

(...)

En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del Instituto Nacional de Salud, a través de la Unidad de Secuenciación y Genómica, se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación, y ha formado una red de laboratorios con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de variantes emergentes

del virus de forma que sea posible vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia.

La vigilancia genómica del SARS-CoV-2 se considera una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2; generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y evolución del patógeno tanto a nivel nacional como internacional; y de esta forma brindar herramientas que guíen la respuesta en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19.

El SARS-CoV-2 es un patógeno de riesgo nivel 3, y las actividades relacionadas con su manipulación, aislamiento y cultivo para el estudio de comportamiento fenotípico de variantes virales, generación de biobancos de cepas, evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento, o amplificación en cultivo muestras de interés con el fin de tener suficiente material genético para el análisis genómico, deben realizarse en un laboratorio de bioseguridad nivel 3 (BSL-3). Actualmente el INS está adelantando un proyecto con el fin de fortalecer su infraestructura y contar así con un laboratorio BSL-3/ABSL-3 en el bioterio de barrera BSL-2/ABSL-2, además de adecuar la infraestructura de laboratorio para la Unidad de Secuenciación y Genómica, para lo cual es necesario completar la dotación de equipos requeridos para la correcta realización de actividades experimentales relacionadas con la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de variantes de interés del SARS-CoV-2.

Por esta razón se requiere adquirir los siguientes equipos:

1. Una (1) Cabina de bioseguridad clase II A2, de 6 pies, necesaria para el mantenimiento y experimentación con cultivos celulares en el área destinada de la unidad de secuenciación y genómica.
2. Un (1) tanque de nitrógeno líquido, necesario para el almacenamiento y conservación a largo plazo de líneas celulares que serán empleadas en la realización de protocolos experimentales para la investigación en variantes genéticas de SARS-CoV-2.
3. Una centrífuga refrigerada con capacidad para intercambio de rotores, que permita centrifugar tubos de diferentes capacidades (tubos de 2mL para ensayos como el de purificación de ácidos nucleicos, tubos de 15-50mL para los protocolos de separación de sueros y recolección de lotes virales, y actividades rutinarias de cultivo celular), y platos de cultivo (necesario en los ensayos de infección y aislamiento viral). Con el fin de optimizar recursos en dinero y espacio, es importante evitar la adquisición de una centrífuga por cada rotor, de modo que se necesita un solo equipo que permita el intercambio rápido y seguro de rotores sin necesidad de accesorios adicionales. Así mismo, se debe contar con opciones de sellado de biocontención, para minimizar el riesgo de contaminación biológica por derrames.
4. Tres (3) pipeteadores automáticos como parte de la dotación de los laboratorios, para aspirar y dispensar volúmenes de reactivos de forma rápida, precisa, y segura para los usuarios. Los pipeteadores deben permitir una operación sencilla y cómoda para el usuario, ser recargables y tener un tiempo de carga suficiente para la realización

de las actividades diarias en el laboratorio. Dos (2) unidades serán destinadas a la unidad de secuenciación y genómica para la realización de labores de mantenimiento y experimentación con cultivos celulares, y una (1) se ubicará en el laboratorio BSL-3/ABSL-3 para realizar actividades relacionadas con cultivo celular, pruebas, aislamiento y producción de lotes de SARS-CoV-2.

5. Veinte (20) sets de micropipetas manuales de volumen variable como parte de la dotación de los laboratorios, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios.
6. Dos (2) micropipetas electrónicas monocanal de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación de micro volúmenes de reactivos de forma altamente precisa y exacta en la realización de todos los ensayos de cultivo celular, ensayos moleculares, secuenciación y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación rápida de volúmenes en diferentes modos de pipeteo, con poco esfuerzo, para agilizar el trabajo y reducir el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
7. Un (1) microscopio invertido con cámara digital, que se empleará en el cultivo celular para la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento durante el desarrollo de experimentos con SARS-CoV-2 viable en el área de biocontención. La cámara digital permite hacer registro fotográfico de los experimentos, y procesar digitalmente las muestras.
8. Dos (2) nebulizadores para sanitización de ambientes, que se empleará para realizar la descontaminación rutinaria en el marco de las labores de mantenimiento del laboratorio BSL-3/ABSL-3.
9. Una (1) aspiradora con filtros HEPA para realizar las tareas de limpieza del área de biocontención. El equipo debe prevenir el crecimiento de microorganismos, y contar con filtración de alta eficiencia, que permita la limpieza en seco de material particulado que pudiera estar presente en el área garantizando la protección de los operarios.
10. Tres (3) ultracongeladores de mínimo 720 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras clínicas y aislamientos de ARN viral empleados en la realización de ensayos de secuenciación genómica del SARS-CoV-2.
11. Un (1) ultracongelador de 338 litros de capacidad, para el establecimiento del biobanco de muestras infecciosas y aislamientos virales en el laboratorio BSL-3/ABSL-3, que consistirá en el almacenamiento de muestras de pacientes con diagnóstico del SARS-CoV-2, además de aislamientos virales propagados en cultivos celulares, los cuales serán empleados para la evaluación de anticuerpos neutralizantes y compuestos con actividad antiviral.
12. Seis (6) fluorómetros de sobremesa, que se emplearán para la cuantificación altamente precisa de ADN, ARN, y proteínas en la Unidad de Secuenciación y

Genómica. La cuantificación de los ácidos nucleicos es un paso requerido en la preparación de librerías de secuenciación para caracterización de genomas de SARS-CoV-2.

- 13. Un (1) cabezote de ThermoMixer como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. La unidad ya cuenta con un ThermoMixer marca Eppendorf, referencia 89428-662, y este accesorio compatible se requiere para evitar de forma fiable la condensación dentro de la tapa y paredes de los tubos durante el calentamiento, mezcla o enfriamiento de muestras, permitiendo que las concentraciones de las muestras sean consistentes durante el tiempo de incubación, lo cual optimiza las condiciones de reacción en la ejecución de experimentos.*
- 14. Una (1) cabina de flujo laminar para su uso en el área limpia de la unidad de secuenciación y genómica, que será utilizada para realizar mezclas de reactivos, protegiéndolos de la contaminación, durante la realización de ensayos moleculares como la reacción en cadena de la polimerasa (PCR).*
- 15. Cinco (5) agitadores vórtex. Este es un elemento esencial para la realización de ensayos en el laboratorio, requerido para preparación de mezclas, diluciones, y suspensiones, en el desarrollo de los métodos de ensayo dentro de las áreas de la unidad de secuenciación y genómica y el laboratorio de contención biológica.*
- 16. Dos (2) mini centrifugas de sobremesa, necesarias en el flujo de trabajo experimental en los dos laboratorios a adecuar. Estos equipos son usados para centrifugar volúmenes pequeños (microtubos) a altas velocidades de forma rápida y eficiente, para coleccionar volúmenes de muestra en el fondo de los tubos.*
- 17. Un (1) espectrofotómetro Nanodrop™, necesario para la cuantificación rápida de ácidos nucleicos y evaluación de su calidad, a realizar durante la ejecución de ensayos moleculares para identificación y caracterización de SARS-CoV-2 y otros microorganismos de riesgo para la salud humana. Este tipo de espectrofotómetro permite optimizar el flujo de trabajo en el laboratorio al permitir la cuantificación directa con un tamaño de muestra de micro volumen, sin necesidad de diluciones.*
- 18. Una (1) bomba de vacío de diafragma, que se empleará para hacer la filtración esterilizante de reactivos y medios de cultivo a usar en el desarrollo de protocolos experimentales.*
- 19. Dos (2) sistemas de electroforesis horizontal como parte de la dotación de la unidad de secuenciación y genómica. Los equipos son necesarios para la realización de electroforesis de ácidos nucleicos en gel de agarosa, técnica que hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, para identificación y caracterización de SARS-CoV-2.*
- 20. Un (1) horno microondas, que será empleado para la preparación de geles de agarosa en el área de electroforesis de ácidos nucleicos de la unidad de secuenciación y genómica.*
- 21. Dos (2) neveras mixtas de congelación/refrigeración para su uso en la unidad de secuenciación y genómica, que serán utilizadas para el almacenamiento de reactivos*

en las condiciones adecuadas para su conservación, y se ubicarán en las áreas de cultivo celular y área limpia de realización de ensayos moleculares.

22. Un (1) refrigerador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos y/o muestras que requieren almacenamiento de 2 a 8 °C en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
23. Un (1) congelador de tipo bajo encimera como parte de la dotación del laboratorio BSL-3/ABSL-3, necesario para el almacenamiento de reactivos que requieren conservarse a temperatura de congelación (-20°C) en las condiciones adecuadas para su conservación, dentro del área de biocontención.
24. Seis (6) micropipetas mecánicas de 12 canales, de volumen variable, necesarias para la medición y dispensación simultánea, en hasta 12 pozos, de micro volúmenes de reactivos en microplatos, de forma altamente precisa y exacta, en la realización de los métodos de ensayo de cultivo celular, moleculares, y demás actividades misionales a realizarse en los laboratorios. Estos dispositivos aumentan la eficiencia en el laboratorio al permitir la dispensación simultánea de volúmenes en hasta 12 pozos, reduciendo el esfuerzo, agilizando el trabajo y reduciendo el riesgo de lesiones a los operadores causadas por el pipeteo prolongado.
25. Dos (2) transiluminadores (sistema de documentación de geles). El equipo debe suplir la necesidad de visualizar y documentar geles de ácidos nucleicos y proteínas, y membranas de transferencia, permitiendo la toma de imágenes y cuantificación de los analitos. Este proceso hace parte del flujo de trabajo de diferentes ensayos moleculares, tales como el análisis de amplicones de librerías de secuencias de agentes infecciosos, entre otros, empleados en la identificación y caracterización de SARS-CoV-2.
26. Cinco (5) termocicladores convencionales. El equipo es necesario para realizar reacciones de PCR (reacción en cadena de la polimerasa) convencional, necesarias en el proceso de construcción de librerías de secuencia para la identificación genómica de SARS-CoV-2.
27. Un (1) termociclador en tiempo real, requerido para hacer selección de las muestras apropiadas para secuenciación del SARS-CoV-2 mediante la técnica de RT-qPCR (PCR en tiempo real con transcriptasa inversa), siendo el criterio una carga viral alta determinada por el Ct de la muestra en el ensayo.
28. Una (1) incubadora de CO₂ con sistema de esterilización por aire caliente, requerida para el mantenimiento de cultivos celulares en el área limpia de la Unidad de Secuenciación y Genómica, actividad esencial para proveer células libres de patógenos al área de cultivos del laboratorio BSL-3 donde se realizarán ensayos de aislamiento y propagación de los linajes de interés del virus en cultivo celular, para su caracterización y evaluación.
29. Un (1) sistema automatizado de preparación de librerías y secuenciación de próxima generación, que permitirá el procesamiento de un alto volumen de muestras de forma

totalmente automática, reproducible, y rápida, acelerando el proceso de obtención de secuencias de genoma completo de SARS-CoV-2.

- 30. Un (1) microscopio confocal, para la visualización y procesamiento de técnicas de imagen en células fijadas y preparaciones de tejidos infectados con variantes de interés de SARS-CoV-2. La microscopía confocal permite visualizar estructuras o componentes celulares o tisulares de interés marcados, por ejemplo, mediante inmunofluorescencia, permitiendo la generación de imágenes de alta resolución en planos específicos de enfoque con menor ruido de fondo, y de estructuras 3D al apilar imágenes de diferentes planos ópticos. Esta es una técnica importante en el estudio de mecanismos de patogenicidad del agente infeccioso, así como en la evaluación de posibles métodos de diagnóstico y tratamiento.*
- 31. Un (1) citómetro de flujo con clasificador y separador de células activado por fluorescencia. El equipo será empleado para evaluar los mecanismos de patogenicidad del SARS-CoV-2 a nivel celular en diferentes poblaciones, así como los mecanismos de respuesta inmune ante la infección por variantes de interés del virus.*
- 32. Espectrofotómetro para multiplacas UV-Visible, para evaluar el efecto de la introducción de nuevos linajes del SARS-CoV-2 sobre la estimación de la seroprevalencia en el territorio nacional mediante el desarrollo de pruebas como el ELISA (acrónimo del inglés Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay: 'ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas').*
- 33. Dos (2) Autoclaves pequeños, de 24 a 28 litros, para descontaminar in situ los materiales potencialmente infecciosos generados en el laboratorio, antes de incluirlos en la ruta sanitaria del INS, cumpliendo así con los requerimientos establecidos en el manual de bioseguridad del instituto.*
- 34. Dos (2) computadores portátiles, para el procesamiento y análisis bioinformático de datos genómicos y epidemiológicos de SARS-CoV-2.*
- 35. Un (1) minicluster para procesamiento de datos de alta capacidad, para dotar a la unidad de secuenciación y genómica de la capacidad computacional para hacer análisis de epidemiología genómica, ensamblaje de secuencias y modelamientos matemáticos sobre los datos obtenidos mediante secuenciación de próxima generación de SARS-CoV-2, así como para almacenar los altos volúmenes de datos generados en este tipo de experimentos.*

(...)

Por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los equipos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

De esta manera, el 22 de abril de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de treinta y cinco (35) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN DEL SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”. – GRUPO 3 a los siguientes correos electrónicos:

DOI: 10.1002/2015JG002825

S&S INGENIERIA SAS	contacto@sysingenieria.co angelica.rueda@sysingenieria.co
SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	asesor03@islasas.com
UNASALUD SAS	comercial@unasalud.co
VIDCOL SAS	vidcol@vidcol.com
ARTILAB LTDA	artilab@artilab.com.co
INSTRUMENTALIA S.A.S	pedidos@instrumentalia.com.co
BECTON DICKINSON	astrid_mora@bd.com
VADEL SAS	vadel@vadel.com
EMCO S.A	esterilizacion.bogota@emco.com.co
EXPERT GRUPO	comercial@expertgrupo.com
THERMOFISER DE COLOMBIA	Juan.arciniegas@thermofisher.com

Que para la presentación de la cotización se estableció como plazo máximo de envío de cotizaciones el día 28 de abril de 2021 hasta las 5:00 pm.

Que una vez publicada la invitación a cotizar, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en cotizar:

1. AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA
2. EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS
3. KAIKA SAS
4. SANITAS SAS
5. UNASALUD SAS

El día 28 de abril de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que a la fecha el Instituto Nacional de Salud se está llevando a cabo el análisis necesario tendiente a dar respuesta a las observaciones allegadas por los interesados a presentar cotización, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será **hasta el lunes 3 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.**

Que el día 03 de mayo de 2021, se da respuesta a las referidas observaciones y solicitudes mediante correo electrónico.

El día 03 de mayo de 2021 se realiza ampliación al plazo para presentar cotización fundamentada en que hasta el día 03 de mayo de 2021 se dio respuesta a las observaciones allegadas y en virtud a las mismas se aceptan lo que genera la modificación de especificaciones técnicas de los equipos requeridos, el plazo se extendió de la siguiente manera:

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será **hasta el jueves 06 de mayo del 2021 a las 6:00 p.m.**

En consecuencia, de la modificación de las fichas técnicas por parte del Instituto Nacional de Salud se procedió el día 04 de mayo de 2021 a realizar modificación del documento de justificación de la invitación a cotizar en los numerales 6.2, 6.3 y 7.1, remitido por correo electrónico a los invitados a cotizar para su conocimiento.

De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 6:00 PM del 06 de mayo de 2021.", se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

ITEM	PROVEEDOR	VALOR TOTAL PROPUESTA
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 2.300.295.942,00
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	\$604.093.980,00
3	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	\$1.112.531.000,00
4	BECTON DICKINSON COLOMBIA LTDA	\$714.000.000,00
5	KAIKA SAS	\$1.355.571.959,00
6	SANITAS SAS	\$2.272.256.340,00

De esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido en la invitación a contratar.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar, de conformidad con la cotización presentada por cada cotizante:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
-----------	---------------------	--------------------	-----------------------	-------------

M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple con el aspecto jurídico toda vez a que el cotizante aporta certificado de existencia y representación legal con más de 30 días de expedición y el RUT incompleto. En cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple por los siguientes aspectos <u>Citómetro de flujo</u>: Deberá aportar Ficha técnica diligenciada con sus respectivos soportes ya que en la cotización allegada no reposa ningún documento de la misma; tampoco se evidencia la certificación de distribuidor autorizado. <u>Espectrofotómetro lector de placas</u>: No reporta cumplimiento de requerimiento protección IP20. No cumple con el requerimiento de pantalla integrada, precisión, rango de incubación, conexiones, lenguaje. No reporta especificación de ancho de banda espectral (reporta el valor de resolución espectral), linealidad fotométrica. No allega documento "software manual SPECTROstarNano 5.50". No soporta cumplimiento de requerimientos de conexión. La medida de ancho del instrumento supera el máximo permitido por 5 cm. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no de 10 años como requiere la ficha. La hoja de vida del profesional que realizará instalación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo ofertado. Aclarar si se ofrece una sola visita de mantenimiento preventivo, o una visita por año de garantía. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la oferta. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Fluorómetro</u>: No allega el documento guía de usuario en español para verificación de requisitos, como exige la invitación a cotizar en su numeral 8.3.2. El cumplimiento de la especificación "cuantificación en 3 segundos o menos" no es verificable en el documento indicado (qfx-brochure-2021ES). No allega los documentos "denovix.com-TN200 DeNovix RNA Assay Performance Data", "denovix.com-TN 199 DeNovix RNA Assay Short Protocol" mencionados en la ficha. No cumple con el requerimiento de idioma, peso, y dimensiones máximas permitidas. Aclarar por qué si la garantía de fábrica en el brochure es de 2 años, el proponente ofrece solamente 1 año de garantía. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. No incluye calificación de desempeño (PQ) en la oferta. Adicional a lo anterior La carta allegada, del distribuidor Denovix, tiene fecha de marzo de 2022, y no especifica el término de vigencia en Colombia. <u>Sistema electroforesis horizontal</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 10 y 14 pocillos, de doble cara, Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (profundo y ancho), accesorio "par de juntas de repuesto". Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. Ofrece tiempo de respuesta de 48 horas para mantenimiento correctivo, no 24 horas como requiere la ficha. <u>Sistema electroforesis horizontal alimentación compacta</u>: No cumple con requerimientos tamaño del gel, cantidad de muestras, volumen de buffer, el cual reporta como 1 L pero en el documento de verificación está establecido en 1,5-2 L. El tiempo programable en la fuente de alimentación no es indicativo del cumplimiento de especificación de tiempo de corrida del gel, debe indicar y soportar cumplimiento del requisito. No cumple con los requisitos Dos peines de 1,0/1,5 mm de espesor, de 12 y 20 pocillos, de doble cara. Bandeja de gel UVT (transmitancia ultravioleta) con juntas, valores máximos de dimensiones (ancho), accesorio "par de juntas de repuesto". <u>Espectrofotómetro de microvolúmenes</u>: No indica cumplimiento de protección IP20. El documento y página indicados no permiten reflejar cumplimiento de la especificación medición y tiempo de procesamiento de datos: 8 segundos. Aclarar la equivalencia entre lo reportado y requerido para la especificación de exactitud fotométrica. No cumple con especificación de repetibilidad, detector, longitud óptica. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No allega documento que certifique la inclusión de la operación de calibración en la oferta. <u>Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot</u>: el documento mencionado en la ficha técnica "ChemiDocTouch ES" no tiene la información para verificación del cumplimiento de las primera 4 especificaciones de la misma, el documento "Especificaciones técnicas del sistema de documentación de geles Chemidoc MP" no incluye información para verificar cumplimiento de requisitos de valores de conexión (consumo de energía, tipo de
--	------------------	------------------	------------------	--

				toma, ruido) , no indica que el computador incluye el software necesario para operación del equipo. Ofrece garantía de suministro de insumos, repuestos y accesorios por 5 años, no 10 como requiere la ficha. No adjunta soporte con la recomendación de periodicidad del mantenimiento preventivo de acuerdo al manual del equipo ofertado o certificación del fabricante. No allega documento que certifique la inclusión de las operaciones de calificación en la oferta. La hoja de vida del profesional que realizará la capacitación no incluye certificación que evidencie conocimiento en el tipo de equipo cotizado. Y finalmente no aporta ninguna certificación y/o documentación relacionada con el objeto del proceso que valide la experiencia y finalmente no cumple con la verificación financiera se debe aportar el Registro único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos; El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de septiembre de 2020, fue renovado por última vez el 23 de julio de 2020; es decir que a la fecha no tiene efectos legales y aclarar el certificado de paz y salvo con las obligaciones del sistema integral de seguridad social y para fiscales ya que el aportado data de 6 de abril y la presentación de su cotización es del 6 de mayo de 2021. Por tanto, se solicita subsanar y/o aclarar.
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no cumple en cuanto al aspecto financiero Se debe aportar el Registro único de Proponentes-RUP debidamente renovado conforme lo indica la normatividad vigente de lo contrario se entenderá por no inscrito o la cesación de sus efectos, El RUP que presenta, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín el 17 de febrero de 2021, fue renovado por última vez el 30 de julio de 2020, es decir que a la fecha no tiene efectos legales y también deberá aportar Copia de la Cedula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal. Y en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que: Bomba de vacío de diafragma: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de dos (2) años. Espectrofotómetro lector de placas: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Fluorómetro: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Sistema de electroforesis horizontal: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de 5 a 34. Sistema de electroforesis horizontal con fuente de alimentación compacta: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se pudo comprobar que la cantidad de muestras es de: 8 a 48. Espectrofotómetro de microvolúmenes: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Sistema de Documentación de Geles y membranas de Western blot: No presentó certificación donde garantice el suministro de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos 10 (diez) años. La certificación allegada es de cinco (5) años. Así mismo no se ha evidenciado que el equipo es capaz de obtener imágenes de transferencias tipo Western fluorescentes (rojo lejano), transferencias tipo Western químico luminiscentes, todas las funciones comunes de ácido nucleico y geles de proteínas, además de geles stain free. Así mismo se debe especificar la ubicación de las especificaciones de la auto-exposición, y el auto-enfoque, así como las especificaciones para tomar imágenes se solicita dar claridad al

				respecto. Se solicitó subsanar.
BECTON DICKINSON	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	No cumple en cuanto al aspecto técnico, el cotizante el cuanto al equipo <u>Citometro de flujo</u> : se deberá aclarar el documento "Certificación compromiso entrega materiales eléctricos" no indica claramente que el suministro e instalación de los accesorios solicitados para el correcto funcionamiento del equipo está incluido dentro del valor de la propuesta presentada, por el contrario, manifiesta que se suministrará el material "(...) de ser necesario requerirse, excluyendo costo, disponibilidad de personal y mano de obra". El documento "Comunicación requerimiento de accesorios adicionales" indica que se requiere como accesorio un supresor de picos de voltaje (UPS 1Kva) que no está incluido en la propuesta. El requerimiento de la ficha técnica indica "Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado", por lo cual el mencionado accesorio debe hacer parte de la misma. Se solicitó subsanar.
ROCHEM BIOCARE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	No cumple aspecto jurídico toda vez a que no allega los soportes de revisor fiscal que expide certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social, en cuanto al aspecto financiero no cumple y deberá allegar: Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal Isidro Bello Dueñas y finalmente en cuanto al aspecto técnico no cumple ya que para el equipo <u>citometro de flujo</u> No incluye catalogo en español conforme se requiere en documento de justificación de la invitación a cotizar. Se solicitó subsanar.
SANITAS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	En relación al aspecto jurídico, el cotizante no cumple, deberá allegar documento de manifestación e inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el numeral 8.1.3 del documento de la justificación a cotizar. Y finalmente en cuanto al aspecto técnico la cotización no cumple ya que los equipos cotizados, <u>Bomba de vacío de diafragma</u> : No se pudo comprobar en la ficha técnica lo siguiente: Vacío máximo: entre 25.5 a 75 In Hg, Máxima presión: 60 psi, Flujo máximo: 1.10 cfm, tipo de motor capacitor permanente, Ciclo de trabajo: Continuo - potencia: 1/8 HP, Regulador de vacío, Voltaje (V), y ruido se solicita aclarar estas especificaciones. Tampoco se certifica el mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo. Se recomienda cumplir con cada una de las siguientes especificaciones solicitadas. <u>Fluorometro</u> : o se pudo comprobar en los manuales allegados la medición de ARN intacto en 5 segundos o menos por muestra, ni la cantidad de muestra de 1 a 20 uL, tampoco se evidencia el almacenamiento resultados de 1000 muestras o más, ni la memoria flash de 4GB o mayor, se debe cumplir con la pantalla táctil de 5,7" o más. Tampoco se cuenta con Filtro de emisión verde, ni las fuentes de luz LED azul y rojo. Se recomienda cumplir con cada una de las especificaciones solicitadas y aclarar los aspectos señalados. <u>Microscopio confocal laser</u> : se solicita aclarar y/o subsanar los siguientes aspectos, o incluye catalogo en español, se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. Sin embargo, en la descripción del cumplimiento para cada característica no describe como cumple técnicamente, se limita a indicar que Si, no describe como. En la sección "nombre del documento y página" se relacionan documentos que el ofertante no suministró, por lo cual es imposible revisar de forma detallada la oferta. Por ejemplo, cita el documento "User Manual STELLARIS 5 STELLARIS 8", sin embargo, este documento no fue suministrado. <u>Microscopio invertido triocular con cámara digital</u> : no se diligenció el formato FOR-A04.0000-047 características técnicas. No se anexó brochure en español conforme se solicita en invitación a contratar y finalmente no se evidencia documento que demuestre que es un distribuidor autorizado de la marca del equipo ofertado. Se solicitó subsanar.
KAIKA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no cumple en el aspecto jurídico toda vez a que no allega soportes cedula, tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores de quien suscribe certificado de paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad y parafiscales; en relación al aspecto financiero no cumple toda vez a que el cotizante deberá allegar Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal Lesdy Johana Amaya Carriño. Y

			Finalmente no cumple técnicamente y deberá allegar ajustar el Anexo 2 formato de cotización, ya que no incluye nombre del representante legal, sólo firma ilegible y en cuanto a equipos <u>Microscopio Confocal Laser</u> . No allega el documento "Catálogo" mencionado en la ficha para verificación de valores de conexión. El documento "Especificaciones técnicas" no indica cumplimiento de término de garantía, mantenimiento preventivo, ni calificación. <u>Microscopio invertido trilocular con cámara digital</u> . Indica que garantía no incluye operaciones de confirmación metroológica, sin embargo, se requieren en la ficha las operaciones de calificación. No indica cumplimiento de requisitos, nombre de documento y página, para verificar cumplimiento de operaciones metroológicas. Se solicitó subsanar.
--	--	--	---

Del resultado anterior, el 19 de mayo de 2021 se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.

Recibidos los documentos de subsanación el día 21 de mayo de 2021, y una vez verificados los correspondientes documentos aportados en relación al componente técnico (Instituto Nacional de Salud-), financieros (UNGRD FNGRD) y Jurídico (Subcuenta Covid) con corte al 03 de junio de 2021, se presentó la siguiente información:

COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	OBSERVACION
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacío, fluorometro sistema de documentación de geles) y financieros (se solicita estados financieros y notas 2020 comparables con 2019).
BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.
ROCHEM BIO CARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	El cotizante no fue habilitado en el aspecto financiero y tampoco técnico, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por el instituto
SANITAS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	El cotizante allega documentación para subsanar cotización no obstante se solicita segunda subsanación para subsanar y aclarar aspectos técnicos (Bomba de vacíos).
KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	El cotizante subsana y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con corte a 03 de junio el informe consolidado arroja que no hay cotizantes habilitados para la adquisición de algunos de los ítems solicitados dentro de la invitación a cotizar, por tanto se procedió a solicitar nuevamente subsanación a compañías que ofrecen menor valor y con posibilidad de subsanación en el aspecto técnico y financiero en sus cotizaciones para los ítems faltantes es decir (Bomba de vacío

de diafragma, Fluorometro y Sistema de documentación de geles) por tanto se solicitó segunda subsanación a las compañías (SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA), en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13.1 "Subsanaciones a la propuesta", el cual establece que durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados al oferente, estableciendo el término para ello.

De esta manera y como se mencionó anteriormente, en aras de satisfacer la necesidad requerida, se solicitó a los cotizantes "SANITAS SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA" quienes presentaron ofertas de menor valor y tienen posibilidad de subsanar aspectos técnicos de sus cotizaciones, como se evidencia en los oficios de segunda subsanación del día 04 de junio con numero de radicados 2021EE06113, 2021EE06114 y 2021EE06112.

Así las cosas, el 08 de junio se reciben documentos de subsanación, los cuales fueron puestos a consideración del Instituto Nacional de Salud como evaluadores del componente técnico y al comité evaluador financiero en lo pertinente. De esta manera, el informe final de evaluación de fecha 22 de junio se configura en los siguientes términos:

	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ROCHEM BIO CARE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
7	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.

Conforme lo anterior, a continuación, se presentan las cotizaciones que cumple los requisitos jurídicos, técnico y financieros, así:

NO.	COTIZANTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO CONSOLIDADO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)*	CUMPLE	CUMPLE
2	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BECTON DICKINSON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SANITAS SAS	CUMPLE	CUMPLE (PARCIAL)**	CUMPLE	CUMPLE
5	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: * El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (sistema de documentación de geles) por el cotizados.

** El cotizante cumple técnicamente con alguno de los ítems (bomba de vacío de diafragma) por el cotizados.

El ítem Horno Microondas no fue cotizado por ninguna de las compañías que presentaron cotización para el proceso, por tanto, no será objeto de adquisición. Se buscará suplir la necesidad de adquisición con posterioridad en el desarrollo de otro proceso.

Conforme lo anterior, a continuación, se presenta la propuesta que cumple los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, así:

MICROSCOPIO CONFOCAL LASER

	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO FINAL CONSOLIDADO	CANTIDAD ES OFRECIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	\$1.320.109.364	\$1.320.109.364

MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR

	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	RESULTADO FINAL CONSOLIDADO	CANTIDADES OFRECIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KAIKA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1	\$35.462.595	\$35.462.595

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor del equipo cotizado y teniendo en cuenta que se requieren adquirir varios equipos para adelantar la vigilancia genómica del SARS CoV2 en Colombia, el día 24 de junio de 2021, se solicitó a KAIKA S.A.S., reconsiderar de conformidad con su capacidad logística y comercial, un mejor valor de la cotización allegada.

En respuesta a esta solicitud, el cotizante señala: *"informamos que lamentablemente no es posible reconsiderar un menor precios de los ítems cotizados, debido a la fluctuación de la TRM del Euro en estos días. De acuerdo con nuestra capacidad comercial, presentamos a Uds en el momento indicado, la mejor oferta económica"*

Es importante precisar que del resultado obtenido del análisis económico y del sector, se observa que los valores correspondientes a la cotización presentada por KAIKA SAS, son valores acordes a la realidad actual del mercado, pues se encuentran dentro del promedio actual del mercado, aunado a ello cuentan con la disponibilidad requerida, así como la capacidad para la entrega.

De esta manera, la cotización presentada por **KAIKA S.A.S** es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, técnicas, jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de cotización adelantado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación", así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid-19.

4. INVITACIÓN A CONTRATAR. -

Luego de haber realizado el análisis, el cual incluye la valoración técnica, financiera y jurídica para la contratación entre particulares, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

justificación para contratar, la propuesta presentada y demás documentos presentados en el marco de la Invitación a Cotizar para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19", las cuales se mencionan a continuación:

5. CONDICIONES DE COMPRA. -

5.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA ADELANTAR LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19"

5.2 ALCANCE: Suministrar equipos de laboratorio para la unidad de secuenciación y geonómica del INS con las características que se describen a continuación de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud:

NO.	EQUIPO	CANTIDADES
1	MICROSCOPIO CONFOCAL LASER	1
2	MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL	1

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas mínimas a cumplir son las siguientes:

UNGRD UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO FOR A04 0000-047		Versión: 01 2020-08-14	
Nombre del equipo: Microscopio invertido modular con cámara digital				Cantidad:		1	
Descripción del Equipo: Es un tipo de microscopio equipado con tres oculares, que permite que sea usado como microscopio binocular por un observador y al mismo tiempo conectar una cámara digital al tercer ocular.				UNSPSC:		41111709	
Marca:				Modelo:			
Justificación de la adquisición: En el marco de las acciones de respuesta para la atención de la emergencia sanitaria causada por el brote epidémico de SARS-CoV-2 en el país, la Dirección de Investigación en Salud Pública (DISP) del INS está ejecutando el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad instalada en CITA del Instituto Nacional de Salud, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, en Bogotá y el territorio Nacional". Este proyecto incluye la construcción de un laboratorio BSL-3/ABSL-3 del biotipo de barrera del INS, la cual contempla la adquisición e instalación de todos los equipos necesarios para la realización de actividades experimentales dentro del área de biocontención. Por esta razón se necesita un microscopio invertido con cámara digital que se empleará en el cultivo celular sin una preparación previa y la monitorización de actividades como crecimiento y comportamiento, en el área de la Unidad de Secuenciación y Genómica del INS. Los microscopios invertidos permiten observar muestras vivas durante largos periodos de tiempo, que permiten analizar procesos biológicos que tienen lugar a una escala de tiempo de horas e incluso días, lo que ayuda a obtener mejores resultados en las investigaciones. Debe ser modular para poder usar la cámara digital y de esa manera procesar digitalmente las muestras.							
Dirección: Dirección de Investigación en Salud Pública				Laboratorio:		N/A	
Lugar de entrega: Av. Calle 26 No 51 -20				Tiempo de entrega:		90 días	
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE							
Protección contra agua y polvo IP20							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Fuente de luz LED ajustable							
Potencia luminosa 765 lm							
Superficie iluminada 1.5 x 1.5 mm							
Ajuste de brillo automático o analógico							
Temperatura de color constante independiente del brillo entre 6000K a 8000 K							
Uso de ajuste grueso 45 mm/rev							
Uso de ajuste fino 0,5 mm/rev							
Cambio de objetivos Manualmente sin herramientas							
Oculares con campo de visión de 20 mm de diámetro, WF 10x / 20 Br. For o superior							
Unidad coaxial integrada para movimientos XY con Condensador LD 0,4 para Vobj 4x a 40x a 50 a 55 mm							
Objetivos de enfoque infinito de 4X, 10X, 20X y 40X							
Campo máximo de visión 20							
Distancia del ocular (distancia de la pupila) Ajustable de 48 a 75 mm							
Angulo de visión 45°							
Altura de visualización 350 a 390 mm							
Salida visual Factor de tubo 1X							
CONEXIÓN (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Voltaje (V): 100 - 220							
Tipo de Tensión: Monofase							
DIMENSIONES DEL EQUIPO (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Alto (cm): 50							
Profundo (cm): 55							
Ancho (cm): 30							
ACCESORIOS							
Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Computador portátil con software de captura, procesamiento de imágenes en lote y capacidad para procesar los datos del microscopio.							
Cámara CMOS de 5 megapíxeles Campo de visión adquirido de la cámara 11,4 mm x 8,55 mm (14,2 mm diagonal) Adaptador de cámara integrado 0.63x Salida HDMI/USB 2.0 / puerto Ethernet / tarjeta SD							
Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado. Remitir listado de los accesorios adicionales.							

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		PROCESO EQUIPOS DE LABORATORIO		FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO		Versión: 01	
				FOR A01 0000-047		2020-08-14	
Nombre del equipo:		Microscopio confocal laser			Cantidad:		1
Descripción del Equipo:		Equipo diseñado para la obtención de imágenes de fluorescencia de alta calidad.			UNSPSC:		41111723
Marca:		Modelo:					
Justificación de la adquisición: Se requiere un microscopio confocal para el análisis de tejidos y cultivos celulares infectados con el SARS-CoV-2 en el marco de la vigilancia genómica de nuevos linajes del SARS-CoV-2 a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7.							
Dirección:		Dirección de Investigación en Salud Pública			Laboratorio:		
Lugar de entrega:		Av Calle 26 No 51-20			Tiempo de entrega:		
Unidad de secuenciación SEIS (66) MESES, a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscripción, acto de inicio.							
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Protección contra agua y polvo IP20							
Cumplimiento de normatividad UL, FDA Clase I o CE							
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
Característica*		Descripción cumplimiento			Nombre del documento y página		
Configuración mínima del microscopio confocal (ver abajo)		N/A			N/A		
Microscopio inverso motorizado con pantalla tactil para proyección de información y control de componentes motorizados							
Revolver motorizado para 8 objetivos con configuraciones para microscopía de campo claro y de contraste diferencial interferencial (DIC)							
Sistema de enfoque motorizado con incrementos máximo de 10nm							
Juego de objetivos con los siguientes aumentos: 10X, 20X, 40X y 63X, éneo último para su uso con aceite de inmersión y optimizado para aplicaciones de microscopía confocal. Todos los accesorios para el correcto funcionamiento.							
Torreta reflectora motorizada de 6 posiciones							
Platina motorizada en plano XY con rango de desplazamiento mínimo en áreas de 10.000mm cuadrados, con velocidad de desplazamiento mínima de 10mm/s, resolución de 0.1 µm o inferior, reproducibilidad de +/- 0.1 µm. Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.							
Torreta reflectora motorizada de 6 posiciones							
Platina motorizada en plano XY con rango de desplazamiento mínimo en área de 10.000mm cuadrados, con velocidad de desplazamiento mínima de 10mm/s, resolución de 0.1 µm o inferior, reproducibilidad de +/- 0.1 µm. Todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.							
Detectores sCMOS: sCMOS, sCMOS o Power HyD, STELLARIS 5 o equivalentes, (mínimo 3 detectores)							
Condensador y diafragma de apertura motorizados y torreta motorizada de 7 posiciones H, Ph1, Ph2, Ph3, 2x DIC, o 21/328							
Sistema de iluminación de 4 líneas láser mínimo con longitudes de onda en un rango entre 390 y 680nm con ajustes de brillo, óptico para la detección de fluoróforos como Cy5, Alexa 633, TOTO-3, Cy3, TRITC, DsRed, eGFP, Fluo4, FITC, DAPI, Alexa 405, Hoechst 33258 y otros fluoróforos que se encuentren en el rango indicado.							
Juego de filtros 90 HE LED (E). Para lectura de fluorocromos como DAPI, FITC, TRITC and Cy5 con longitudes de onda de excitación de 385, 475, 555 y 630 nm. QBS 405 + 490 + 575 + 653 y filtro de emisión QBP 425/30 + 514/30 + 592/25 + 709/100.							
Tubo binocular con oculares 10X y protectores oculares.							
Sistema de incubación para el trabajo con cultivo celulares vivos que incluye control de temperatura con una resolución de 0.1°C y de concentración de CO2 entre 1% y 8%, ajustable cada 0.1%. Además de todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.							
Módulo para el trabajo en la modalidad "live cell imaging" con soporte compatible para el trabajo con cajas de petri (160 mm x 110 mm) y placas multiwell.							
Puertos para la instalación de cámaras digitales							
Funda de protección contra polvo							
Sistema de digitalización de imágenes (ver abajo)		N/A			N/A		
Cámara digital monocromática para aplicaciones de microscopía confocal con mínimo las siguientes especificaciones. Conexión USB 3.0, rango espectral entre 350nm a 1000nm, con adaptadores para su montaje en el microscopio. Lo demás que se requiera para su correcto funcionamiento.							
Pinhole variable con alineación automática							
Sistema de escaneo de puntos confocales para la obtención de una resolución máxima de 120nm							
Software para la captura y procesamiento de imágenes		N/A			N/A		
Software propietario de marca 64-bit permite adquisición y procesamiento de imágenes bajo Windows 10 x64. Interfaz de usuario configurable, control de los sistemas y componentes del microscopio, amplia adquisición y análisis. Formato de imagen propio. Debe incluir los siguientes módulos:							
Medición							
Fluorescencia multicanal							
Análisis de imagen para creación de protocolos de medición automática							
Time Lapse							
Z-Stack para captura automática de imágenes en pla							
Enfoque extendido							
Autofocus							
Colocalización							
Spectral unmixing							
3Dx1							
Tíes & Positons para escaneo automático de áreas de muestra predefinidas, además de adquisición de imágenes según una lista de posiciones. Admite mapas de corrección de enfoque, corrección de costura y submuestreo							
Estación de trabajo de microscopía para el procesamiento de imágenes digitales obtenidas con el microscopio confocal y el software adquirido (ver abajo)		N/A			N/A		
Licencia de Windows 10 Enterprise							
Procesador Intel® Xeon® Gold 5222 (3.8 GHz, 10.5 MB de caché, 4 núcleos)							
Tarjeta gráfica NVIDIA Quadro RTX6000 8 GB - Memoria GDDR6 de 6 GB - Interfaz PCI Express® 3.0 x16 - Aceleración de hardware de DirectX® 12, OpenCL® 4.6 y CUDA - Soporte para hasta cuatro pantallas - Salidas de pantalla: 3 x DisplayPort 1.4 (DP) - Soporte DisplayPort para pantalla de 3 x 32" (3840 x 2160 píxeles)							
Cusho (4) Memoria 32 GB (1x32) DDR4-2933 MHz ECC reg RAM							

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

5.4. CANTIDADES A ADQUIRIR. -

De conformidad con el análisis técnico de necesidad adelantado por el Instituto Nacional de Salud, se requiere realizar la compra de: **MICROSCOPIO CONFOCAL LASER (1) Y MICROSCOPIO INVERTIDO TRIOCULAR CON CAMARA DIGITAL.**

5.5 PLAZO DEL CONTRATO. -

El plazo de ejecución del futuro contrato, será hasta de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato que se suscriba se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

5.6. ENTREGA DE LOS BIENES. -

La entrega, se desarrollará en Dirección de Investigación en Salud Pública – Unidad de Secuenciación Avenida Calle 26 No. 51-20, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen.

5.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA. -

Las entregas de los equipos de laboratorio deberán efectuarse en los tiempos estipulados en la siguiente tabla, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato:

No.	EQUIPO	CANTIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
1	Microscopio Confocal Laser	1	Ciento veinte (120) días calendario
2	Microscopio invertido triocular con cámara digital	1	Noventa (90) días calendario

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega del equipo, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha límite de ejecución contractual.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN. -

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

5.9. TIPO DE CONTRATO. -

5.10. El contrato a suscribir será de Suministro.

5.11. DOMICILIO CONTRACTUAL. -

El domicilio contractual para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

5.12. VALOR DEL CONTRATO. -

El valor del contrato será por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.355.571.959,00)**, INCLUIDO IVA y todos los costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. -

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DATOS CDP	VALOR TOTAL DEL CDP
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 21-1377 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del gasto 1C-FGNRD COVID 9677018.	\$1.355.571.959

6.1. FORMA DE PAGO. -

El FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Dichas sumas se pagarán en **PAGOS MENSUALES CONTRA ENTREGA**, de conformidad con la entrega del equipo adquirido, los cuales se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o

supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO. –

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar oportunamente, instalados, en funcionamiento y a entera satisfacción todos los equipos de laboratorio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones señaladas, las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica, los cuales deberán ingresar por el Almacén del Instituto Nacional de Salud. No se recibirán empaques averiados ni remendados.
2. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta las instalaciones determinadas por la Supervisión del contrato, los cuales correrán por cuenta y riesgo del contratista.
3. Entregar junto con el equipo, la declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior, Manual de usuario, protocolos de uso y limpieza y todos los demás documentos exigidos en la descripción de características técnicas.
4. Instalar los equipos de acuerdo a las especificaciones técnicas del mismo en el área destinada para tal fin, de tal forma que garanticen su óptimo funcionamiento y entregar el respectivo informe de instalación.
5. Entregar junto con el equipo el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término de ejecución del contrato y posterior garantía, cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente.
6. Realizar las capacitaciones que sean necesarias, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica.
7. Brindar garantía por el tiempo establecido para cada ítem en la descripción de las características técnicas. En caso de falla de un componente o del equipo en total, alguna falla del dispositivo, bien sea por defectos de fabricación, vicio oculto daño, mal funcionamiento de origen, o presente golpes o fisuras; se deberá realizar el cambio en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, sin ningún costo adicional para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para alguna operación metrológica, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios.
8. Brindar el soporte técnico frente a la solicitud de asistencia técnica y solución de inquietudes de manera permanente y oportuna; se entiende por oportuna, la realizada en las siguientes 24 horas a la solicitud realizada por los Laboratorios del INS. Esta solicitud podrá realizarse por llamada telefónica o mediante correo electrónico, el cual se enviará al departamento técnico indicado por el contratista. Para esto, debe entregarse junto con los equipos una carta con los datos completos de la persona de contacto, el correo electrónico y el teléfono.
9. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su cotización.

10. Garantizar durante el transporte de los equipos de laboratorio que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, si a ello hubiere lugar.
11. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
12. Realizar las capacitaciones que sean necesarias en el Instituto Nacional de Salud, a los usuarios, referente al manejo del equipo con personal certificado en la marca y modelo ofrecido. Se aclara que el tiempo y alcance de la capacitación deberá concertarse con el responsable del laboratorio, además esta capacitación cubrirá los principales aspectos teóricos de la técnica. La capacitación deberá ser realizada con el personal manifestado en la propuesta, en caso de que no sea el mismo se deberá entregar un (1) día antes de la capacitación hoja de vida del nuevo personal con los documentos que den alcance a los requerimientos solicitados inicialmente.
13. Entregar los informes de todas las operaciones de confirmación metrológica solicitadas y ofertadas cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente, que se realicen incluyendo tablas, gráficos, entre otros, a cada uno de los responsables de Aseguramiento Metrológico, estos deben describir el procedimiento realizado repuestos empleados, garantías establecidas, observaciones y/o recomendaciones. Entregar el informe que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Título del informe (Tener en cuenta arriba "Operaciones de Confirmación Metrológica").
 - Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
 - Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
 - Nombre y Dirección del cliente.
 - Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
 - Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
 - Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto
 - Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
 - Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
 - Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
 - Fecha de la operación de confirmación metrológica.

- Registro de las condiciones ambientales.
- Registro de la trazabilidad empleada en la verificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
- Detalle de las acciones realizadas
- Diagnóstico o estado inicial y final del equipo.
- Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
- Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o repotenciación.
- Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
- Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
- Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción

14. Ejecutar las operaciones de confirmación metrológica con patrones calibrados (cuando aplique según ficha técnica adjunta del equipo correspondiente), estos patrones deben corresponder con el intervalo de medición y puntos de verificación de los equipos relacionados en las especificaciones técnicas, para lo anterior el contratista deberá suministrar la copia de los certificados de calibración de dichos patrones. Los certificados de calibración deben contar con una vigencia no superior a dos (2) años, trazados a patrón nacional o internacional, emitidos por un proveedor acreditado.

NOTA: Todo certificado de calibración de patrones empleados para verificación, debe cumplir con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente y Criterios Específicos de Acreditación- Trazabilidad Metrológica CEA 3.0-02 V5. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos de laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional, deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta el patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación- Trazabilidad metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA.02) vigente de la ONAC. En todo caso se debe garantizar que se mantenga la trazabilidad metrológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ACREDITACIÓN-TRAZABILIDAD METROLOGICA emitidos por ONAC, directrices del documento ILACP10:01/2013: ILAC "Policy on traceability of measurements results". En el caso de que las magnitudes requeridas no estén cubiertas por la consideración anterior, el proveedor aportara evidencia objetiva de que las mediciones son trazables y material de referencia.

- Realizar entrega de informes a los Responsables de Aseguramiento Metrológico del INS de operación metrológica en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario. Estos pueden encontrarse en medio físico o magnético. En el caso de que sea requerido corregirlos estos deberán ser nuevamente enviados en un plazo no mayor a dos (2) días calendario.
- Diligenciar e identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.

15. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

16. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante

Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD - FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD".
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.

- 0005

7. ANALISIS DE RIESGOS. -

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de contratación y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS												
NO.	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	IMPACTO RESPECTO DEL TRATAMIENTO			EVALUACION DEL TRATAMIENTO	MONITORIO Y REVISION
								PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION		
1	GENERIC	ESPECIFIC	Valiación de la TPM	3	2	5	MODERADO	1	1	2	BAJO	Permanente
DESCRIPCION DEL RIESGO												
Afectación de las condiciones económicas, Desajuste económico del contrato.												
Tratamiento contractual												
El proveedor debe prever el riesgo verificando los valores históricos y proyectados y estableciendo su diligencia al momento de otorgar tales valores.												
2	GENERIC	ESPECIFIC	Retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato	2	2	4	BAJO	2	2	4	BAJO	DURANTE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
DESCRIPCION DEL RIESGO												
Retraso en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes por fuerza mayor.												
Tratamiento contractual												
Preparar con la debida anticipación y efectuar los documentos que sean necesarios para surtirlos a través de los canales de aduanas y de los bienes contratados.												
3	GENERIC	ESPECIFIC	Aumento en los costos de ejecución del contrato	3	3	6	ALTO	1	1	2	BAJO	SEGUIMIENTO DE INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
DESCRIPCION DEL RIESGO												
Incremento no previsto de precios de las materias primas y/o bienes objeto del contrato y/o variaciones en las tasas de cambio que afecten a los costos de ejecución del contrato.												
Tratamiento contractual												
Seguimiento en la ejecución del contrato.												
Finalización del contrato.												
En la elaboración de la cotización.												
En la ejecución del evento.												
Finalización de la ejecución del evento.												
Comunicación de las condiciones de ejecución del evento al proveedor.												
Seguimiento de los costos de ejecución del contrato.												
Comunicación de las condiciones de ejecución del evento al proveedor.												

4	ESP	EXE	REC	CON	PROBLEMAS DE ORDEN PUEBLA Y/O EVENTOS NATURALES QUE IMPOSIBILITAN EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO	2	3	5	M E D I O	U N G R O - P E R I O D O V E E F E D O R	ACOMPANIAMIENTO CON FUERZA PUEBLA EN LOS DESPLAZAMIENTOS POR URGENCIA MANIFIESTA	2	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	DESDE LA FECHA INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO COMO REUNIONES, INFORMES, COMITES	PERMANENTE
5	EXE	REC	CON	PROBLEMAS DE ORDEN PUEBLA Y/O EVENTOS NATURALES QUE IMPOSIBILITAN EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	CAMBIO REGULADOR RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAMBIO REGULADOR RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	2	3	B A J O	C O N T R A T I S T A	CONTRATISTA CON PLAN DE CONTINGENCIA	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA FECHA INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO COMO REUNIONES, INFORMES, COMITES	CUANDO SE REQUIERA
6	EXE	REC	CON	PROBLEMAS DE ORDEN PUEBLA Y/O EVENTOS NATURALES QUE IMPOSIBILITAN EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO	AFECCION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y ACTUACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2	3	5	M E D I O	C O N T R A T I S T A	SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	2	4	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	CUMPLIMIENTO PLAZO FINAL DE EJECUCION	VERIFICACION PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
7	EXE	REC	CON	PROBLEMAS DE ORDEN PUEBLA Y/O EVENTOS NATURALES QUE IMPOSIBILITAN EN LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO	INCLUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL CONTRATO	AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE A CARGO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	3	3	6	A L T O	C O N T R A T I S T A	REVISION Y APROBACION OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION INFORMACION INGRESANTE A LOS SERVICIOS PRODUCTOS E INFORMES DEL CONTRATO	1	2	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	REVISION DIARIA Y HASTA LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION	SE ESTABLECE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION PARA LA REVISION PREVIA DE LOS SERVICIOS	CONFORME A LOS PLAZOS CONTRACTUALES

8. GARANTÍAS. -

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

10. INDEMNIDAD.-

El futuro contratante mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el

FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

11.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL. -

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.

4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.

5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:

- a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;

- b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato."

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

13. EXCLUSIÓN LABORAL.-

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación

de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

16. ACTA DE CIERRE Y LIBERACION DE SALDOS DEL CONTRATO.-

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos, conforme lo establecido en el manual de contratación de la subcuenta para la mitigación de emergencias Covid-19 Resolución 0296 del 04 de mayo de 2020. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

17. RÉGIMEN LEGAL. -

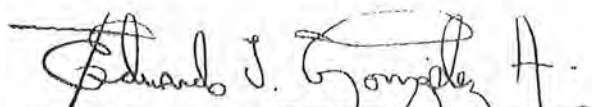
De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

18. CERTIFICACIÓN BANCARIA. -

El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

Agradezco su pronta respuesta con el fin de proceder a solicitar a Fiduprevisora S.A., la elaboración del contrato respectivo.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto FNGRD - Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19

Elaboró: Mariangela Zúñiga Salazar-Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General